Seguro Social

Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario – Edición 2005

www.segurosocial.gov

INTRODUCCIÓN 4
INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL 5
RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) 7
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SSI 8
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SSI 9
BENEFICIOS DE SSI 15
RECURSOS DE SSI 16
INGRESO DE SSI 19
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO 22
SSI PARA NIÑOS 23
PROCESO DE SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE 27
CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SSI 29
DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE SSI 31
SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO 33
REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD 37
INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI 39
RESPONSABILIDAD DE INFORMAR 44
NOTIFICACIONES Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL 46
REDETERMINACIONES 48
SOBREPAGOS 50
EL PROCESO DE APELACIÓN 52
PAGOS ACELERADOS 55
EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO 58
SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES 60
REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL 62

PUNTOS IMPORTANTES
DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

DERECHO Y RESPONSABILIDADES 66

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO 68

RECURSOS 69

CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS 70

FONDOS PARA UN ENTIERRO 71

PRÉSTAMOS 72

FIDEICOMISOS 73

CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS 75

INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES 77

CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL 78

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD 80

LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN 82

CUENTAS DE DESARROLLO PERSONAL 83

PLAN DE AYUDA A SÍ SOLO 84

PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO 86

TRANSFERENCIA DE RECURSOS 87

EXCLUSION DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES 88

PAGOS PARA TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS 90

CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO ... 91

CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE 92

PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA 93

REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO 94

BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS 95

DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN [SECCIÓN 1619(B)] 98

SERVICIOS DE INTÉRPRETE **99**

INGRESO DE LAS ARTES **101**

PERSONAS DESAMPARADAS **104**

INTRODUCCIÓN

El propósito de *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* es informar a los beneficiarios, los solicitantes futuros, grupos de apoyos, y otras agencias y organizaciones interesadas sobre los requisitos para tener derecho a **Seguridad de Ingreso Suplementario** (SSI, por sus siglas en inglés) y sus procedimientos.

Esperamos que esta información le sirva para ayudar a las personas a:

- solicitar,
- establecer su derecho y
- continuar recibiendo beneficios de SSI mientras tengan derecho.

El grado de ayuda que usted pueda dar depende de usted.

Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario puede usarse tanto como un manual de adiestramiento e instrumento de referencia. No es necesario que usted conozca todo lo que está en este manual. Usted puede simplemente usarlo y concentrarse en las secciones que le sean más útiles.

Si usa este manual como un instrumento de referencia sin el adiestramiento de la Administración del Seguro Social, por favor comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame a nuestro número gratis, 1-800-SSA-1213. Podemos contestar sus preguntas.

Usted debe referir a la Administración del Seguro Social a cualquier persona que posiblemente tenga derecho a solicitar SSI o para recibir respuestas a las preguntas a las que no esté seguro. Si usted tiene alguna duda sobre el derecho de una persona, siempre refiérala al Seguro Social.

Este manual no es una revisión completa de todas las reglas y políticas relacionadas con SSI. Este provee información general y no reemplaza a los expertos de la Administración del Seguro Social. **Usted debe** comunicarse con nosotros para información sobre casos individuales.

El manual de *Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario* está disponible en línea en http://www.segurosocial.gov/espanol/, y busque el enlace “Comprendiendo Seguridad de Ingreso Suplementario (2005)”

También puede acceder esta publicación en inglés “Understanding SSI” en http://www.socialsecurity.gov/notices/supplemental-security-income/text-understanding-ssi.htm

INFORMACIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

OFICINAS DEL SEGURO SOCIAL

El Seguro Social tiene una red nacional de más de 1,300 oficinas en el sector local. Además, tenemos 10 oficinas regionales, 7 centros de procesamiento centralizados y 37 centros de tele servicios que son accesibles a través de nuestro número nacional gratuito. Nuestra oficina central está ubicada en Baltimore, MD.

Nuestras oficinas del sector local administran los programas de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario y Beneficios Especiales de Veteranos. Nuestros empleados contestarán preguntas sobre estos programas por teléfono y en persona en su oficina local. Hay folletos informativos disponibles en todas nuestras oficinas. El manual de operaciones de la Administración del Seguro Social llamado "Program Operations Manual System" (POMS, por sus siglas en inglés), está disponible en nuestro sitio http://policy.ssa.gov/poms.nsf/aboutpoms en el Internet. Esta información está disponible solamente en inglés.

COMUNICÁNDOSE CON EL SEGURO SOCIAL

Tenemos servicios disponibles por teléfono, correo y en persona en nuestras oficinas, o electrónicamente a través del Internet.

El número de teléfono gratis es **1-800-772-1213.** Los representantes de servicios están disponibles para contestar sus preguntas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. (tiempo del este) de lunes a viernes. Información y servicios grabados están disponibles las 24 horas al día y los fines de semana. Representantes que hablan español están disponibles para hablar con las personas que prefieren dirigir sus asuntos en español.

Si una persona se comunica con la oficina local o llama al 1-800-772-1213, y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno gratuitamente.

Si usted es sordo o tiene problemas auditivos, puede llamar a nuestro número de teléfono gratis de TTY-TDD, 1-800-325-0778 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. de lunes a viernes.

La manera más rápida de conseguir servicio es comunicándose con nosotros a través de nuestro número gratis. Nuestros representantes pueden contestar la mayoría de sus preguntas. Si una entrevista adicional es necesaria, el representante del Seguro Social hará una cita para su entrevista cuando sea conveniente para usted.

Si está solicitando beneficios de SSI por incapacidad, le mandaremos un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud de incapacidad de un adulto, o un Conjunto de materiales para iniciar la solicitud de incapacidad de un niño si está solicitando beneficios para un niño (los dos conjuntos de materiales son disponibles en inglés y español). Los conjuntos de materiales le ayudarán a prepararse para su entrevista. Estos proveen una hoja informativa que contesta preguntas sobre el programa de incapacidad, una hoja de inventario de las cosas que necesitará para su reclamación, y una hoja para recopilar información que usted puede usar para prepararse para algunas de las preguntas que le haremos durante la entrevista.

La mayoría de las entrevistas pueden llevarse a cabo por teléfono o en persona en una de las oficinas locales. Si usted no quiere esperar para una cita, puede visitar cualquier oficina de Seguro Social. Se le atenderá lo más pronto posible.

Cuando usted nos llame o visite, anote el nombre del representante con quien habló y la fecha de contacto. Escriba su nombre y número de Seguro Social en la correspondencia que tenga con nosotros y guarde una copia para su archivo.

SITIO DE INTERNET DEL SEGURO SOCIAL

Nuestro sitio de Internet en http://www.segurosocial.gov/espanol provee nuestras publicaciones, información sobre Seguro Social, los beneficios que administramos, y nuestras reclamaciones en línea y otros servicios. Información sobre beneficios está disponible en varios idiomas por acceder el enlace a la conexión demográfica de grupos en http://www.socialsecurity.gov/otherportals.htm.

Nuestro sitio de Internet www.segurosocial.gov/multilanguage provee información de material público en varios idiomas.

Si usted recibe SSI y necesita una carta para **verificar la cantidad de sus beneficios mensuales**, puede pedirla a través del Internet y se la enviaremos por correo. Veo nuestro sitio de Internet en http://www.socialsecurity.gov/beve/ (Solamente disponible en inglés).

Si necesita **localizar la oficina de Seguro Social más cercana** puede conseguir esta información en línea si provee su código postal. La información incluirá un mapa para esa oficina. El sitio de Internet es www.socialsecurity.gov/locator/ (Solamente disponible en inglés).

Usted **puede averiguar si tendría derecho a beneficios de Seguro Social o SSI** usando nuestro programa para determinar el derecho a beneficios en http://best.ssa.gov/index.cfm?Language=2.

Puede solicitar beneficios de Seguro Social de jubilación, cónyuge, o incapacidad usando nuestra solicitud en línea en http://www.socialsecurity.gov/applyforbenefits (Solamente disponible en inglés). La solicitud para beneficios de SSI no está disponible en línea.

Si quiere solicitar beneficios por incapacidad, usted puede empezar el proceso completando un Informe de Incapacidad para Adultos en http://www.socialsecurity.gov/adultdisabilityreport o para un niño en http://www.socialsecurity.gov/childdisabilityreport (Solamente disponible en inglés). Este informe es sólo una parte del proceso. Todavía tendrá que comunicarse con nosotros por teléfono o en persona para solicitar SSI. Además, quizás tenga que completar una solicitud para beneficios de Seguro Social, que se puede hacer en línea.

Si usted solicita beneficios de Seguro Social, puede registrar una contraseña con nosotros para conseguir información sobre sus beneficios a través del Internet y en nuestro servicio automatizado de teléfono. Vea nuestro sitio de Internet en www.socialsecurity.gov/password (Sólo disponible en inglés).

Si solicita los beneficios de SSI al mismo tiempo que solicita los beneficios de Seguro Social y si también le aprobamos beneficios de SSI, usted podrá obtener esa información en línea también.

Si le aprobamos beneficios de SSI **solamente**, usted no puede registrar una contraseña en este momento. Ofreceremos ese servicio en el futuro para aquellos beneficiarios que solamente reciben SSI. Aunque no se puede hacer la solicitud de SSI en línea, algunos de los formularios necesarios sí están disponibles en el Internet.

RESUMEN DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)

¿QUÉ ES SSI?

SSI son las siglas en inglés del programa "Supplemental Security Income" que en español es Seguridad de Ingreso Suplementario. La Administración del Seguro Social administra este programa. Pagamos beneficios mensuales a personas con ingresos y recursos limitados que tienen 65 años o mayores, son ciegos o incapacitados. Niños ciegos o incapacitados, al igual que adultos, pueden recibir SSI.

¿CÓMO SE DIFERENCIAN LOS BENEFICIOS DE SSI A LOS DEL SEGURO SOCIAL?

- Contrario a los beneficios de Seguro Social, los pagos de SSI no se basan en su trabajo previo o en el trabajo previo de un miembro de su familia.
- El programa de SSI es financiado por los fondos generales de la Secretaria de Hacienda de los EE.UU., ingresos de impuestos personales, impuestos de corporaciones y otros impuestos. **No** es financiado por los impuestos de Seguro Social retenidos bajo la Ley de Contribución al Seguro Federal (FICA, por sus siglas en inglés).
- En la mayoría de los estados, los beneficiarios de SSI también pueden recibir Medicaid (asistencia médica) para pagar las estancias de hospital, recetas médicas, medicinas recetadas y otros gastos de salud.
- Los beneficiarios de SSI también pueden tener derecho a cupones de alimento en todos los estados excepto California. En algunos estados, la solicitud para SSI también sirve como una solicitud para cupones de alimento.
- Los beneficios de SSI se pagan el primer día del mes por el mes entero.
- Para recibir SSI, usted debe tener por lo menos 65 años de edad, ser ciego o incapacitado y tener ingresos y recursos limitados.
- Adicionalmente, para recibir SSI, usted tiene que
  - -ser residente de los EE.UU.; y
  - -no haber estado ausente del país por más de 30 días; y
  - -ser un ciudadano o nacional de los EE.UU., o estar en una de las categorías para personas con derecho que no son ciudadanos.

¿EN QUÉ SE PARECEN SSI Y SEGURO SOCIAL?

- Ambos programas pagan beneficios mensuales.
- Las normas médicas para incapacidad son iguales en ambos programas para personas de 18 años o mayores. Hay una definición de incapacidad aparte para niños de SSI menores de 18 años.
- Administramos ambos programas.

NOTA: Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social, vea la página 62.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SSI

TASA DE BENEFICIO FEDERAL (FBR, por sus siglas en inglés) MENSUAL DE SSI Y ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

Vea la tabla a continuación para determinar el beneficio máximo mensual de SSI que puede recibir en los siguientes arreglos de alojamiento:

- su estado no le agrega a la FBR mensual de SSI.

  Y

- usted no tiene ingresos que contamos. Para más información, vea Ingreso de SSI en la página 19.

Sin embargo, dependiendo en que estado vive, puede recibir un pago suplemental. Vea Beneficios de SSI en la página 15.

Vive solo o paga su parte de alimentos y gastos de vivienda	**Enero 2005**
• Individuo/niño	$ 579
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que viven juntos)	$ 869

Vive en el hogar de otra persona	**Enero 2005**
• Individuo/niño	$ 386
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que viven juntos)	$ 579.34

Vive en una institución de Medicaid	**Enero 2005**
• Para cada Individuo/niño	$ 30

NOTA: Las cantidades indicadas son solamente información general. Para informarse mejor sobre los convenios de alojamiento, vea las páginas 22 y 68.

LÍMITES DE RECURSOS DE SSI – Usted puede recibir SSI en todos los estados si contamos las cosas que posee y éstas están valoradas en menos de los siguientes límites de recursos:

	Enero 2005
• Individuo/niño	$ 2,000
• Pareja (dos personas con derecho a SSI que viven juntos)	$ 3,000

NOTA: No contamos todas las cosas que posee como un recurso. Para informarse mejor sobre Recursos, vea las páginas 16 y 69.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SSI

¿QUIÉN PUEDE TENER DERECHO A SSI?

Cualquier persona que:
- sea anciana; (65 años o mayor)
- sea ciego; o
- esté incapacitado.

Y que:
- tenga ingreso limitado; y
- tenga recursos limitados; y
- sea ciudadana de los EE. UU. o se encuentra en una de nuestras categorías de extranjeros (**Nota**: Por lo general, un extranjero que está sujeto a una orden de deportación/ traslado, no cumple con los requisitos de ciudadano/extranjero); y
- sea residente de uno de los 50 estados, incluyendo el Distrito de Colombia, o las Islas Marianas del Norte; y
- no esté ausente del país por un mes de calendario completo o más de 30 días consecutivos; y
- esté de acuerdo de solicitar cualquier otro beneficio de dinero en efectivo al cual puede tener derecho; y
- cumpla con ciertos otros requisitos.

¿QUÉ SIGNIFICA "ANCIANO"?

"Anciano" significa edad de 65 años o mayor.

¿QUÉ SIGNIFICA "CEGUERA" PARA UN ADULTO O NIÑO?

"Ceguera" en los programas de incapacidad de Seguro Social se define como "ceguera estatutaria" que significa:
- una acuidad central de visión de 20/200 o menos en su mejor ojo, aún con el uso de lentes correctivos; o
- tiene una limitación en el campo de visión de su mejor ojo, de modo que
  (a) tiene una contracción de los campos de visión periféricos hasta 10 grados del punto de fijación: o
  (b) el diámetro más ancho del campo de visión subtiende un ángulo de no más de 20 grados.

Si usted tiene un impedimento visual que no es "ceguera" como está definido anteriormente, pueda ser que tenga derecho a pagos de SSI basados en incapacidad. Vea la definición que sigue para incapacidad para adultos y niños.

¿QUÉ SIGNIFICA "INCAPACITADO" PARA UN NIÑO?

Una persona menor de los 18 años se considera "incapacitada" si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable, que:

- resulte en limitaciones funcionales pronunciadas y severas; y
- se espera que resulte en muerte, o
- que ha durado o se espera que dure por un periodo continuo de no menos de 12 meses.

Si la persona tiene 18 años o mayor, la definición de adulto incapacitado que se explica a continuación aplica.

Vea SSI para Niños en la página 23 y la página 36 para más información sobre la evaluación de incapacidad durante la niñez.

¿QUÉ SIGNIFICA "INCAPACITADO" PARA UN ADULTO?

Una persona de 18 años o mayor, está "incapacitada" si él o ella tiene una condición física o mental médicamente determinable, que:

- resulta en la inhabilidad de hacer cualquier trabajo sustancial y lucrativo, (vea la definición en la página 34); y
- se espera que resulte en muerte, o
- que ha durado o se espera que dure por un período continuo de no menos de 12 meses.

¿QUÉ INCLUYE "INGRESOS LIMITADOS"?

Ingreso incluye:

- dinero que gane como sueldo de trabajo;
- dinero que reciba de otras fuentes, como el Seguro Social, compensación de trabajadores, compensación por desempleo, Departamento de Asuntos de Veteranos, amistades o parentescos; y
- alimentos o refugio gratis.

NOTA: No contamos todos los tipos de ingreso para SSI, pero la mayoría de los ingresos que sí contamos reducen la cantidad de sus beneficios de SSI. Para informarse mejor sobre Ingresos de SSI, vea la página 19.

¿QUÉ SON "RECURSOS LIMITADOS"?

Recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo o cuentas de banco;
- terreno;
- automóviles;
- propiedad personal; y
- seguro de vida.

NOTA: No contamos todos los tipos de recursos para SSI. Vea Recursos de SSI en la página 16.

Los límites de SSI para recursos que contamos son:

Individuo	**$2,000**
Pareja (dos personas que tienen derecho a SSI que viven juntos)	**$3000**

CIUDADANO O NO CIUDADANO

Para recibir SSI, usted debe:

- ser ciudadano o nacional de los Estados Unidos; o
- un extranjero que cumple con los criterios de elegibilidad según la legislación de 1996 y sus enmiendas.

¿CUÁNDO PUEDE TENER DERECHO PARA SSI UNA PERSONA QUE NO ES CIUDADANA?

A partir del 22 de agosto de 1996, la mayoría de las personas que no son ciudadanas deben cumplir con 2 requisitos para tener derecho a SSI:
1. el que no es ciudadano debe estar bajo una categoría de "extranjero cualificado"; y
2. cumplir con una condición que permite a “extranjeros cualificados” recibir SSI.

Aquellas personas que no son ciudadanas también deben cumplir con todos los demás requisitos para tener derecho al SSI incluyendo los límites de ingresos, recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN "EXTRANJERO CUALIFICADO"?

Existen 8 categorías de extranjeros cualificados. Usted es un "extranjero cualificado" si el Departamento de Seguridad Nacional dice que usted se encuentra en una de estas categorías:

1. Admitido legalmente a los EE.UU. para residencia permanente (LAPR, por sus siglas en inglés) incluyendo los inmigrantes Amerasiáticos como se define bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional bajo la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, pos sus siglas en inglés) según entró en vigor antes del 1º de abril de 1980;
3. Admitido a los EE.UU. bajo libertad condicional por un período de por lo menos un año, según la sección 212(d)(5) de la INA;
4. Refugiado admitido a los EE.UU. bajo la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo bajo la sección 208 de la INA;
6. Se les retuvo la deportación bajo la sección 243(h) de la INA según entró en vigor el 1º de abril de 1997, o se les retiene su traslado bajo la sección 241(b)(3) de la INA;
7. "Entrantes cubanos y haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
8. Bajo ciertas circunstancias, usted, su niño(a), o padres han sido sujetos a brutalidad o extrema crueldad mientras han estado en los Estados Unidos.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE TENER DERECHO A SSI UN "EXTRANJERO CUALIFICADO"?

Si usted está bajo una de estas 8 categorías de "extranjeros cualificados", puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones, tiene ingresos y recursos limitados y es anciano, ciego o está incapacitado.

1. Estaba recibiendo SSI y residía legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996.
2. Usted es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos de trabajo. Trabajo hecho por su cónyuge o padres también podría contar para los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

- No podemos contar los créditos de trabajo adquiridos después del 31 de diciembre de 1996 si usted, su cónyuge o padres trabajaron o recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE.UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

IMPORTANTE: Si usted entró a los EE.UU. en o después del 22 de agosto de 1996, es posible que no pueda tener derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos cualificados de trabajo.

3. Actualmente está en el servicio activo de las fuerzas armadas de los EE.UU. o es un veterano con licencia honorable y la licencia no se debe a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, viuda(o) o niño dependiente de cierto personal militar de los EE.UU.
4. Usted residía legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.
5. Usted podría recibir SSI por un máximo de 7 años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estado fue otorgado dentro de 7 años en que solicitó SSI:
   - Refugiado bajo la sección 207 de la Ley de INA;
   - Asilado bajo la sección 208 de la INA;
   - Extranjero cuya deportación fue retenida bajo la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado se retuvo bajo la sección 241(b)(3) de la INA;
   - "Entrantes cubanos y haitianos" bajo la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
   - “Inmigrantes Amerasiáticos” bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.

   IMPORTANTE: Usted podría tener derecho a SSI después del período de 7 años si usted está bajo una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones anteriormente enumeradas del 1 al 4.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 PARA CIERTOS INDIOS NO CIUDADANOS

Ciertas categorías de extranjeros podrían tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto de 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que están en los EE.UU. bajo la sección 289 de la INA; o
- Miembros extranjeros de una tribu reconocida por el gobierno federal bajo la sección 4(e) de la Ley de Autodeterminación y Asistencia Para La Educación de los Indios.

CATEGORÍA ADICIONAL DE EXTRANJERO CON DERECHO

Usted podría tener derecho a SSI bajo ciertas circunstancias si el Departamento de Salud y Servicios Humanos determina que usted cumple con los requisitos de la *Ley de protección de victimas de tráfico y violencia del 2000.* (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*).

¿QUÉ ES RESIDENCIA?

Usted debe:

- Vivir en los EE.UU., el Distrito de Colombia o las Islas Marianas del Norte con la intención de continuar viviendo dentro de los límites geográficos de los EE.UU.; o
- Ser un niño que vive con uno de sus padres en el servicio militar asignado a deberes permanentes en el extranjero; o
- Ser un estudiante temporalmente en el extranjero para propósitos de llevar a cabo sus estudios.

NOTA: Vea los Puntos Importantes sobre Reglas Especiales de SSI para Niños de Padres Militares Que Viven en el Extranjero, página 94.

¿EXISTEN OTROS REQUISITOS?

- Usted debe solicitar por todos los beneficios o pagos a los cuales pueda tener derecho, por ejemplo, pensiones y Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos Importantes para extranjeros, página 95.

¿QUIÉN NO TIENE DERECHO A SSI?

Algunos ejemplos de quién no tiene derecho a SSI incluyen, pero no se limitan a:

ALGUIEN QUE ES UN CRIMINAL FUGITIVO

Una persona no tiene derecho a beneficios de SSI en cualquier mes que él o ella:

- Tenga una orden de detención pendiente por un delito grave o, en jurisdicciones donde no definan delitos como graves, es punible por muerte o encarcelamiento por un periodo que exceda un año sin importar la sentencia impuesta bajo las leyes del lugar donde la orden de detención se emitió;
- Tenga una orden de detención pendiente por evadir custodia o encerramiento después de una convicción por un delito grave, o en jurisdicciones donde no definan delitos como graves, es punible por muerte o encarcelamiento por un periodo que exceda un año sin importar la sentencia impuesta bajo las leyes del lugar de donde la persona se fugue;
- Haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta bajo la ley federal o estatal

La Administración del Seguro Social define a un “criminal fugitivo” como una persona que tiene una orden de detención pendiente por un delito grave, o en jurisdicciones donde no definan delitos como graves, es punible por muerte o encarcelamiento por un periodo que exceda un año sin importar la sentencia impuesta bajo las leyes del lugar donde la orden de detención de emitió.

La Administración del Seguro Social continuará pagando los beneficios de una persona si una corte ha encontrado a dicha persona no culpable, despedido los cargos, anulado la orden de detención, o emitido cualquier orden de exoneración similar o tomado acción de exoneración similar. La Administración del Seguro Social también continuará pagando los beneficios de una persona si ésta fue implicada por error en conexión con el delito criminal por razón de fraude de identidad.

Además, la Administración del Seguro Social continuaría pagando los beneficios de una persona si ésta establece que el delito subyacente en la orden de detención y la imposición de su libertad condicional o vigilada (al igual que la violación de su libertad condicional o vigilada) ni fue relacionado con las drogas ni violento y existen hechos extintivos por no haber satisfecho la orden de detención.

Alguien que está en la cárcel o prisión

Si usted recibe SSI y es encarcelado, no tiene derecho a recibir SSI por cualquier mes completo en que esté en la cárcel o prisión.

Por favor vea nuestro folleto, “*Lo que los prisioneros deben saber sobre el Seguro Social*” o vaya al sitio de Internet http://www.segurosocial.gov/espanol/10913.html si usted desea más información sobre cómo el estar en la cárcel o prisión afecta sus pagos de SSI.

En la mayoría de los casos, usted puede solicitar beneficios de SSI y cupones de alimento varios meses antes de ser liberado de la cárcel o prisión. Vea los Puntos Importantes sobre el Procedimiento de una salida prevista, página 93.

ALGUIEN QUE REGALA SUS RECURSOS

Si usted regala sus recursos o los vende por menos de lo que valen para poder estar bajo el límite de recursos de SSI, posiblemente no tendrá derecho a SSI hasta por 36 meses.

NOTA: Vea los Recursos de SSI en la página 16 y los Puntos Importantes Sobre la Transferencia de Recursos, página 87.

ALGUIEN QUE NO ES CIUDADANO Y RECIBE SSI Y QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTADO DE EXTRANJERO

- Si usted recibe SSI como una persona no ciudadana y pierde su estado de extranjero cualificado, entonces no tiene derecho a recibir SSI. Por ejemplo, su pago de SSI se suspenderá si pierde su estado de “extranjero cualificado” (vea la página 11) debido a que hay una orden para su deportación y traslado de los Estados Unidos.

- Si usted es un extranjero cualificado pero ya no cumple con una de las condiciones que permiten tener derecho a SSI para extranjeros cualificados (vea la página 11), entonces sus pagos de SSI se suspenderán.

ALGUIEN QUE RECIBE SSI Y QUE ESTÁ AUSENTE DE LOS EE.UU. POR UN MES DE CALENDARIO COMPLETO O MÁS DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS

Con la excepción de ciertos estudiantes temporalmente en el extranjero para propósitos de estudio o un niño de padres militares que tienen su estación en el extranjero, una persona no tiene derecho a beneficios de SSI por cualquier mes entero durante el cual ha estado fuera de los Estados Unidos. Una vez que la persona ha estado fuera de los Estados Unidos por 30 días consecutivos o más, ésta debe estar presente en los Estados Unidos por 30 días consecutivos para tener derecho a beneficios de SSI.

BENEFICIOS DE SSI

El pago de beneficio máximo federal cambia anualmente. A partir del 1º de enero de 2005, la tasa de beneficio federal es $579 para una persona y $869 para una pareja.

Algunos estados suplen el beneficio federal de SSI con pagos adicionales. Esto hace que los niveles de beneficios de SSI sean más altos en esos estados. Las cantidades de beneficios de SSI y los pagos estatales suplementarios varían según su ingreso, arreglos de alojamiento y otros factores.

Los siguientes estados no pagan un suplemento a las personas que reciben SSI:

Arkansas	Kansas	Virginia del Oeste
Georgia	Mississippi	
Islas Marianas del Norte	Tennessee	

El Seguro Social administra el suplemento de los siguientes estados. Usted puede comunicarse con nosotros para información sobre la cantidad total de su beneficio.

California	Michigan*****	Rhode Island
Delaware	Montana	Utah
Distrito de Colombia	Nevada	Vermont*****
Hawai	Nueva Jersey	
Iowa*****	Nueva York*	
Massachussets	Pennsylvania*	

*****Estado con doble administración. Ambos, el Seguro Social y estos estados aplican algún suplemento estatal.

Los siguientes estados pagan y administran pagos suplementarios y usted puede comunicarse con el estado para información de pago.

Alabama	Idaho	Nuevo Hampshire
Alaska	Illinois	Nuevo México
Arizona	Indiana	Ohio
Carolina del Norte	Kentucky	Oklahoma
Carolina del Sur	Louisiana	Oregon
Colorado	Maine	Texas
Connecticut	Maryland	Virginia
Dakota del Norte	Minnesota	Washington
Dakota del Sur	Missouri	Wisconsin
Florida	Nebraska	Wyoming

NOTA: Vea la página 26 para más información de los estados que suplen los beneficios federales de SSI para niños.

Para informarse mejor visite nuestro sitio de Internet http://www.socialsecurity.gov/policy/docs/progdesc/ssi_st_asst/2000/index.html para acceder los programas de asistencia estatal para reclamantes de SSI (State Assistance Programs for SSI Recipients, sólo disponible en inglés).

RECURSOS DE SSI

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son cosas que usted posee como:

- dinero en efectivo;
- cuenta bancaria, acciones, bonos de ahorros de los EE.UU.;
- terreno;
- seguro de vida;
- propiedad personal;
- automóvil(es);
- cualquier otra cosa que posea que pueda ser convertida en efectivo y usarse para alimentos o refugio; y
- recursos atribuidos.

¿QUÉ SON RECURSOS ATRIBUIDOS?

Algunas veces “atribuimos” o contamos una porción de los recursos de un cónyuge, padre, o patrocinador de un extranjero como si perteneciera a la persona que solicita SSI. Llamamos este proceso “la atribución de recursos”. Si un niño menor de 18 años de edad vive con uno de los padres, no contamos $2,000 del total de los recursos contables. Si el niño vive con ambos padres, $3,000 no son contables. Las cantidades en exceso de estos límites son contadas como parte del límite de recursos de $2,000 del niño.

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS EN EL PROGRAMA DE SSI?

El valor de sus recursos es uno de los factores que determina si tiene derecho a los beneficios de SSI. Sin embargo, no todos los recursos cuentan para SSI. Si el valor de sus recursos que contamos son más de la cantidad del límite aceptable al principio del mes, no podrá recibir SSI para ese mes. Sin embargo, si decide vender los recursos en exceso, entonces podría recibir SSI comenzando con el mes después que venda los recursos en exceso. Vea los Puntos Importantes sobre Recibiendo SSI mientras usted trata de vender los recursos en exceso, página 91.

¿CUÁL ES LA CANTIDAD ACEPTABLE DEL LÍMITE DE RECURSOS?

El límite de recursos contables es: $2,000 para una persona y $3,000 para una pareja.

¿CUÁLES RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

Para SSI, **no** contamos:

- el hogar donde vive y el terreno en que está (no imponemos un gravamen en su hogar);
- mercancías del hogar y propiedad personal.
- un anillo de matrimonio y una sortija de compromiso;
- terrenos de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos de entierro para usted y su cónyuge, cada uno con un valor de $1,500 o menos (Vea los Puntos Importantes sobre los Fondos de entierro, página 71.);
- pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado de $1,500 o menos;
- un automóvil, sin importar su valor, si es usado para transportación para usted o un miembro de su hogar.

- Beneficios retroactivos de SSI y Seguro Social por hasta 9 meses después de haberlos recibido (incluyendo pagos recibidos a plazos).

¿QUÉ SON PAGOS A PLAZOS?

Cuando una persona tiene derecho a beneficios retroactivos de SSI, el Seguro Social debe primero rembolsar al estado por cualquier asistencia provisional que haya provisto mientras usted esperaba la decisión sobre su caso de SSI. Si queda alguna cantidad grande de beneficios retroactivos, tendríamos que pagarlos a plazos. Los pagos a plazos se harán en no más de 3 pagos, a intervalos de 6 meses.

Hay una excepción que permite que la cantidad del primer y segundo pago sea aumentada debido a ciertas deudas. También existen 2 excepciones que permitirían que paguemos todos los beneficios que se le deben a la persona, en un pago global. Si usted:

- tiene una condición médica que se espera que resulte en fallecimiento dentro de 12 meses; o
- no tiene derecho a SSI y lo más probable es que siga sin tener derecho por 12 meses.

¿QUÉ OTROS RECURSOS NO CUENTAN PARA SSI?

- propiedad esencial para ayudarse a sí sólo (vea Puntos importantes de SSI sobre propiedad que necesita para su sustento, página 86).
- recursos que una persona ciega o incapacitada necesita en un plan aprobado para ayudarse a sí sólo. (Vea Puntos Importante sobre Plan de Ayuda a Sí Sólo, página 84).
- dinero ahorrado en una Cuenta de Desarrollo Individual (IDA, por sus siglas en inglés). (Vea los Puntos importantes sobre IDA en la página 83).
- asistencia de apoyo y mantenimiento y asistencia de energía del hogar que no contamos como ingreso;
- dinero en efectivo recibido para servicios médicos o sociales que no contamos como ingreso no es recurso por 1 mes. (EXCEPCIÓN: Reembolso en efectivo de gastos ya pagados por la persona se cuentan, según las reglas de ingreso y recursos);
- pagos de asistencia estatal o local de reubicación (no cuentan por 9 meses);
- asistencia para víctimas de crimen (no cuentan por 9 meses);
- pagos de crédito de impuestos de ingresos devengados (no cuentan por 9 meses) ;
- becas, concesiones, fundaciones o regalos usados para matrícula o gastos educacionales (no cuenta 9 meses después del mes de recibirlo, a partir del 1º de junio 2004);
- cuentas dedicadas para niños incapacitados o ciegos (vea página 25);
- asistencia para ayuda de desastre que no contamos como ingresos;
- dinero en efectivo para el propósito de remplazar un recurso excluido (por ejemplo, un hogar) que se haya perdido, dañado, o robado;
- pagos de créditos de impuestos para niños no se cuentan por 9 meses; y
- algunos fideicomisos (vea Puntos Importantes de SSI sobre fideicomisos, página 73)

¿QUÉ TAL SI QUIERO VENDER UN RECURSO?

Si usted está tratando de vender propiedad u otros recursos que lo ponen en exceso del límite de recursos, es posible que pueda tener derecho a SSI mientras trata de venderlos. Una vez que venda los recursos, usted debe rembolsar los beneficios de SSI que recibió por el período en que estaba tratando de vender la propiedad u otro recurso. Estos pagos se llaman “beneficios condicionales.” Usted debe firmar un "acuerdo de beneficios condicionales" y

nosotros debemos aceptar el acuerdo antes que comience un período de beneficios condicionales. Puede conseguir el formulario del acuerdo en su oficina local de Seguro Social.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre pago de SSI mientras trata de vender recursos en exceso, página 91.

¿QUÉ SUCEDE SI REGALO O VENDO UN RECURSO?

Si usted o su cónyuge, o un copropietario regala o vende un recurso por menos de su valor, es posible que no tenga derecho a recibir SSI por hasta 36 meses. El período sin derecho a SSI depende del valor de los recursos que usted trasladó.

NOTA: Vea Puntos importantes sobre transferencia de recursos, página 87.

INGRESO DE SSI

¿QUÉ ES INGRESO?

- **Ingreso devengado** es sueldos, ganancias de un negocio propio y ciertas regalías / honorarios.
- **Ingreso no ganado** es cualquier ingreso que usted reciba que no sea sueldos o ganancias de un negocio propio, tales como beneficios de Seguro Social, pensiones, pagos estatales de incapacidad, beneficios de desempleo, ingreso de interés y dinero en efectivo recibido de amigos y parientes.
- **Ingreso no en efectivo** es alimentos o albergue que recibe gratis o por menos de su valor equitativo.
- **Ingreso atribuido** es la parte del ingreso de su cónyuge, del padre con quien usted vive o del patrocinador (si es un extranjero), el cual usamos para calcular la cantidad de su beneficio de SSI.

¿POR QUÉ EL INGRESO ES IMPORTANTE EN EL PROGRAMA DE SSI?

Generalmente, mientras más ingreso tenga, menos será su beneficio de SSI. Si su ingreso contable está sobre el límite permitido, usted no puede recibir SSI. Parte de su ingreso quizás no cuente como ingreso para el programa de SSI.

¿QUÉ INGRESO NO CUENTA PARA SSI?

Ejemplos de los pagos o servicios que no cuentan como ingreso para el programa de SSI incluyen, pero no se limitan a:

- los primeros $20 de la mayoría de los ingresos recibidos en un mes,
- los primeros $65 de ganancias y mitad de las ganancias en exceso de $65 recibidas en un mes,
- el valor de los cupones de alimento,
- los reembolsos de impuestos de ganancias,
- asistencia de energía del hogar,
- ayuda basada en necesidad y que es administrada por un gobierno estatal o local,
- cantidades pequeñas de ingreso recibidas irregularmente o infrecuentemente;
- intereses o dividendos ganados sobre recursos contables o recursos excluidos bajo otras leyes federales (a partir del 1º de julio de 2004);
- becas, concesiones, fundaciones o regalos usados para matricula o gastos educacionales (a partir del 1º de junio de 2004)
- alimento o albergue basado en necesidad y provisto por agencias no lucrativas,
- préstamos a usted (en dinero o especie) que debe rembolsar,
- dinero que otra persona usa para pagarle cosas que no son alimento o albergue (por ejemplo, alguien paga su factura del teléfono, o sus cuentas médicas.),
- ingreso apartado para usarlo en un plan de ayuda a sí sólo (PASS). Vea Puntos Importantes de SSI sobre El Plan de Ayuda a Sí Sólo, en la página 84 ,
- ganancias hasta $1,410 por mes hasta un máximo de $5,670 por año (a partir de enero 2005) para un estudiante menor de 22 años. (Vea Puntos importantes sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 88).
- regalos de ropa;

- el valor de gastos de trabajo relacionado con la incapacidad para artículos o servicios que una persona incapacitada necesita para trabajar. (Vea Puntos Importantes sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad en la página 80);
- el valor de gastos de trabajo que una persona ciega contrae para poder trabajar. (Vea Puntos Importantes sobre las reglas especiales de SSI para personas ciegas que trabajan, en la página 82).

¿CÓMO SU INGRESO AFECTA SU BENEFICIO DE SSI?

Paso 1: Restamos cualquier ingreso que no contamos de su ingreso total. La cantidad restante es su "**ingreso contable**."

Paso 2: Restamos su "ingreso contable" de la tasa federal de beneficio de SSI. El resultado es su beneficio federal mensual de SSI como se indica a continuación:

1) Su ingreso total
   – Su ingreso que no contamos
   = Su ingreso contable

2) Tasa federal de beneficio de SSI
   – Su ingreso contable
   = Su pago de SSI

LOS SIGUIENTES EJEMPLOS ESTÁN BASADOS EN EJEMPLOS DE CANTIDADES DE DINERO.

EJEMPLO A - Beneficio federal de SSI con INGRESO NO GANADO

Total de Ingreso mensual = $300 (beneficio de Seguro Social)

1) $300 (beneficio de Seguro Social)
   – 20 (no contado)
   =$280 (ingreso contable)

2) $579 (tasa federal de beneficio de SSI)
   - 280 (ingreso contable)
   =$299 (pago de SSI)

EJEMPLO B - Beneficio federal de SSI con INGRESO DEVENGADO

Ingreso mensual total = sueldo bruto de $317

1) $317 (sueldo)
   – 20 (no contado)
   $297
   – 65 (no contado)
   =$232 dividido por la mitad = $116 (ingreso contable)

2) $579(tasa federal de beneficio de SSI)
   –116 (ingreso contable)
   =$463 (beneficio de SSI)

EJEMPLO C - Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO NO GANADO

Los datos son iguales al ejemplo A, pero con la adición del suplemento del estado.

1) $300 (beneficio de Seguro Social)
– 20 (no contado)
=$280 (ingreso contable)

2) $579 (tasa federal de beneficio de SSI)
– 280 (ingreso contable)
=$299 (beneficio federal de SSI)

3) $299 (beneficio federal de SSI)
+ 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
=$314 (beneficio total del federal y estatal de SSI)

EJEMPLO D - Beneficio federal de SSI y SUPLEMENTO ESTATAL con INGRESO DEVENGADO

1) $317 (salarios)
– 20 (no contado)
=$297
-65 (no contado)
=$232 dividido por la mitad = $116 (ingreso contable)

2) $579 (tasa federal de beneficio de SSI)
– 116 (ingreso contable)
=$463 (beneficio federal de SSI)

3) $463 (beneficio federal de SSI)
+ 15 (pago suplementario estatal para una persona viviendo sola)
=$478 (beneficio total federal y estatal de SSI)

NOTA: Para información sobre cómo su arreglo de alojamiento afecta su beneficio de SSI, vea Arreglo de alojamiento en la página 22.

¿CUÁNDO SE APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando una persona que tiene derecho a SSI vive con un cónyuge que no tiene derecho a SSI, es posible que contemos alguna parte del ingreso del cónyuge al calcular el beneficio de SSI.
- Cuando un niño incapacitado o ciego menor de 18 años vive con padres y por lo menos uno de los padres no recibe SSI, podemos contar parte del ingreso de los padres al calcular el beneficio de SSI del niño.
- Cuando un extranjero tiene un patrocinador, contamos parte o todo el ingreso del patrocinador al calcular el beneficio de SSI.

¿CUÁNDO NO APLICA EL INGRESO ATRIBUIDO?

- Cuando usted deja de vivir con un cónyuge o padre.
- Cuando un niño incapacitado o ciego cumple la edad de 18 años.
- Cuando el patrocinio de un extranjero termina.

NOTA: Vea Recursos de SSI en la página 16, y la sección “Cómo el Ingreso Atribuido Funciona para un Niño” en la página 23 para más información sobre la atribución a niños.

También vea Puntos Importantes de SSI Sobre la Atribución de Ingreso y Recursos de Padres, en la página 77.

ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE MI ARREGLO DE ALOJAMIENTO?

Su arreglo de alojamiento es otro factor que usamos para determinar la cantidad de SSI que usted puede recibir.

Esto significa que sus beneficios de SSI pueden variar dependiendo si usted vive:

- en un lugar propio como una casa, apartamento o casa móvil; o
- en el hogar de otra persona; o
- en una institución de cuidado de grupo o de cuidado y alimento; o
- en una institución.

NOTA: Para más detalles sobre arreglos de alojamiento, vea Puntos Importantes de SSI sobre Arreglo de alojamiento, en la página 68.

Podríamos reducir su beneficio de SSI debido a su arreglo de alojamiento cuando usted:

- vive en la casa, apartamento, o casa móvil, de otra persona, y paga menos de su justa parte de los gastos de alimentación o costos de vivienda;
- vive en su propia casa, apartamento, o casa móvil y otra persona paga toda o parte de su alimentación, alquiler, hipoteca y otros gastos como de electricidad y colección de basura;
- está en un hospital o una institución para el cuidado de ancianos por todo el mes y Medicaid paga más de la mitad de la cuenta;
- es un niño menor y un seguro privado y Medicaid juntos pagan más de la mitad de su cuenta; o
- está un mes completo en una institución dirigida por el gobierno federal, estatal o local. (En la mayoría de las instituciones gubernamentales, usted no puede recibir SSI a menos que Medicaid esté pagando más de la mitad de sus cuentas.)

NOTA: Si usted estará en una institución médica por 90 días o menos, es posible que pueda recibir su pago regular de SSI.

Vea Puntos importantes de SSI sobre continuidad de pagos a personas institucionalizadas temporalmente en la página 92.

¿QUÉ PASA SI UNO ESTÁ SIN HOGAR?

Calculamos la cantidad de su beneficio de la misma manera que calculamos el de una persona que vive en su propia casa, apartamento o casa móvil.

¿PUEDE RECIBIR SSI MIENTRAS VIVE EN UN ALBERGUE PÚBLICO PARA LOS DESAMPARADOS?

Sí, puede recibir hasta el beneficio máximo que se paga en su estado mientras vive en un albergue público por hasta 6 meses dentro de cualquier período de 9 meses.

¿DÓNDE RECIBIRÁ SU PAGO DE SSI SI NO TIENE UNA DIRECCIÓN?

Usted no necesita una dirección para recibir SSI. Nosotros haremos arreglos para pagarle. Para informarse mejor vea los Puntos importantes de SSI sobre las personas desamparadas en la página 104.

SSI PARA NIÑOS

¿QUIÉN ES UN “NIÑO" PARA SSI?

Una persona soltera que no es (según determinado por el Seguro Social) cabeza del hogar y;

- es menor de 18 años; o
- es menor de 22 años y (según determinado por el Seguro Social) es un estudiante que asiste a la escuela regularmente.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROGRAMA DE INCAPACIDAD DE SSI PARA UN NIÑO?

Para tener derecho a beneficios de SSI, un niño debe estar incapacitado o ser ciego.

- un niño puede tener derecho a beneficios de SSI por incapacidad desde la fecha de nacimiento; no hay requisito de edad mínima para tener derecho a SSI.
- un niño puede tener derecho a beneficios de SSI basado en incapacidad hasta llegar a los 18 años de edad (vea la definición de incapacidad de niños en la página 9).
- a los 18 años de edad, evaluamos los impedimentos de una persona basados en la definición de incapacidad para adultos. Vea la página 10 para la definición de incapacidad para adultos.
- una persona con ceguera o limitaciones visuales, a cualquier edad puede tener derecho a pagos de SSI si el impedimento satisface la definición de ceguera (vea la discusión de ceguera en la página 9).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN NIÑO “INCAPACITADO” O “CIEGO”?

- Si es menor de 18 años de edad, aunque no esté casado o sea la cabeza del hogar, el niño tiene una condición o condiciones físicas o mentales que puedan ser médicamente confirmadas y que resulten en limitaciones funcionales **marcadas y severas**; y
- La condición(es) debe durar o esperarse durar por lo menos 12 meses o resultar en muerte; o
- Si el niño es ciego, la misma definición de “ciego” para adultos aplica (vea la página 9 para la definición).

¿CÓMO FUNCIONA ATRIBUCIÓN PARA UN NIÑO?

Si un niño es menor de 18 años de edad, soltero y vive con sus padres quienes no reciben beneficios de SSI, podríamos considerar parte del ingreso y recursos de sus padres como si estuvieran disponibles para el niño. Esto es lo que llamamos **“atribución”**.

Hacemos deducciones del ingreso atribuido para los padres y otros niños menores que viven en el hogar. Después que restamos estas deducciones, usamos la cantidad restante para decidir si el niño cumple con los requisitos de ingreso y recursos de SSI para beneficios mensuales.

NOTA: Para informarse mejor vea Puntos importantes de SSI sobre ingresos y recursos atribuibles de los padres, página 77.

¿CUÁNDO NO SE APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina cuando un niño cumple los 18 años o deja de vivir con sus padres.

La atribución no aplica y podemos pagar hasta $30, más el suplemento estatal aplicable, cuando:

- un niño incapacitado recibe SSI mientras está en una institución de tratamiento médico; y
- el niño tiene derecho a Medicaid bajo un plan estatal de servicio de cuidado en el hogar; y
- la atribución de otra manera causaría el no tener derecho a SSI.

Además, no consideramos el ingreso de un padre para propósitos de atribución si el padre recibe un pago de ingresos públicos de mantenimiento como, Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y el otro ingreso se usó para calcular el pago público de ingreso de mantenimiento.

NOTA: Vea página 60 para más información acerca de TANF.

Si el niño o sus padres están temporáneamente ausentes del hogar (menos de 60 días), las reglas sobre el ingreso atribuido aún aplican.

¿PUEDE UN NIÑO RECIBIR MEDICAID?

En la mayoría de los estados, un niño que recibe SSI puede recibir Medicaid para ayudar a pagar las cuentas médicas.

En algunos casos, un niño puede tener derecho a Medicaid mientras esté en una institución, pero no tener derecho cuando está viviendo en el hogar, ya sea por los ingresos y recursos de sus padres o debido a otro ingreso.

Según sea la opción del estado, niños menores de 18 años de edad que necesitan cuidado al nivel institucional y que viven en casa pueden conservar el derecho a Medicaid mientras reciban cuidado en el hogar, si ese servicio es menos costoso para el gobierno.

Aun si un niño no tiene derecho a SSI, es posible que tenga derecho a Medicaid bajo otras reglas estatales. Siempre verifique esto con el estado.

Para informarse mejor sobre Medicaid, usted puede fijarse en el Internet en la página de Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en http://cms.hhs.gov/medicaid/ o llamar gratis al 1-877-267-2323.

Además, otros servicios del estado también pueden estar disponibles.

Si usted tiene niños o nietos menores de 19 años que no están cubiertos por un seguro médico, existe un programa llamado *Children's Health Insurance Program* (CHIP) (en español, programa de seguro médico para niños) que le puede ayudar. Para averiguar más, usted puede ver en el Internet en http://www.insurekidsnow.gov o puede llamar gratis al 1-877-KIDS-NOW (1-877-543-7669). El número lo conecta a su programa estatal.

NIÑOS DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS VIVIENDO EN EL EXTRANJERO

Los niños que viven en el extranjero con un padre en el servicio militar en el extranjero, podrían recibir SSI, pero no tienen derecho a Medicaid.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos importantes de SSI sobre reglas especiales para niños de militares que viven en el extranjero, página 94.

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

Cuando un niño menor de 18 años, con derecho a SSI y con un representante de beneficiario, tiene derecho a ciertos pagos retroactivos grandes que cubren más de 6 meses de beneficios, estos pagos se tienen que pagar directamente a una cuenta aparte en una institución financiera.

A esta cuenta aparte le llamamos "cuenta dedicada**"** porque el representante del beneficiario, y más tarde el niño, puede usar los fondos en esta cuenta solamente para ciertos gastos, principalmente esos relacionados a la incapacidad del niño. Esta cuenta dedicada debe mantenerse separada de cualquier otra cuenta de ahorros o cheques establecida para el niño. Cada año, observaremos cómo gastó los fondos en la cuenta dedicada.

NOTA: Para informarse mejor, vea Puntos Importantes de SSI sobre cuentas dedicadas para niños en la página 75.

Guía de Atribución para tener derecho

La siguiente *Tabla de atribución para el derecho de los niños* muestra la cantidad más alta de ingreso mensual bruto para este año (antes de descontar los impuestos) que los padres pueden ganar o recibir y aún tener un niño que tenga derecho a SSI. Note que no contamos algunos tipos de ingresos que un padre pueda recibir; por ejemplo, dinero recibido por proveer cuidado tutelar a un niño sin derecho a SSI.

NOTA: Para informarse mejor sobre ingresos, vea Ingresos de SSI en la página 19.

TABLA DE ATRIBUCIÓN PARA EL DERECHO DE LOS NIÑOS PARA EL 2005

ATENCIÓN: ANTES DE USAR ESTA TABLA, VEA "SSI PARA NIÑOS" EN LA PÁGINA 23. SI HAY ALGUNA DUDA SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO, COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA ASISTENCIA.

Ingresos mensuales brutos menores que la cantidad de dólares mostrada, significan que un niño incapacitado puede tener derecho a SSI. Las cantidades mostradas son sólo una guía general.				
Número de niños sin derecho en el hogar	Todos los ingresos **son devengados**		Todos los ingresos son **no ganados**	
	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar	Un padre en el hogar	Dos padres en el hogar
0	$2441	$3021	$1198	$1488
1	$2731	$3311	$1488	$1778
2	$3021	$3601	$1778	$2068
3	$3311	$3891	$2068	$2358
4	$3601	$4181	$2358	$2648
5	$3891	$4471	$2648	$2938
6	$4181	$4781	$2938	$3228

- La tabla de atribución para el derecho de los niños no aplica cuando:
- Uno de los padres o ambos recibe(n) ingreso devengado (por ejemplo, salarios o ganancias netas de negocio propio) e ingreso no ganado (por ejemplo, beneficios de Seguro Social, pensiones, compensación de desempleo, ingreso de interés, pagos estatales de incapacidad).
- Uno de los padres o ambos recibe(n) un pago de ingreso de mantenimiento público como TANF, o una pensión basada en necesidad del Departamento de Asuntos de Veteranos. Vea la página 60 para más información sobre TANF.

- Un padre hace pagos de manutención por orden judicial.
- El niño tiene su propio ingreso.
- Cualquier niño sin derecho a SSI tiene su propio ingreso, se casa, o se va del hogar.
- Hay más de un niño incapacitado solicitando o recibiendo SSI.
- El estado suple el beneficio federal.

Use la *tabla de atribución para el derecho de los niños* en los siguientes estados o territorio que **no suplen** el beneficio federal:

Alaska	Georgia	Missouri
Arkansas	Indiana	Ohio
Carolina del Sur	Islas Marianas del Norte	Tennessee
Delaware	Kansas	Texas
Distrito de Colombia	Maryland	Virginia
Florida	Mississippi	Virginia del Oeste

Si usted vive en uno de los siguientes estados, el Seguro Social administra el suplemento estatal para los niños. Llámenos para información sobre el derecho relacionado con la atribución.

California	Montana*	Rhode Island
Hawai	Nevada*	Utah
Iowa	Nueva Jersey	Vermont
Massachussets	Nueva York	
Michigan	Pennsylvania	

*****El estado de Montana suple a niños incapacitados y ciegos solamente en hogares de cuidado tutelar certificados. Nevada solamente suple a niños ciegos.

Si usted vive en uno de los siguientes estados, su estado administra el suplemento estatal para los niños. Comuníquese con su estado para más detalles.

Alabama	Idaho	Nuevo Hampshire*
Arizona	Illinois	Nuevo México
Carolina del Norte	Kentucky	Oklahoma
Colorado	Louisiana	Oregon*
Connecticut*****	Maine	Washington
Dakota del Norte	Minnesota*	Wisconsin
Dakota del Sur*	Nebraska	Wyoming

*****Connecticut, Minnesota, Nuevo Hampshire, y Oregon solamente suplen los beneficios para niños ciegos. Dakota del Sur suple a los niños incapacitados y ciegos en instituciones de cuidado residencial.

PROCESO DE SOLICITAR SSI Y LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE

CÓMO SOLICITAR SSI

USTED PUEDE SOLICITAR SSI:

- Llamándonos y pidiendo una cita para solicitar SSI. Con una cita, uno de nuestros representantes le ayudará a solicitar beneficios. Puede tener una cita por teléfono o en persona en su oficina local de Seguro Social.
- Haciendo que otra persona llame y haga la cita por usted, o le ayude con su solicitud de SSI. Vea los Puntos Importantes sobre Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI en la página 29, o
- Visitando nuestra oficina sin hacer una cita, pero es posible que tenga que esperar un rato.

Usted tendrá que proveer información y ayudarnos obtener los documentos relacionados con su derecho a SSI.

Usted tendrá que firmar una solicitud.

La mayoría de nuestros formularios para solicitar SSI no están diseñados para que los llene usted mismo. Nuestro representante de reclamaciones le entrevista y completa los formularios con la información que usted u otra persona nos provea.

CUÁNDO SOLICITAR

Solicite lo más pronto posible para que no pierda beneficios. No podemos pagar beneficios por periodos antes de la fecha de su solicitud.

Si usted nos llama para pedir una cita para solicitar, y llena una solicitud, podríamos usar la fecha de su llamada como la fecha de su solicitud.

Si usted no mantiene la cita y no se comunica con nosotros para cambiar la fecha de la cita, trataremos de comunicarnos con usted. Si no podemos comunicarnos con usted para cambiar la cita, le enviaremos una carta. La carta dirá que si llena una solicitud dentro de 60 días (desde la fecha de la carta) usaremos la fecha de su llamada original como la fecha de su solicitud para SSI.

Si usted está en una institución pública pero va a salir dentro de unos meses, puede que no tenga derecho hasta que salga. Sin embargo, usted puede llenar la solicitud antes de salir para que sus beneficios puedan empezar rápidamente después de que usted salga. Verifique con la institución y con nosotros tocante a llenar una solicitud bajo "el procedimiento de una salida prevista".

NOTA: Vea Puntos importantes de SSI sobre el procedimiento de una salida prevista, página 93.

USTED TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR

- **Cualquier persona puede solicitar SSI.**
- **No hay ningún cargo para solicitar.**

USTED TIENE EL DERECHO DE RECIBIR AYUDA DEL SEGURO SOCIAL

Nosotros completaremos los formularios de solicitud para usted basados en la información que nos de.

Le ayudaremos a obtener los documentos que necesite para demostrar que cumple con los requisitos para tener derecho a SSI.

Si usted está solicitando debido a una incapacidad o ceguera y decidimos que la información médica necesaria para tomar una determinación no está disponible de sus fuentes médicas actuales, nosotros pagaremos para que un doctor lo examine. Si necesita un examen médico, usted debe asistir al examen para poder recibir SSI. También es posible que paguemos los gastos de su viaje para llegar al lugar donde se someterá al examen.

NOTA: Para información sobre cuándo pagamos la transportación al lugar del examen médico, vea Puntos importantes sobre pagos de transportación a exámenes médicos, página 90.

USTED TIENE EL DERECHO A UN REPRESENTANTE

Usted puede nombrar a alguien para que le ayude con su reclamación de SSI y vaya con usted a la(s) entrevista(s) con nosotros.

NOTA: Vea Cómo otra persona puede ayudarle con su SSI, página 29.

USTED TIENE EL DERECHO DE SER NOTIFICADO

Nosotros le avisaremos por escrito de cualquier determinación sobre su derecho o cualquier cambio en la cantidad de su beneficio. También le enviaremos copias de todos los avisos a su representante si tiene uno. Cada notificación que afecte su derecho o cambie la cantidad del pago de SSI explicará sus derechos de apelación.

USTED TIENE EL DERECHO DE EXAMINAR SU EXPEDIENTE

Usted o su representante puede examinar y obtener una copia de la información en su expediente si lo solicita. Usted o su representante también puede revisar y copiar las declaraciones de leyes, regulaciones y políticas que se usaron al decidir su caso.

USTED TIENE EL DERECHO DE APELAR

Usted puede apelar la mayoría de las determinaciones que tomamos sobre si su derecho a SSI o sobre cambios en la cantidad de sus beneficios.

Nuestro proceso de apelaciones administrativas tiene tres niveles.

NOTA: Para más información vea El proceso de apelación de SSI, página 52.

CÓMO OTRA PERSONA PUEDE AYUDARLE CON SU SSI

USTED PUEDE ESCOGER A ALGUIEN QUE PUEDA AYUDARLE CON:

- Completar los formularios;
- Acompañarlo a la oficina local de Seguro Social;
- Servirle como intérprete;
- Ayudarle a conseguir y dar información;
- Llevarlo a sus exámenes médicos o a la oficina de Seguro Social; o
- Recibir correspondencia para usted en la dirección de él o ella.

SI USTED NECESITA MÁS AYUDA, PUEDE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE QUE PUEDA HACER TODO LO MENCIONADO PREVIAMENTE, MÁS:

- Revisar su expediente en la oficina de Seguro Social;
- Obtener información de nosotros sobre su reclamación, incluyendo avisos y cartas al igual que usted lo hiciera;
- Representarlo en las audiencias informales y formales;
- Darnos pruebas por usted; o
- Ayudarle con el proceso de apelaciones; (Vea El proceso de apelación, página 52).

¿CÓMO SE NOMBRA A UN REPRESENTANTE?

- Usted debe firmar un acuerdo nombrando a su representante. Tenemos un formulario llamado, Appointment of Representative, (en español, Nombramiento de un Representante) que puede usar. Llámenos y pida el formulario SSA-1696. Sólo disponible en inglés.
- Su representante no tiene que ser un abogado.
- Las responsabilidades de un representante son diferentes a las de un representante de beneficiario.

NOTA: Vea la página 58 para información sobre las responsabilidades de un representante de beneficiario.

SI USTED NO HABLA INGLÉS O TIENE DIFICULTAD PARA HABLAR INGLÉS

- Nosotros le proveeremos un intérprete **sin ningún costo a usted**, si pide uno o si necesita asistencia de intérprete.
- Usted puede usar un miembro bilingüe de la familia, amistad, u otra tercera persona para interpretar por usted.

Para informarse mejor, vea Puntos Importantes sobre los servicios de intérpretes, página 99.

NOTA: No usaremos a niños menores de 18 años de edad como intérprete cuando estemos tratando de asuntos difíciles, a menos que estén cualificados y usted nos pida que lo hagamos.

SI USTED ES SORDO O TIENE UN IMPEDIMENTO AUDITIVO

- Usted puede proveer su propio intérprete de dactilología **sin ningún costo a nosotros**.
- Si prefiere, nosotros proveeremos un intérprete de dactilología, si lo necesita, **sin ningún costo a usted**.

SI QUISIERA UN ABOGADO PERO NO PUEDE PAGAR POR UNO

Le daremos una lista de Organizaciones de Asistencia Legal (en inglés, Legal Aid Societies), Clínicas Legales, (en inglés, Legal Clinics) etc.

LO QUE LE PREGUNTAREMOS

Para decidir si usted puede tener derecho a SSI, le preguntaremos sobre:

- su ingreso;
- las cosas que usted posee (recursos);
- su arreglo de alojamiento donde usted vive, con quién, quién paga sus gastos, etc; y
- su ciudadanía o estado de extranjero.

Si usted tiene 65 años de edad o más, o es un niño menor de 18 años, le pediremos prueba de su edad (a menos que esté recibiendo beneficios de Seguro Social). Si usted es menor de 18 años y vive con sus padres, también preguntaremos sobre los ingresos y recursos de ellos.

Si está solicitando debido a que está incapacitado o es ciego, llenaremos un informe de incapacidad. Le preguntaremos sobre sus problemas de salud, su historial de tratamientos, y cómo sus problemas de salud afectan sus actividades diarias.

También pediremos todos sus registros médicos de las fuentes de tratamiento y por autorización para obtenerlos. Usted también puede traer o enviar por correo copias de los registros médicos a la oficina antes de o cuando solicite.

Si usted tiene acceso al Internet, puede llenar el informe de incapacidad antes de visitar a la oficina de Seguro Social. Llenar el informe antes de visitar a la oficina puede ayudar a hacer su visita a la oficina más corta. Usted puede llenar el informe de incapacidad de adultos en línea en http://www.socialsecurity.gov/adultdisabilityreport. Puede llenar en informe de incapacidad de niños en http://www.socialsecurity.gov/childdisabilityreport.

DOCUMENTOS QUE PUEDE NECESITAR CUANDO SOLICITE SSI

Es posible que no necesite todos los siguientes documentos. Algunas veces un documento puede substituirse por otro. La lista no incluye todos. Le diremos que necesita, y que otros documentos son aceptables. Le ayudaremos a obtenerlos si usted tiene dificultad en conseguirlos.

NÚMERO O TARJETA DE SEGURO SOCIAL

Usted tendrá que solicitar un número de Seguro Social si no tiene uno. Si necesita uno, un número será asignado en el momento que el Seguro Social le otorgue derecho a beneficios de SSI.

PRUEBA DE EDAD

- un documento público de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- un documento religioso de nacimiento registrado antes de cumplir la edad de 5 años; o
- otros documentos que muestren su edad o fecha de nacimiento.

NOTA: Si usted ya comprobó su edad cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, no necesita comprobar su edad de nuevo para SSI.

REGISTRO DE CIUDADANÍA O ESTADO LEGAL DE EXTRANJERO

Si usted es ciudadano, algunos ejemplos de los documentos que podría necesitar son:

- certificado de nacimiento que muestre que nació en los EE.UU.; o
- documento religioso de nacimiento o bautismo mostrando donde nació en los EE.UU.; o
- certificado de naturalización; o
- pasaporte de los EE.UU., o
- certificado de ciudadanía.

Si usted es un extranjero, ejemplos de documentos que podría necesitar son:

- un documento actual de Inmigración y Naturalización; por ejemplo, la I-551 (Tarjeta de Residencia Permanente); o
- documento I-94 (Documento de Llegada y Salida).

Si usted es un extranjero que estuvo en el servicio militar de los EE.UU., podría necesitar su papel de licenciamiento militar (formulario DD-214).

PRUEBA DE INGRESO

Si tiene ingresos, es posible que necesite proveer lo siguiente:

- ingreso devengado - talonario de nómina de pago, o si trabaja por cuenta propia, una declaración de impuesto del año pasado;
- ingreso no ganado - cualquier registro que usted tenga (por ejemplo, cartas de adjudicación, estado de cuenta bancaria, órdenes judiciales, recibos) que muestre cuanto recibe, con qué frecuencia, y el origen del pago; y
- gastos de trabajo - Vea la página 39 para más información sobre incentivos de trabajo.

PRUEBA DE RECURSOS

- estado(s) de cuenta(s) bancaria(s) de cheques y ahorros.
- escritura o evaluación de impuestos para todas las propiedades que usted posee además de la casa donde vive.
- pólizas de seguro de vida o de incapacidad.
- contratos funerarios y terrenos de cementerio.
- certificados de depósito, acciones o bonos.
- títulos o registros de automóvil.

PRUEBA DE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

- recibos de arrendamiento o alquiler.
- nombres, fecha de nacimiento y tarjetas de asistencia médica o los números de Seguro Social para todos los miembros del hogar.
- título de escritura o cuenta de impuestos sobre bienes.
- información sobre gastos de la casa, alimentos, etc.

FUENTES MÉDICAS (Si está solicitando como una persona ciega o incapacitada)

- informes médicos, si los tiene.
- nombres, direcciones, y números de teléfonos de doctores, hospitales y otros proveedores de servicios médicos.

HISTORIAL DE TRABAJO

- títulos de trabajos
- tipos de negocios
- nombres de empleadores
- fechas de trabajo
- horas trabajadas por día
- horas trabajadas por semana
- días trabajados por semana, y el índice de pago por el trabajo que desempeñó en los 15 años antes de no poder trabajar debido a su enfermedad, heridas o condiciones.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Si está solicitando como un niño incapacitado o por un niño incapacitado, necesitamos los nombres, direcciones, y números de teléfonos de personas (maestros, cuidadores) que puedan dar información sobre cómo su condición afecta sus actividades diarias.

COSAS PARA RECORDAR

- **No espere para solicitar**. Si usted piensa que puede tener derecho a SSI, debe comunicarse con nosotros inmediatamente. La fecha más temprana en que podemos pagarle SSI es el mes después de la fecha en que presentó su solicitud. Podemos usar la fecha en que usted se comunica con nosotros como la fecha de solicitud. Si no tiene toda la información que necesitamos, puede obtenerlas más tarde.
- **Necesitamos ver los documentos originales**. No podemos aceptar fotocopias. Le devolveremos los documentos originales a usted.
- **Procure quedarse con una copia de las cosas que usted nos envíe**. Anote las fechas en que nos envía la información o de cualquier conversación que tenga con nosotros, al igual que el nombre del empleado del Seguro Social con quien hable.

SI USTED ESTÁ INCAPACITADO O ES CIEGO

¿QUÉ QUEREMOS DECIR CON "INCAPACITADO"?

Vea la página 9 para ver la definición de "incapacidad" para personas menores de 18 años de edad. Vea la página 10 para ver la definición de incapacidad para personas de 18 años de edad o mayor.

¿QUÉ QUEREMOS DECIR CON "CIEGO"?

Vea la página 9 para ver la definición de ceguera para un adulto o niño.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SOLICITO?

Cuando usted hace una reclamación de SSI basada en incapacidad o ceguera en su oficina local de Seguro Social, primero decidiremos si usted cumple con los criterios de ingresos y recursos y otros requisitos para tener derecho. Si cumple con ellos, le pediremos:

- las fechas, lugares y tipos de trabajo que ha desempeñado en los últimos 15 años.
- Información sobre sus impedimentos físicos y mentales.
- los nombres, direcciones y números de teléfonos de sus doctores, hospitales y cualquier otra fuente médica que lo ha atendido;
- las fechas y clase de tratamiento que ha recibido de sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas.
- los nombres de las medicinas recetadas y no recetadas que toma y el nombre del doctor que la recetó; y
- para un niño incapacitado, el nombre de la escuela y del maestro del niño y una tercera persona que le puede asistir con su solicitud.

Es muy importante que nos de la información completa.

Como parte de la determinación de incapacidad o ceguera, el personal del Seguro Social también revisa cualquier trabajo que está realizando. Generalmente, si trabaja y gana más de $830 al mes (a partir de enero 2005) no será considerado incapacitado. Esto no aplica si es ciego.

El personal de la oficina local del Seguro Social no hace el resto de la determinación de incapacidad. La oficina local de Seguro Social envía su reclamación a una agencia estatal a la que llamamos, Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés). Ahí, un equipo compuesto de un examinador de incapacidad y un consultor médico o psicológico decide si usted está incapacitado.

NOTA: Nosotros o la DDS podríamos pedirle que complete unos formularios sobre su incapacidad o ceguera. Si necesita ayuda, un empleado del Seguro Social o de la DDS puede ayudarle a completar los formularios. Si le enviamos los formularios por correo, también puede pedirle a alguien que le ayude a completarlos.

OBTENIENDO PRUEBAS DE SU(S) IMPEDIMENTO(S) Y FUNCIONAMIENTO

El equipo de la DDS se comunica con los doctores, hospitales, escuelas, maestros, terapeutas, familiares u otros que puedan proveer información útil sobre su impedimento y funcionamiento.

El equipo no hace el examen y usualmente no se reúnen con usted. Ellos pueden comunicarse con usted para pedirle información adicional. Aunque ellos no basarán su decisión solamente en su declaración sobre sí mismo, (por ejemplo, sobre el hecho que usted está inscrito en clases especiales de educación), esa clase de información es muy importante y útil.
Si la DDS no puede obtener suficiente información de sus doctores y otras personas para decidir si usted está incapacitado, ellos harán arreglos y pagarán por un examen hecho por un

profesional médico cualificado (que puede ser su propio doctor, psicólogo, o patólogo de lengua e idioma). Vea los Puntos importantes de SSI sobre los pagos para transportación a exámenes médicos en la página 90.

¿QUÉ ES EL TRABAJO SUSTANCIAL Y LUCRATIVO?

El término trabajo sustancial y lucrativo describe un nivel de actividad laboral que es sustancial y lucrativo. La actividad laboral sustancial envuelve la realización de actividades significantes, físicas y mentales, o una combinación de ambas, las cuales son productivas por naturaleza.

Actividad lucrativa es la realización de un trabajo por paga o ganancias, o trabajo generalmente realizado por pago o ganancias, ya sea o no que realice ganancias. Para que una actividad sea sustancial, no necesariamente necesita hacerse a base de tiempo completo; actividad laboral realizada a base de tiempo parcial también puede ser sustancial.

Para propósitos de SSI, la provisión de trabajo sustancial y lucrativo no aplica a personas ciegas.

¿CUÁNTO TIEMPO SE DEMORA LA DECISIÓN?

La decisión normalmente se demora alrededor de 3 a 4 meses desde la fecha de solicitación.

Algunas veces podemos hacer una determinación "presunta” de incapacidad o ceguera y comenzar a pagarle beneficios mientras la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés) hace su decisión. Vea la página 55 para más información.

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO O SOY CIEGO?

Después de ayudarle a completar su solicitud, la oficina de Seguro Social la revisará para ver si cumple con los requisitos básicos para beneficios de incapacidad. Entonces la oficina de Seguro Social enviará su solicitud a la oficina de la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés) en su estado. La DDS decidirá si usted está incapacitado según las leyes del Seguro Social.

La DDS considerará todos los datos de su caso. Ellos considerarán lo que han dicho sus médicos u otras fuentes sobre su(s) impedimento(s), cuando comenzó, cómo limita sus actividades, lo qué han mostrado los exámenes médicos y que tratamientos ha recibido. Ellos usarán las pruebas médicas que reciban de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde ha sido tratado, y toda la otra información que tengan sobre su condición.

Un equipo de la DDS adiestrado, que incluye un consultor médico o psicológico y un examinador de incapacidad, revisa la información que nos ha dado. Ellos también revisan sus expedientes médicos, la información sobre cómo realiza sus actividades, y si es aplicable, su historial de trabajo; entonces deciden si está incapacitado o es ciego para propósitos de SSI.

Si ellos no pueden hacer una determinación basada en la información que tienen, la DDS hará una cita para que usted se someta a un examen médico especial y la agencia pagará por este examen. Es posible que ellos paguen sus gastos de transportación para este examen. Es importante que vaya al examen médico especial si lo han citado. Si no asiste a la cita, su reclamación puede ser denegada.

NOTA: Para informarse mejor sobre cuando pagamos los gastos de transportación para asistir a un examen médico, vea los Puntos importantes sobre los pagos para la transportación a exámenes médicos en la página 90.

Para decidir si usted está incapacitado, la DDS usa un proceso llamado evaluación secuencial.

¿QUÉ ES EL PROCESO DE EVALUACIÓN SECUENCIAL?

Si usted parece cumplir con todos los requisitos no médicos para tener derecho (ingreso, recursos, residencia, ciudadanía, etc.), usaremos un procedimiento de paso-a-paso para determinar si está incapacitado. Estos pasos se llaman el proceso de evaluación secuencial. Las siguientes secciones describen cómo se usa la evaluación secuencial para adultos y niños.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA PERSONAS DE 18 AÑOS DE EDAD O MAYORES

PASO 1: ¿TRABAJA USTED?

Si usted está trabajando y realizando trabajo sustancial y lucrativo, no podemos considerarlo incapacitado, y el procedimiento secuencial termina aquí. Hacemos esta decisión en su oficina local de Seguro Social.

Decidimos si su trabajo es “sustancial” (significante) y “lucrativo” (por paga). Una regla general es que el trabajo sustancial y lucrativo es ganancias en exceso de $830 al mes (a partir de enero de 2005) para personas que no son ciegas.

Si usted no está trabajando ni realizando trabajo sustancial y lucrativo, enviaremos su caso a la DDS para una determinación respecto a su impedimento.

PASO 2: ¿SUFRE USTED DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si usted no está realizando trabajo sustancial y lucrativo, entonces decidimos si su impedimento es “severo” o combinación de impedimentos es “severa”. Un impedimento es severo si limita significativamente su habilidad física o mental de hacer las actividades básicas de trabajo. Si no hace eso, entonces se considera que no está incapacitado. Si hace eso, entonces seguiremos al próximo paso.

Ejemplos de actividades básicas de trabajo son:

- funciones físicas tales como pararse, caminar, sentarse, levantar algo;
- ver, oír, hablar;
- comprender y cumplir instrucciones sencillas;
- usar su propio juicio;
- responder apropiadamente a la supervisión y a compañeros de trabajo; y
- enfrentarse a cambios.

PASO 3: ¿TIENE USTED UN IMPEDIMENTO QUE CUMPLE CON O ES IGUAL A LA “LISTA DE INCAPACIDADES” QUE TIENE EL SEGURO SOCIAL?

Si su impedimento es severo, nosotros decidimos si cumple con o es igual a uno en la lista de incapacidades.

Nuestros reglamentos enumeran impedimentos específicos que son tan limitantes que cuando una persona tiene uno de ellos, se supone que la persona está incapacitada. Si su impedimento es severo y cumple con los requisitos de una lista de impedimentos, entonces se encontrará que usted está incapacitado y el proceso termina aquí.

Si su impedimento no está en la lista, o si tiene más de un impedimento, la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés), investiga si el impedimento es igual en severidad y duración a uno en la lista. Si su(s) impedimento(s) cumple(n) con los requisitos de uno que aparece en la lista, entonces se le considera incapacitado y el proceso termina aquí.

Si su incapacidad es severa pero no cumple con o no es igual a una en la lista de impedimentos, aún podríamos considerarlo incapacitado más tarde en el proceso. La DDS decide lo que usted es capaz de hacer física y mentalmente a pesar de las limitaciones resultantes de sus impedimentos. Esta decisión se llama una “Capacidad Funcional Residual” (en inglés, Residual Functional Capacity) o evaluación de RFC, por sus las siglas en inglés.

PASO 4: ¿PUEDE USTED HACER SU TRABAJO ANTERIOR?

Si, tomando en consideración su evaluación de RFC, usted puede hacer el trabajo que hacía anteriormente (generalmente en los últimos 15 años), no será considerado incapacitado y el proceso termina aquí.

PASO 5: ¿PUEDE USTED HACER CUALQUIER OTRA CLASE DE TRABAJO?

Si no puede hacer su trabajo anterior, y tomando en cuenta su condición médica y la limitación mencionada en su evaluación de RFC, la DDS se fija en su edad, educación, experiencia anterior de trabajo y cualquier otra aptitud transferible que pueda tener para decidir si usted puede ajustarse a otra clase de empleo. Si usted puede ajustarse a otra clase de trabajo, su reclamación será denegada. Si no puede ajustarse a ningún otro trabajo, se le considerará incapacitado.

EVALUACIÓN SECUENCIAL PARA NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD

PASO 1: ¿ESTÁ TRABAJANDO EL NIÑO?

Si un niño está trabajando y realizando trabajo sustancial y lucrativo, se considera que no está incapacitado. Nuestra definición de trabajo sustancial y lucrativo para niños es la misma definición que para adultos. Vea Que es trabajo sustancial y lucrativo, página 34.

PASO 2: ¿SUFRE EL NIÑO DE UN IMPEDIMENTO SEVERO?

Si el niño no está realizando trabajo sustancial y lucrativo, la DDS entonces decidirá si el niño tiene un impedimento médicamente determinable o una combinación de impedimentos y si son severos. Un impedimento no es severo si solamente es una anormalidad escasa o combinación de anormalidades escasas que sólo causa(n) no más de una limitación funcional mínima. Si el niño no tiene un impedimento médicamente determinable, o el niño tiene un impedimento pero no es severo, se encontrará que el niño no está incapacitado.

PASO 3: ¿CUMPLE CON O ES IGUAL A LA LISTA EL IMPEDIMENTO DEL NIÑO?

Si el niño tiene un(os) impedimento(s) severo(s), entonces la DDS decide si cumple con o es igual a la lista de incapacidades. La lista cubre los sistemas mayores del cuerpo e incluye descripciones de impedimentos físicos y mentales comunes (tal como parálisis cerebral, retraso mental, y asma,) junto con el criterio específico de severidad médica.

Un niño está incapacitado si tiene un impedimento, o combinación de Impedimentos que:

- "cumple con" (es exactamente igual a) uno de los impedimentos en la lista; o
- "médicamente es igual" a una en la lista (es igual al criterio médico de un impedimento listado); o
- "funcionalmente es igual" al de la lista.

La DDS decide si el impedimento(s) del niño “cumple con” uno listado comparándolo con los criterios específicos en la lista. No es suficiente sólo tener una diagnosis nombrado en la lista.

La DDS decide si el impedimento(s) del niño "médicamente es igual" a uno listado decidiendo si los descubrimientos médicos sobre el impedimento(s) son iguales en severidad y duración a los criterios en una lista

Si el impedimento(s) del niño no cumple con o no es igual médicamente a uno en la lista, la DDS entonces decide si “funcionalmente es igual” al de la lista. La DDS evalúa los efectos del impedimento(s) en la habilidad del niño de realizar sus actividades diarias en su hogar, la escuela y en su comunidad.

La DDS considera preguntas como:

- ¿Qué actividades puede o no puede hacer el niño?
- ¿Cuáles actividades son limitadas en comparación con las de niños de la misma edad?
- ¿Qué tipo y cantidad de ayuda necesita el niño para completar las actividades apropiadas para niños de la misma edad?

Una vez que la DDS tenga una idea completa de las actividades del niño (que él o ella puede o no puede hacer) la agencia decide que tanto está limitado el niño en cada una de las 6 categorías. Las categorías son áreas de funcionamiento amplias con la intención de capturar todo lo que el niño puede o no puede hacer. Estas son:

- Adquiriendo y usando información,
- Atendiendo y completando tareas,
- Relación e intercambios con otros,
- Moviéndose y manipulando objetos,
- Cuidándose a sí mismo, y
- Manteniendo salud y bienestar físico.

Si el impedimento del niño o combinación de impedimentos causa limitaciones "marcadas" en dos de estas categorías, o una limitación "extrema" en una de las categorías, entonces su impedimento funcionalmente es igual a los listados.

Nosotros definimos limitaciones “marcadas” y “extremas" en varias maneras en nuestras reglas. La definición más general de limitación "marcada" es un impedimento (o impedimentos) que seriamente interfiere con la habilidad del niño de iniciar, sostener o completar actividades independientemente. Una limitación "extrema" interfiere muy seriamente con estas habilidades.

¿QUÉ ES UNA REVISIÓN DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD?

El Seguro Social periódicamente revisa su incapacidad o ceguera para decidir si usted aún está incapacitado o ciego. Si ya no está incapacitado o ciego, sus beneficios serán suspendidos.

Esta revisión se llama, Revisión de Continuación de Incapacidad (CDR, por sus siglas en inglés). La ley nos requiere que hagamos una CDR aproximadamente cada 3 años, a menos que se determine que usted tiene una condición que esperamos mejore antes de eso. Sin embargo, si usted tiene un impedimento en que no esperamos mejoría, todavía revisaremos su caso, pero no tan frecuentemente.

NOTA: También revisamos sus ingresos, recursos y arreglos de alojamientos. A este reviso periódico le llamamos “redeterminación”. Para informarse mejor sobre las redeterminaciones de SSI, vea la página 48.

¿CÓMO FUNCIONAN LAS REVISIONES DE CONTINUACIÓN DE INCAPACIDAD PARA LOS NIÑOS?

Si el niño es menor de 18 años de edad, haremos una CDR cada 3 años si esperamos que su condición mejore. También podríamos hacer una CDR si no esperamos que el impedimento del niño mejore.

Si decidimos que el niño estaba incapacitado debido al bajo peso de nacimiento, por lo general haremos una CDR antes de la edad de un año. Sin embargo, fijaremos una cita para la CDR del niño en una fecha más tarde si al momento de la determinación inicial decidimos que no hay probabilidad de mejoramiento antes del primer año de edad.

Cuando hacemos la CDR, podemos preguntarle al representante de beneficiario que nos muestre prueba de que el niño está, y ha estado recibiendo tratamiento que es médicamente necesario y disponible para su condición.

Si el representante de beneficiario del niño se niega mostrarnos estas pruebas sin una buena razón, podríamos buscar a otro representante de beneficiario. Podríamos pagarle directamente al niño, si él o ella tienen la edad suficiente.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS BENEFICIOS DE INCAPACIDAD A LA EDAD DE 18 AÑOS?

Si usted tiene derecho como niño por lo menos un mes menor de los 18 años de edad, volveremos a revisar su incapacidad. Para hacer la redeterminación de incapacidad, usaremos las mismas reglas que usamos para los adultos que hacen una nueva solicitud para Seguridad de Ingreso Suplementario.

INCENTIVOS DE TRABAJO DE SSI

¿QUE SON INCENTIVOS DE TRABAJO?

Una de las prioridades más altas de la Administración del Seguro Social es ayudar a las personas con incapacidades alcanzar su independencia, ayudándolas a aprovecharse de las oportunidades de empleo. Los incentivos de trabajo son reglas cuyo propósito es ayudar a los beneficiarios de SSI, incapacitados o ciegos, ir a trabajar al minimizar el riesgo de perder sus beneficios de SSI o Medicaid.

Algunos incentivos permiten que no contemos algunos de sus ingresos o recursos.

Otros incentivos permiten que usted siga recibiendo la protección de Medicaid aunque no esté recibiendo beneficios en efectivo de SSI.

Es posible que pueda aprovecharse de más de un programa de incentivo de trabajo. Dependiendo de la clase de ingreso que reciba, éste cambiará la cantidad excluida y la cantidad del pago de SSI.

Para informarse mejor sobre los incentivos de trabajo, visite nuestro sitio de Internet: http://www.segurosocial.gov/work.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO

No contamos los primeros $65 de ingreso ganado más la mitad de la cantidad sobre $65. Por eso, reducimos su beneficio de SSI solamente $1 por cada $2 que usted gane sobre $65.

EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

Si usted es un estudiante menor de 22 años de edad, como se explica en la página 88, podemos excluir hasta $1,410 de ganancias brutas en un mes (pero no más de $5,670 en el año calendario del 2005) al calcular su ingreso contable.

GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS A SU INCAPACIDAD

Si usted está incapacitado, podríamos excluir de su ingreso devengado, gastos que paga de su bolsillo para ciertos artículos y servicios relacionados con su incapacidad que necesitaba para poder trabajar. Por ejemplo, los costos de modificaciones vehiculares o los servicios de un ayudante pueden cualificar.

Si usted tiene gastos de trabajo relacionados a su incapacidad, podríamos reducir la cantidad de ingreso devengado contable que usamos para calcular su beneficio de SSI. Esto significa que sus beneficios de SSI pueden aumentar.

También podríamos considerar estos artículos al calcular sus ganancias para poder decidir si usted está desempeñando trabajo sustancial. Trabajo sustancial y lucrativo (SGA, por sus siglas en inglés) solamente es cuestión cuando uno solicita SSI inicialmente. Si está recibiendo SSI y va a trabajar, SGA no es cuestión. Sin embargo, sí tenemos que calcular su ingreso contable como se explica en la página 19.

GASTOS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS CIEGAS

Si usted es ciego, deduciremos cualquier parte de su ingreso devengado que usted use para poder trabajar, (tales como transportación, impuestos, o equipo especial) de la cantidad de ingreso que usamos para calcular su beneficio de SSI. El gasto no tiene que estar relacionado a su incapacidad.

PLAN DE AYUDA A SÍ SÓLO (PASS, por sus siglas en inglés)

Si usted es ciego o tiene una incapacidad, puede establecer un plan para ahorrar ingresos o recursos para pagar los gastos que le ocasione el lograr una meta ocupacional. También podría excluir parte del ingreso y recurso de su cónyuge que no tiene derecho.

Si usted es un niño y vive con sus padres, también puede excluir parte de los ingresos y recursos de sus padres.

A diferencia de los gastos de trabajo relacionados a su incapacidad, usted puede usar un PASS para excluir ingresos no ganados y recursos, al igual que ingreso devengado.

No contamos los ingresos o recursos apartados bajo un PASS al calcular la cantidad del beneficio de SSI. Normalmente, usted no puede usar los beneficios de SSI para pagar los gastos necesarios para alcanzar su meta ocupacional. Esto se debe a que usted necesita los beneficios de SSI para pagar los gastos de subsistencia.

Usted puede usar un PASS para establecer, mantener o aumentar los pagos de SSI.

NOTA: Vea la página 84, Puntos Importantes de SSI sobre un Plan de Ayuda a Sí Sólo.

BOLETO A TRABAJAR

La *Ley del Boleto a Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo de 1999 (Ley Pública 106-170)* fue firmada el 17 de diciembre de 1999. Este nuevo programa incluye varias nuevas oportunidades importantes para personas que reciben beneficios de Seguro Social por incapacidad o SSI y que desean volver a trabajar. Para más información sobre esta nueva ley, visite nuestro sitio de Internet en http://www.socialsecurity.gov/work/Ticket/ticket_info.html.

Una de las oportunidades que ofrece esta ley es el programa del “Boleto”. El programa del boleto fue introducido nacionalmente por etapas a través de un período de tres años que comenzó el 1º de enero del 2001 y está disponible en todos los estados desde noviembre del 2003. Bajo este programa del boleto, usted puede recibir un boleto que puede llevar a un proveedor de servicio aprobado de su preferencia. Nuestro término para un proveedor de servicio aprobado es una "red de empleo".

La red de empleo puede ser una organización privada o agencia pública que esté de acuerdo en trabajar con nosotros en proveer rehabilitación vocacional, empleo y otros servicios de apoyo para ayudarle a volver a trabajar y permanecer en el trabajo. Nosotros le pagamos a estas redes de empleo por su servicio. Cuando la red de empleo está de acuerdo en proveer estos servicios, ésta decide si desea recibir pagos por los meses en que usted no recibe beneficios debido a la actividad de trabajo (hasta 60 meses) o, pagos reducidos además de los pagos por ayudarle a alcanzar sus hitos relacionados con su trabajo.

MAXIMUS, Inc. está ayudándonos con la administración del programa del boleto. Usted puede obtener una lista de las redes de empleos de su área y otra información sobre este programa en su sitio de Internet en http://www.yourtickettowork.com.

COMPRANDO LA PROTECCIÓN DE MEDICAID

Otra provisión de la *Ley de Boleto a Trabajar y Mejoría de Incentivos de Trabajo de 1999*, expande las opciones de los estados para comprar la protección de Medicaid para las personas incapacitadas que están trabajando.

- Los estados pueden cubrir a las personas incapacitadas que trabajan y que tienen por lo menos 16 años de edad pero menos de 65 años de edad, usando los límites de ingresos y recursos establecidos por el estado, y
- Los estados pueden proveer Medicaid a las personas empleadas cubiertas bajo el grupo mencionado previamente, que pierden su protección debido al mejoramiento médico, pero que todavía tienen un impedimento severo médicamente determinable.

El Seguro Social y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) están exhortando a los estados que participen en este nuevo programa.

CÓMO SOLICITAR: Para solicitar asistencia bajo esta regla, primeramente debe comunicarse con la oficina estatal de Medicaid en su área para averiguar si su estado participa o piensa participar. Además, para averiguar si su estado tiene un plan, visite nuestro sitio de Internet en: http://www.segurosocial.gov/work/Beneficiaries/activity.html (Sólo disponible en inglés).

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN SECCIÓN 1619(a) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La sección 1619(b) estipula que aunque usted esté trabajando al o sobre el nivel del trabajo sustancial y lucrativo, usted puede continuar recibiendo beneficios en efectivo y de Medicaid. Sus beneficios no terminarán debido al trabajo. Sin embargo, su condición de incapacidad debe seguir existiendo.

EL DERECHO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN SECCIÓN 1619(b) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Sección 1619(b) estipula que en la mayoría de los casos, aunque su ingreso devengado (después de las exclusiones aplicables) sea demasiado alto para permitir beneficios de SSI en efectivo, usted todavía puede tener derecho a Medicaid mientras necesite la protección de Medicaid para poder trabajar y sus ganancias estén bajo la cantidad “límite”.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA BENEFICIARIOS INSTITUCIONALIZADOS

Si usted tiene derecho de acuerdo con la sección 1619 de la Ley del Seguro Social e ingresa en una institución médica, usted podría tener derecho a beneficios completos de SSI por hasta dos meses.

RESTABLECIMIENTO DE PAGOS SIN SOLICITARLOS DE NUEVO

Si usted tiene derecho a Medicaid según la sección 1619(b), puede empezar a recibir beneficios en efectivo de nuevo sin tener que hacer una nueva solicitud de SSI si sus ganancias disminuyen.

RESTABLECIMIENTO DE BENEFICIOS ACELERADO

A partir del 1º de enero de 2001, las personas cuyos beneficios de incapacidad fueron terminados debido a su actividad laboral pueden pedir que sus beneficios sean restablecidos. El beneficiario debe ser incapaz de trabajar debido a la condición médica original. También, debe solicitar la petición para restablecimiento dentro de 60 meses de la fecha en que se terminaron los beneficios. Podíamos hacer pagos provisionales mientras decidimos si cumple con los requisitos de restablecimiento.

CAMBIOS A LA POLÍTICA DE REVISIÓN MÉDICA

A partir del 1º de enero del 2002, el Seguro Social no conducirá una revisión de continuación de incapacidad de un beneficiario incapacitado basado solamente en su actividad de trabajo. Esta provisión aplica a beneficiarios que han recibido beneficios de Seguro Social por incapacidad por lo menos 24 meses. Basamos los beneficios de Seguro Social por incapacidad en el propio trabajo del beneficiario o en el trabajo previo de un miembro de la familia. Esta provisión no aplica a beneficiarios que reciben solamente beneficios de SSI. Seguiremos haciendo las revisiones médicas regularmente programadas, a menos que el beneficiario esté usando un Boleto a Trabajar, vea la página 40.

CONTINUACIÓN DE BENEFICIOS DESPUÉS DE LA CESACIÓN MÉDICA (SECCIÓN 301 BENEFICIOS)

Usted puede continuar recibiendo pagos de SSI aun si determinamos que su incapacidad o ceguera cesó y usted está:

- participando en un programa bajo el Boleto a trabajar y Autosuficiencia u otro programa aprobado de servicios de rehabilitación vocacional, servicios de empleo u otros servicios de apoyo;

  Y

- determinamos que su terminación o continuación en el programa por un período de tiempo específico, aumentará la posibilidad de que lo eliminen permanentemente de la nómina de beneficios de incapacidad o ceguera.

PROGRAMA DE COMPRAR PROTECCIÓN DE MEDICAID PARA PERSONAS INCAPACITADAS QUE TRABAJAN

¿Qué es el programa de comprar protección de Medicaid? Este programa está diseñado para proveer Medicaid a personas incapacitadas que trabajan, que debido a ganancias relativamente altas no pueden tener derechos a Medicaid bajo una de las otras provisiones.

¿Quién tiene derecho? Los estados están permitidos a proveer Medicaid a estas personas al crear un grupo de elegibilidad opcional.

Aunque es posible que algunos estados tengan límites de ingresos más liberales, en la mayoría de los estados, las personas pueden tener derecho sí:

- están en una familia cuyo ingreso **neto** es menos del 250% del nivel nacional de pobreza para una familia del tamaño envuelto (por ejemplo, el nivel de pobreza federal para una familia de 3 es $15,260, así que el límite para este programa es $38,150); y
- excepto por sus ganancias, serían considerados con derecho a SSI, esto incluye la definición de incapacidad; y
- cumplen con todos los otros límites de ingresos y recursos de SSI.

Cada estado determina su propia definición de “familia”. Todas las exclusiones de SSI aplican a la determinación de ingreso de familia, incluyendo las exclusiones de ingresos devengados.

No se requiere que las personas hayan recibido SSI para tener derecho a esta provisión de comprar la protección de Medicaid. Sin embargo, el estado debe hacer una determinación de incapacidad si la persona no fue un beneficiario de SSI. No se considera el trabajo sustancial y lucrativo (salarios o trabajo por cuenta propia) cuando el estado hace esta determinación.

EJEMPLO: En el 2003, el Nivel de Pobreza Federal para una persona es $8,980. El límite de ingreso neto para el programa de comprar protección de Medicaid para una persona es menos de 250% de $8,980, eso es, menos de $22,450.

Por ejemplo, si el límite anual de ingreso neto para José García es $42,765 (después de las exclusiones de SSI de ingresos devengados), él cumple con el límite de ingreso neto y tiene derecho al programa de comprar protección de Medicaid si su estado participa, siempre y cuando cumpla con los demás factores para tener derecho a SSI.

$42,765.00	ganancias divididas por 12 = $3,563.75
$ 3,563.75	ganancias mensuales
-85.00	exclusión de ingreso general y devengado
$ 3,478.75	
-1,739.37	exclusión de la mitad de ganancias devengadas restantes
$ 1,739.37	ingreso mensual contable, o $20,872.44 al año.

En este ejemplo, el ingreso neto del Sr. García es $20,872 es menos del 250% del nivel de pobreza para una persona; o sea, $22,450.

¿Existen primas? Los estados están permitidos (pero no requeridos) a cobrar a las personas con derecho primas u otros cobros de repartimiento de gatos. Estos cargos podrían ser determinados en escala variable basados en ingresos. Cada estado hace la decisión sobre las primas u otros cobros de repartimiento de gastos.

¿Cómo puedo obtener más información?
Para informarse mejor sobre Medicaid en su estado, llame a su agencia estatal de Medicaid. Puede encontrar una lista de números gratis en el sitio de Internet de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid en http://www.cms.hhs.gov/medicaid/mcontact.asp.

Para averiguar si su estado tiene el programa de comprar protección de Medicaid, puede visitar nuestro sitio de Internet http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/Health/states.html (sólo disponible en inglés).

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

Cada oficina de Seguro Social tiene un oficial de enlace de Incentivo de Trabajo que trabaja con organizaciones externas que sirven a las personas incapacitadas y ciegas. Por Favor comuníquese con su oficina local para el nombre y número de teléfono del oficial de enlace de Incentivo de Trabajo.

Para más información sobre los incentivos de trabajo, vea los Puntos Importantes de SSI sobre:

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad	página 80
Regla especial de SSI para personas ciegas que trabajan	página 82
Cuentas de desarrollo individual	página 83
Plan de ayuda a sí solo	página 84
Propiedad que necesita para su propio sustento	página 86
Exclusión de ingreso devengado para estudiantes	página 88
Derecho continuo a Medicaid para las personas que trabajan (Sección 1619(b))	página 98

El “Libro Rojo de Incentivos de Trabajo del 2005” está disponible en línea en http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/redbook_page.html.

Este sitio provee información sobre nuestros esfuerzos para ayudar a las personas incapacitadas regresar a la fuerza laboral, ya sea en un empleo o negocio propio. Éste también puede conseguirse en casetes auditivos y contiene información adicional sobre los incentivos de trabajo de SSI y de Seguro Social por incapacidad. También hay secciones sobre los programas de Rehabilitación Vocacional, Redes de Empleos, Legislación, Apoyo de Empleo, Cuidado de Salud para personas incapacitadas y mucho más.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR

¿QUÉ COSAS DEBE INFORMAR AL SEGURO SOCIAL?

Usted nos debe informar los cambios listados a continuación. Podrían afectar su derecho a SSI y la cantidad de su beneficio:

- cambio de dirección;
- cambio en sus arreglos de alojamiento;
- cambio en su ingreso, incluso cambios en salarios o ganancias netas de negocio propio; incluso los ingresos de su cónyuge, si está casado(a) y viven juntos.
- cambio en recursos; incluso los recursos de su cónyuge, si está casado(a) y viven juntos
- fallecimiento de su cónyuge o cualquier otra persona en su hogar;
- cambio en su estado civil;
- cambio en su ciudadanía y estado inmigratorio;
- cambio en la ayuda de sus amigos o parientes con sus gastos de subsistencia;
- el derecho a otros beneficios y pagos;
- si ingresa o le dan de alta de una institución (tal como un hospital, casa de ancianos, una cárcel o prisión);
- cambio en asistencia escolar (si es menor de 22 años);
- cambio en su estado legal de extranjero;
- salida de los EE.UU. por más de 30 días consecutivos o un mes calendario completo.
- una orden para su detención se ha emitido por un crimen, o atentado, que es un delito grave; y
- se ha emitido una orden para su detención porque usted violó una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿QUÉ MÁS DEBE DE INFORMAR SI ESTÁ INCAPACITADO?

- Mejoramiento médico;
- regreso a trabajar;
- cambios en el acuerdo del Boleto a Trabajar; y
- cambios en los gastos del trabajo o en su plan de ayuda a sí solo.

¿CUÁNDO TIENE QUE INFORMAR?

Infórmenos cualquier cambio que pueda afectar sus beneficios de SSI lo más pronto posible, pero no más tarde de 10 días después del fin del mes en que ocurrieron los cambios.

¿QUE OCURRE SI USTED NO INFORMA ESTOS CAMBIOS A TIEMPO Y CORRECTAMENTE?

Es posible que le paguen de menos y que no reciba beneficios a los que tiene derecho a recibir con la prontitud que los recibiría si usted informa los cambios a tiempo.

Le podríamos sobrepagar y tendría que reembolsarnos. Puede que le impongan una multa de $25 a $100 por cada vez que no nos informe a tiempo.

Si usted intencionalmente hace una declaración falsa o engañosa, podríamos imponer una sanción en contra de sus pagos. La primera sanción es la pérdida de pagos por seis meses. Las sanciones subsecuentes son por 12 meses y luego 24 meses.

También vea los Puntos importantes de SSI sobre sus derechos y responsabilidades en la página 66.

NOTIFICACIONES Y CARTAS DEL SEGURO SOCIAL

¿CÓMO ES UNA CARTA?

Una carta del Seguro Social se distingue por las siguientes características:

- un membrete que siempre incluye el nombre de la agencia y normalmente también incluye el nombre del programa del Seguro Social y el tipo de carta que es:

  Administración del Seguro Social
  Seguridad de Ingreso Suplementario
  Aviso de un cambio en la cantidad del pago

- un número de teléfono del Seguro Social y una dirección; y
- una firma y título de un funcionario del Seguro Social.

¿POR QUÉ LE ENVIAMOS CARTAS?

Las cartas son una de las maneras principales de comunicarnos con el público. Nosotros dependemos de cartas para comunicar las determinaciones, informarle de sus derechos y responsabilidades, y para explicar lo que usted puede hacer si no está de acuerdo con nuestra determinación.

También enviamos cartas administrativas que pueden exigirle que nos llame o que venga a la oficina, o que envíe información o pruebas.

¿CUÁNDO LE ENVIAMOS CARTAS?

Siempre que enviamos una carta, es porque hay algo que usted tiene que saber o hacer en cuanto a su reclamación, el estado o la cantidad de su beneficio. Le enviamos una notificación antes de hacer un cambio en su cantidad de beneficios o derecho. Le enviamos una notificación cuando tenemos que informarle sobre alguna actividad en su caso.

Por ejemplo, si usted recibe SSI y sus arreglos de alojamiento, su ingreso o recursos cambian frecuentemente, recibirá una carta cada vez que cambie la cantidad de su beneficio.

¿QUÉ LE DECIMOS EN NUESTRAS CARTAS?

Por lo general, nuestras cartas especifican las siguientes cosas:

- el objetivo de la notificación;
- cualquier acción que pensamos tomar o determinación que hemos hecho y la razón;
- cualquier cambio en el estado de sus beneficios/cantidad de pago y la fecha de inicio del cambio;
- cualquier acción que usted debe tomar;
- lo que debe hacer si no está de acuerdo con la determinación; y
- cómo comunicarse con nosotros.

¿CUÁLES OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS CIEGAS?

Las personas ciegas recibirán notificaciones por medio de correo regular de primera clase, a menos que soliciten una llamada de seguimiento junto con la correspondencia regular, o notificaciones por correo certificado.

Estas opciones especiales sólo están disponibles para ciertos tipos de notificaciones, por ejemplo, para cartas que comunican una decisión o acción planeada, pero no para notificaciones administrativas como una confirmación de cita.

¿CUALES OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS PERSONAS QUE NO HABLAN INGLÉS?

Tenemos un plan para gradualmente suministrar las cartas en varios idiomas. Porque el público hispanohablante es nuestro grupo más grande de personas limitadas con el inglés, tenemos casi todas las notificaciones de SSI disponibles en español. Las notificaciones que no están disponibles en español incluyen una carta en español en la primera página que ofrece servicios de intérprete en la oficina local de Seguro Social.

¿QUÉ DEBE HACER SI TIENE DIFICULTAD ENTENDIENDO O RESPONDIENDO A UNA CARTA DEL SEGURO SOCIAL?

Comuníquese con nosotros si no entiende una carta o si no puede hacer lo que le pedimos en el tiempo disponible. Si tiene la carta con usted cuando se comunique con nosotros, le podremos ayudar más pronto. Le explicaremos la carta y le ayudaremos hacer lo que necesita para cumplir su responsabilidad.

Si usted extravía una carta que le hemos enviado y no tuvo la oportunidad de leerla o contestarla, comuníquese con nosotros. **No ignore la carta bajo ninguna circunstancia.** Si lo hace, podría perder beneficios o la posibilidad de ejercer sus derechos.

REDETERMINACIONES

¿QUÉ ES UNA REDETERMINACIÓN?

Nosotros revisamos su ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento para asegurar que todavía tiene derecho a recibir SSI y que recibe la cantidad correcta de beneficios de SSI.

Si usted está casado con alguien que no recibe beneficios de SSI o si usted es un niño incapacitado menor de 18 años de edad y vive con sus padres, también revisamos el ingreso, recursos, y arreglos de alojamiento de su cónyuge o sus padres.

NOTA: También hacemos una **redeterminación de incapacidad** usando las normas de incapacidad de adultos cuando un niño cumple 18 años. Vea la página 38.

¿CUÁNDO SE HACE UNA REDETERMINACIÓN?

Seleccionamos algunos beneficiarios dentro de tres meses después que se aprueban los beneficios. Después de eso, se vuelve a determinar el derecho y cantidad de beneficios de la mayoría de los beneficiarios una vez cada uno a seis años.

A veces, cuando informa un cambio que afecta el derecho o pago (por ejemplo, matrimonio), podríamos revisar su ingreso, recursos y arreglos de alojamiento.

¿CÓMO HACEMOS UNA REDETERMINACIÓN?

Tenemos tres maneras de hacer las redeterminaciones:

- mediante entrevistas por teléfono;
- en persona; o
- por correo.

Para las entrevistas telefónicas o en persona, le enviamos una carta diciéndole que le llamaremos en una fecha y hora particular, o pidiéndole que venga a su oficina local de Seguro Social para una redeterminación. Nuestro personal completará los formularios durante la entrevista, basándose en la información que usted les provea. Si tiene un representante de beneficiario, le enviaremos la carta con la cita a su representante.

Si usted no puede asistir a la cita en el día o a la hora que le fijaron, llámenos; fijaremos una nueva cita que le sea más conveniente.

Cuando se trata de redeterminaciones realizadas por correo, nosotros le enviamos un formulario corto de redeterminación para que lo llene, firme y devuelva.

Si usted tiene un representante de beneficiario, él o ella debe completar y firmar el formulario de redeterminación por usted.

Si necesita ayuda para completar el formulario de redeterminación que recibe por correo, llámenos o visite su oficina local de Seguro Social. Nuestro personal le ayudará a completarlo.

RESPONDIENDO A LA CARTA DE CITA O LA PETICIÓN PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Usted tiene 30 días para:

- responder a la carta de cita;
- completar y devolver el formulario; o
- decirnos que no puede presentarse a la cita o que tiene dificultad en completar el formulario.

Nota: Es para su propia ventaja responder a nuestras peticiones lo más pronto posible.

¿QUÉ OCURRE SI USTED NO RESPONDE A LA CARTA DE CITA O NO COMPLETA Y DEVUELVE EL FORMULARIO?

Si usted no responde, es posible que:

- se suspendan sus cheques;
- le paguen más de lo debido; o
- le paguen menos de lo debido.

Si pierde el derecho a SSI, podría perder el derecho a Medicaid basado en su derecho a SSI.

DOCUMENTOS QUE USTED PUEDA NECESITAR PARA UNA REDETERMINACIÓN

- cuenta bancaria de ahorros, de cheques, u otras declaraciones del banco;
- talón de pago o declaraciones de impuestos;
- prueba de otro ingreso que usted reciba (por ejemplo, pensiones, anualidades, compensación de desempleo, compensación a trabajadores, etc.);
- pólizas de seguro de vida;
- contratos funerarios; y
- recibos de vivienda (arrendamiento, servicios públicos, etc.)

NOTA: Tal vez no necesitemos todos estos documentos. Nosotros le diremos lo que usted necesita y le ayudaremos a obtenerlo.

SOBREPAGOS

¿QUÉ ES UN SOBREPAGO?

Un sobrepago es cuando usted recibe más dinero que la cantidad que le corresponde. La cantidad de su sobrepago es la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que le corresponde.

¿QUÉ PUEDE CAUSAR UN SOBREPAGO?

- Su ingreso es más del que usted calculó.
- Su arreglo de alojamiento cambia.
- Su estado civil cambia.
- Usted tiene más recursos del límite permitido.
- Usted ya no está incapacitado y continúa recibiendo beneficios.
- Usted no nos informa un cambio (a tiempo o a ningún momento) como es requerido.
- Nosotros calculamos sus beneficios incorrectamente por falta de información o información incorrecta.

¿QUÉ HAREMOS SI HAY UN SOBREPAGO?

Le enviaremos una notificación explicándole el sobrepago y pidiéndole un reembolso total dentro de 30 días. Si usted está recibiendo cheques actualmente y no devuelve todo el dinero, la carta:

- propondrá retener el sobrepago a una tasa de un 10 por ciento de su ingreso total;
- le indicará el mes en que nos proponemos empezar la retención;
- explicará totalmente sus derechos de apelación;
- explicará cómo puede pedir que revisemos y dispensemos el sobrepago, así que es posible que no tenga que devolverlo; y
- explicará cómo puede apelar nuestra decisión.

¿QUE PUEDE HACER SI RECIBE UN AVISO DE SOBREPAGO?

Si usted cree que no le han sobrepagado, puede pedir una reconsideración.

Si pide una apelación dentro de 10 días desde la fecha en el aviso, cualquier pago que estamos haciendo actualmente, continuará hasta que tomemos una decisión.

NOTA: Para información sobre la petición de una reconsideración, vea *El proceso de apelación* en la página 52.

SI USTED ESTÁ DE ACUERDO QUE LE HAN SOBREPAGADO PERO SIENTE QUE NO FUE CULPA SUYA,

- ***PIDA UNA EXONERACIÓN DEL SOBREPAGO.***
- ***PIDA Y COMPLETE EL FORMULARIO SSA-632 (SOLICITUD DE EXONERACIÓN).***

NOSOTROS LE AYUDAREMOS SI ES NECESARIO.
Usted puede pedir una exoneración en cualquier momento.

Si concedemos una exoneración, usted no tendrá que devolver el sobrepago. Por lo general, para que concedamos una exoneración, usted debe probar que:

- no fue su culpa que le pagaron en exceso; y
- usted no puede devolver el sobrepago porque necesita el dinero para pagar sus gastos básicos de subsistencia.
- es posible que tenga que presentar cuentas para probar que sus gastos mensuales consumen todo su ingreso y que devolver el sobrepago sería una privación para usted.

SI USTED NO ESTÁ SEGURO DE LA CAUSA DEL SOBREPAGO, PUEDE PEDIR UNA RECONSIDERACIÓN, UNA EXONERACIÓN O AMBOS.

Usted puede pedir revisar su expediente para ver la información que nosotros utilizamos para calcular el sobrepago. Le explicaremos la razón por el sobrepago mientras examina su expediente.

¿QUE OCURRE SI HUBO UN SOBREPAGO Y NO CONCEDEMOS SU PETICIÓN DE EXONERACIÓN?

Usted puede pedir una reconsideración de la denegación de su solicitud de exoneración por el Seguro Social. Si su solicitud de exoneración sigue siendo denegada, usted tendrá que devolver el sobrepago o pedir que se lo retengan de sus cheques mensuales.

Usted puede pedirnos que retengamos menos de la cantidad propuesta, o puede llegar a un acuerdo para hacer pagos mensuales, si ya no recibe beneficios de SSI.

EL PROCESO DE APELACIÓN

CÓMO APELAR LAS DETERMINACIONES DEL SEGURO SOCIAL

Hemos establecido procedimientos de apelación para las personas que deseen presentar una apelación. Los niveles de apelaciones son:

- Reconsideración;
- Audiencia ante un Juez de Ley Administrativa; y
- Revisión por el Consejo de Apelaciones.

Las determinaciones que usted puede apelar se llaman " determinaciones iniciales". Estas determinaciones incluyen pero no están limitadas a:

- si usted tiene derecho o no;
- la cantidad del pago de su beneficio de SSI; y
- el hecho de que se le sobrepagó y la cantidad del sobrepago y si debe reembolsarlo o no.

Usted debe pedir una apelación por escrito dentro de 60 días de la fecha que reciba la notificación. La notificación le dirá cómo apelar. Si apela dentro de 10 días, los beneficios de SSI continuarán en la misma cantidad hasta que hagamos una determinación en su apelación.

Comuníquese con nosotros y le podemos ayudar con su apelación.

NOTA: Usted puede nombrar a un representante para que actúe por usted en el proceso de apelación del Seguro Social. Para informarse sobre cómo nombrar a un representante, vea *Cómo otra persona puede ayudarle con su* SSI en la página 29.

DETERMINACIÓN INICIAL

Después que usted haya hecho una solicitud para beneficios de SSI, nosotros le enviaremos una determinación por escrito. Ésta es su primera " determinación inicial". Después de esto, cada vez que tomemos una decisión sobre su derecho o la cantidad de pago, también es una determinación inicial.

PASOS EN EL PROCESO DE APELACIÓN

1. RECONSIDERACIÓN

Si usted no está de acuerdo con la determinación inicial, puede pedir una reconsideración escribiéndonos o completando un formulario SSA-561 (Petición para una reconsideración) o un formulario SSA-789, (Apelación de suspensión de incapacidad).

Usted o su representante deben pedir una reconsideración por escrito **dentro de 60 días** desde la fecha que reciba el aviso por escrito de la determinación inicial. Si pide una reconsideración por escrito **dentro de 10 días,** cualquier pago que estemos haciendo actualmente continuará hasta que tomemos una determinación, siempre y cuando su ingreso y recursos no excedan nuestros límites.

Nosotros le enviaremos un aviso de la determinación de la reconsideración.

Si usted apela una suspensión de incapacidad y quiere seguir recibiendo beneficios hasta que tomemos una determinación, debe solicitar una continuación de beneficios por escrito dentro de 10 días desde que reciba una notificación por escrito. Usted tiene derecho a una audiencia, cara a cara con un funcionario de audiencia de incapacidad.

En ciertos estados usamos un proceso de apelación revisado, que puede reemplazar el paso de reconsideración. Le proveeremos instrucciones específicas relacionadas con apelaciones en esos estados.

2. AUDIENCIA

Si no está de acuerdo con la determinación de la reconsideración, usted o su representante pueden solicitar una audiencia ante un Juez de Ley Administrativa escribiéndonos o completando un formulario HA-501 (Solicitud para Audiencia). Nosotros le ayudaremos a completar este formulario.

Usted o su representante deben pedir una audiencia **dentro de 60 días** después de recibir el aviso de reconsideración. Usted o su representante pueden revisar su expediente antes de la audiencia y presentar nuevas pruebas. Puede continuar recibiendo beneficios de SSI si está apelando un asunto de suspensión de incapacidad. Usted debe pedir la continuación de beneficios por escrito.

Si usted no quiere una audiencia ante el juez, usted o su representante pueden pedir al juez que tome una decisión basada en las pruebas en su expediente.

Si usted quiere una audiencia ante el juez, es muy importante que usted o su representante aparezcan en persona a la audiencia que ha sido programada. Si por alguna razón usted no puede asistir, comuníquese con el juez lo más pronto posible antes de la audiencia y explique por qué. Si no asiste a la cita de la audiencia, usted puede perder sus derechos de apelación y beneficios.

Podríamos pagarle sus gastos de transportación si el lugar de la audiencia está a más de 75 millas de distancia de su casa. Si necesita dinero para pagar el viaje, dígaselo al juez lo más pronto posible **antes** de la audiencia.

En un caso de incapacidad, es posible que el juez quiera que le hagan más exámenes médicos o pruebas. Usted puede pedir más exámenes médicos o pruebas si cree que necesita más información médica. El juez decide si le concede su petición o no.

El juez podría pedirles a otros testigos, tal como doctores, que vengan a la audiencia. Usted puede pedirle al juez que dé orden a ciertos testigos de que asistan a la audiencia.

Durante la audiencia, el juez le explicará su caso y puede hacerle preguntas a usted o a cualquier testigo. Usted también puede hacer preguntas a cualquier testigo y presentar nuevas pruebas.

La audiencia es informal pero es grabada. Usted puede pedir una copia de la cinta.

El juez enviará a usted y a su representante una copia de la decisión de la audiencia.

3. EL CONSEJO DE APELACIONES

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted o su representante pueden apelarla escribiéndonos y pidiendo una revisión por el Consejo de Apelaciones, o completando un formulario HA-520 (Petición de revisión de la orden/decisión de la audiencia). Nosotros le ayudaremos a completar este formulario.

Usted o su representante deben pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones **dentro de 60 días** después que reciba la decisión de la audiencia.

Usted o su representante pueden presentar nuevas pruebas. El Consejo de Apelaciones examinará cuidadosamente su caso y concederá, denegará, o descartará su petición de revisión. Si el Consejo de Apelaciones concede su petición de revisión, éste decidirá su caso o lo devolverá al juez para que tome otras acciones que podrían incluir una nueva audiencia y decisión. El consejo de Apelaciones le enviará a usted y a su representante una copia de su decisión, la cual explicará la acción tomada sobre su petición.

4. LA CORTE FEDERAL

Si usted no está de acuerdo con la decisión final del Consejo de Apelaciones, puede presentar una acción civil con la corte del Distrito de los EE.UU. en su área. Nosotros no podemos ayudarle a radicar una acción de la corte. Usted tal vez quiera ponerse en contacto con un abogado o un grupo de ayuda legal para que le ayude.

Usted debe someter una acción en la Corte Federal **dentro de 60 días** después de haber recibido la decisión del Consejo de Apelaciones.

La Corte Federal revisará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no realizará otra audiencia.

PAGOS ACELERADOS

Nosotros podemos hacer pagos más rápido que lo normal en cuatro tipos de situaciones:

- pagos de incapacidad presunta o ceguera;
- pago adelantado de emergencia;
- pago inmediato; y
- casos de restitución acelerada.

PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O CEGUERA

Podríamos hacer disponibles pagos de incapacidad presunta por hasta 6 meses, si usted solicitó SSI por incapacidad o ceguera y está esperando que la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés) haga una decisión final.

NOTA: Basaremos la cantidad de estos pagos en su ingreso contable. Vea la página 19 para una explicación de ingreso contable.

Usted **podría** tener derecho a recibir beneficios de SSI inmediatamente basado en una determinación de incapacidad presunta o ceguera, si tiene una o más de las siguientes condiciones médicas:

- amputación de una pierna desde la cadera;
- alegación de sordera total;
- alegación de ceguera total;
- alegación de confinamiento en cama o inmovilidad sin una silla de ruedas, un andador o muletas, supuestamente debido a una **condición de larga duración** - excluyendo accidente y cirugía reciente;
- alegación de parálisis cerebral, distrofia muscular o atrofia muscular marcada por dificultad para caminar (por ejemplo, con el uso de abrazaderas), hablar, o coordinar el movimiento de los brazos o manos;
- alegación del síndrome de Down;
- una persona que esté solicitando en nombre de otra persona y que alega una deficiencia mental severa para un cliente que tenga por lo menos siete años de edad;
- infección del virus de inmunodeficiencia humana (VIH);
- alegación de una apoplejía (un accidente cerebro-vascular) que ocurrió más de tres meses en el pasado con dificultad continuada y marcada al caminar o al usar una mano o brazo;
- bebés que pesaron menos de 1200 gramos al nacer, o menos de 2000 gramos al nacer y que fueron "pequeños para la edad gestacional" (que pesan al menos 2 desviaciones estándares menos del promedio, o menos del tercer percentil de crecimiento para la edad gestacional) y todavía no han cumplido un año;
- alegación de inhabilidad de ambular sin el uso de un andador o aparatos bilaterales de asistencia de mano durante más de dos semanas después de una herida de la médula espinal con la comprobación de tal estado de un profesional médico adecuado.
- un médico u oficial de hospicio confirma que una persona está recibiendo servicios de hospicio debido a una enfermedad terminal;
- enfermedad renal en etapa final con uso continuo de diálisis y el expediente contiene el formulario completo CMS-2728, Informe de evidencia de paciente de enfermedad renal en etapa final - derecho a Medicare y inscripción de paciente; o
- alegación de esclerosis lateral Amiotrófica (conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Si no podemos hacer una determinación de incapacidad presunta o ceguera, a veces la agencia de determinación de incapacidad hará una determinación de incapacidad presunta o de ceguera basada en una de las condiciones médicas indicadas anteriormente, o a base de otra condición severa, si hay probabilidad de una aprobación final.

¿QUÉ OCURRE CON LOS PAGOS DE INCAPACIDAD PRESUNTA O DE CEGUERA SI MÁS TARDE DENEGAMOS SU SSI?

No le pedimos que devuelva estos beneficios de incapacidad presunta aunque después se decida que no está incapacitado o ciego. Sin embargo, si recibió un sobrepago por otras razones, es posible que le pidamos que reembolse algunos de los pagos de incapacidad presunta.

PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO

Podríamos hacer un pago de emergencia adelantado a los nuevos solicitantes que enfrentan una emergencia financiera y que tienen derecho a beneficios de SSI atrasados o no recibidos. Solamente podemos hacer uno de esos pagos. El pago de emergencia adelantado máximo que puede recibir es el más pequeño de:

- la tasa de beneficio federal de SSI (más cualquier suplemento estatal administrado federalmente);
- la cantidad total del beneficio que se le debe; o
- la cantidad que solicitó para la emergencia financiera.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO DE EMERGENCIA ADELANTADO?

- Las personas a las cuales se le deben beneficios de SSI (incluyendo pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están tardes o que no se han recibido; y
- Que están enfrentando una "emergencia financiera", que significa que el dinero se necesita inmediatamente debido a una amenaza para la salud o seguridad, como no tener suficiente dinero para alimentación, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO ADELANTADO DE EMERGENCIA?

Restaremos el pago de emergencia adelantado de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restamos el pago de emergencia adelantado de sus beneficios mensuales actuales en hasta seis plazos mensuales.

PAGO INMEDIATO

Podríamos hacer un pago inmediato a los solicitantes nuevos y aquellas personas que ya reciben SSI, cuyos beneficios están atrasados o no se han recibido y quienes enfrentan una emergencia financiera. El pago inmediato no puede ser más de $999.00.

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR UN PAGO INMEDIATO?

- Las personas que inicialmente solicitan los beneficios de SSI, o ya están recibiendo beneficios; y
- Se le deben beneficios de SSI (que pueden ser pagos de incapacidad presunta o ceguera) que están atrasados o no se han recibido; y

- Enfrentan una "emergencia financiera", lo que significa que necesitan el dinero inmediatamente debido a una amenaza de salud o seguridad, como no tener suficiente dinero para comida, ropa, albergue o cuidado médico.

¿CÓMO RECUPERAMOS UN PAGO INMEDIATO?

Restamos el pago inmediato de los pagos que se le deben a usted y le pagaremos la diferencia. Si no se le deben pagos retroactivos, restaremos el pago inmediato de su primer pago mensual.

NOTA: La decisión de emitir estos pagos acelerados depende de nosotros. Usted no tiene derechos formales de apelación si decidimos que no tiene derecho a cualquiera de esos pagos.

RESTITUCIÓN ACELERADA

Si sus beneficios terminaron debido a que trabajó y tuvo ganancias, usted puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo sin tener que completar una solicitud nueva. Llamamos a este proceso "restitución acelerada". Ésta entró en vigor el 1° de enero de 2001.

Usted puede pedir que sus beneficios comiencen de nuevo si:

- le suspendieron sus beneficios de SSI debido a las ganancias de su trabajo;
- no puede trabajar o realizar trabajo sustancial y lucrativo (vea la página 34) debido a un impedimento que es igual o relacionado al impedimento que le permitió recibir beneficios anteriormente; y
- hace la petición dentro de cinco años desde el mes en que sus beneficios fueron suspendidos.

Mientras determinamos si usted puede recibir beneficios de nuevo, podemos darle beneficios provisionales (temporeros) por hasta seis meses. Estos beneficios incluyen pagos federales y la protección de Medicaid.

Si le denegamos su petición, normalmente no pedimos que reembolse los beneficios temporeros.

Si le aprobamos su petición para restitución acelerada de sus beneficios de SSI, sus beneficios comenzarán el mes después que hizo su petición. Podría tener derecho a la protección de Medicaid.

EL PROGRAMA DE REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO

¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

Un representante de beneficiario es una persona, agencia, organización o institución que seleccionamos para manejar sus fondos cuando es determinado que no es capaz de hacerlo usted mismo.

Antes de nombrar a un representante de beneficiario, debemos evaluar evidencia médica o de otro tipo, sobre su capacidad para manejar sus beneficios de SSI. Usamos una lista de requisitos para evaluar posibles representantes de beneficiarios.

¿QUIÉN DEBE TENER UN REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- La mayoría de niños menores de 18 años de edad;
- adultos legalmente incompetentes; y
- cualquier persona que determinemos que es incapaz de manejar o administrar sus propios fondos.

¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

- alguien (que no sea un convicto de un delito grave) que se preocupe por su bienestar, normalmente un padre, cónyuge, pariente, guardián o amigo;
- una institución como un hogar de ancianos o proveedor de cuidado de salud;
- una agencia pública o sin fines de lucro u organización financiera; o
- proveedores o funcionarios administrativos de albergues de desamparados.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE SU REPRESENTANTE DE BENEFICIARIO?

El deber más importante de un representante es la de saber cuales son las necesidades del beneficiario y usar los beneficios de la mejor manera para el beneficiario. Su representante de beneficiario debe usar sus beneficios de SSI para las necesidades básicas actuales de alimentación, ropa y albergue.

Su representante de beneficiario debe proveer un informe de contabilidad (por lo general una vez al año) a nosotros y a usted, sobre cómo se ha usado el dinero.

El representante de beneficiario debe responder en nombre de usted a cualquiera de nuestras peticiones de acción o información. Las peticiones comunes son, el informe de contabilidad, la redeterminación de SSI sobre el derecho y la petición de revisión de continuación de incapacidad.

La autoridad del representante de beneficiario está limitada a asuntos entre usted y nosotros. Un representante de beneficiario no es lo mismo que un poder notarial. Un representante de beneficiario no tiene la autoridad de entrar en ningún contrato obligatorio por parte suya.

El representante de beneficiario es responsable de informarnos sobre cualquier cambio de circunstancias que puedan afectar su derecho a beneficios (por ejemplo, ingreso, recursos, cambio de dirección, arreglo de alojamiento, regreso al trabajo, etc.).

Usted o su representante de beneficiario pueden, en cualquier momento, pedir que se cambie o termine su acuerdo de representante. Al recibir tal petición, investigaremos la situación y haremos una determinación.

NOTA: Si usted es representante de beneficiario para un niño menor de 18 años, vea:

- SSI para niños en la página 23;
- Puntos importantes sobre cuentas dedicadas para niños en la página 75; y
- Cómo funcionan las revisiones de continuación de incapacidad para los niños en la página 38.

IMPORTANTE: El Seguro Social necesita voluntarios para servir como representantes de beneficiarios.

Sí quiere más información, por favor visite nuestro sitio de Internet, www.socialsecurity.gov/payee **(sólo disponible en inglés) o llame a su oficina local de Seguro Social.**

También vea la publicación de **Información para Representantes de Beneficiarios en** http://www.segurosocial.gov/espanol/10976.html.

SSI Y EL DERECHO A OTROS PROGRAMAS ESTATALES Y GUBERNAMENTALES

Muchas personas que potencialmente tienen derecho a beneficios de SSI, no saben cómo el recibir SSI afecta el recibo de otros beneficios o pagos de otros programas gubernamentales o estatales.

MEDICAID

En la mayoría de los estados, usted puede tener derecho a Medicaid automáticamente si es un beneficiario de SSI; la solicitud para SSI también es una solicitud para Medicaid. En otros estados, usted tiene que solicitar y establecer su derecho a Medicaid con otra agencia. En estos estados, le dirigiremos a la oficina donde puede solicitar Medicaid.

Por favor visite el sitio de Medicaid para información al consumidor en http://www.cms.hhs.gov/medicaid/consumer.asp (sólo disponible en inglés).

CUPONES DE ALIMENTO

El programa de cupones de alimento ayuda a familias con pocos ingresos comprar los alimentos necesarios para una buena salud. En la mayoría de los estados, si usted recibe SSI, puede tener derecho a cupones de alimento.

Si usted está solicitando o recibiendo SSI, puede obtener información sobre cupones de alimento y un formulario de solicitud en su oficina local del Seguro Social. Las oficinas en California no hacen solicitudes o recertificaciones de cupones de alimento.

Si todos los miembros de su hogar solicitan y reciben SSI y usted solicita SSI, podríamos ayudarle a completar su solicitud de cupones de alimento. Si usted y todos los miembros de su hogar reciben SSI y cupones de alimento, usted puede completar los formularios de cupones de alimento para una recertificación en su oficina local del Seguro Social. Los beneficios de SSI cuentan al calcular los beneficios de cupones de alimento.

En algunos estados, la solicitud de SSI también es una solicitud para cupones de alimento si la persona vive sola.

ASISTENCIA TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF, por sus siglas en inglés)

El programa de TANF provee concesiones específicas de dinero en efectivo a los estados. Esta asistencia temporánea provee a los estados la flexibilidad para determinar las reglas de derecho al programa de asistencia y establecer las cantidades de pagos.

En un hogar que recibe TANF, pagamos SSI solamente a los adultos o niños incapacitados o ciegos, o miembros del hogar que tienen 65 años de edad o más.

SEGURO DE SALUD ECONÓMICO PARA LOS NIÑOS QUE LO NECESITEN

Medicaid provee protección de salud gratis a la mayoría de niños con ingresos bajos a través de los Programas Estatales de Seguro de Salud Para Niños. Para informarse mejor, comuníquese con su agencia local estatal o de asistencia médica (Medicaid), oficinas de servicios sociales o bienestar público.

AYUDA ESTATAL O LOCAL BASADA EN NECESIDAD

Algunos estados ofrecen ayuda estatal o local basada en necesidad a personas ancianas, ciegas o incapacitadas a través del departamento estatal de bienestar público.

El estado puede requerir que usted solicite SSI si recibe ayuda estatal o local basada en necesidad. Si aprobamos su reclamación de SSI, sus pagos de asistencia pública estatal o local, por lo general terminarán. Su estado puede tener derecho a recaudar parte de su beneficio retroactivo de SSI para recuperar el dinero que le pagó mientras procesábamos su reclamación de SSI.

SEGURO SOCIAL, MEDICAID Y MEDICARE

Muchas personas reciben ambos beneficios de SSI y Seguro Social.

Medicaid está vinculado a SSI en la mayoría de los estados. Medicare está vinculado a los beneficios de Seguro Social. Es posible recibir ambos Medicare y Medicaid.

Los estados pagan las primas de Medicare por las personas que reciben SSI si también tienen derecho a Medicaid.

PROGRAMAS ESTATALES QUE AYUDAN CON LOS COSTOS DE MEDICARE

Usted puede tener derecho a recibir ayuda con ciertos gastos de Medicare bajo los siguientes programas si:

- Usted recibe Medicare,
- su ingreso es limitado; y
- sus recursos no son más de $4,000 para una persona o $6,000 para una pareja.

NOTA: Estos límites varían en algunos estados.

Comuníquese con la agencia estatal, del condado, o local de asistencia médica, oficina de servicios sociales o bienestar público para averiguar si usted tiene derecho a uno de estos programas.

1. **Programa de Beneficiario Cualificado de Medicare (QMB, por sus siglas en inglés)**
   El programa de QMB ayuda a beneficiarios de Medicare con poco ingreso pagando las primas de Medicare, deducibles y coaseguros.
2. **Beneficiario de Medicare con Ingreso Bajo Especificado (SLMB, por sus siglas en inglés) o Programas de Individuos Cualificados (QI-1)**
   El programa de SLMB y QI-1 solamente pagará las primas de la Parte B de Medicare.
3. **Individuo Cualificado Incapacitado Que Trabaja (QDWI, por sus siglas en inglés)**
   Este programa pagará las primas de la Parte A de Medicare.

   Si usted tiene menos de 65 años de edad, está incapacitado y ya no tiene derecho a la Parte A del Seguro de Hospital de Medicare debido al regreso exitoso al trabajo, podría tener derecho a un programa que le ayuda a pagar sus primas mensuales de la Parte A de Medicare.

Para tener derecho a esta ayuda, usted debe:

- seguir incapacitado;
- inscribirse para la prima de Seguro de Hospital (Parte A);
- tener ingreso limitado;
- tener recursos valorados a menos de $4,000 para una persona y $6,000 para una pareja, sin contar el hogar donde vive, usualmente un automóvil y ciertos seguros; y
- no tener derecho a Medicaid.

NOTA: Algunos estados tienen diferentes límites.

Para informarse mejor sobre el programa de QDWI, comuníquese con su agencia estatal, local o del condado de servicios sociales u oficina de asistencia médica.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A SEGURO SOCIAL

Muchas personas que tienen derecho a SSI también pueden tener derecho a beneficios de Seguro Social. De hecho, la solicitud para SSI también es una solicitud para beneficios de Seguro Social. Frecuentemente necesitamos obtener información adicional de la persona antes de poder otorgar los beneficios.

Las siguientes secciones proveen información sobre quien puede tener derecho a beneficios de Seguro Social.

PARA TENER DERECHO A BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL COMO TRABAJADOR, USTED DEBE:

- Tener 62 años o más, o estar incapacitado o ciego; y
- Tener suficientes créditos de trabajo para estar "asegurado".

¿CUÁNTO TRABAJO NECESITA PARA ESTAR “ASEGURADO”?

Medimos el trabajo en “créditos de trabajo”. Usted puede ganar hasta cuatro créditos de trabajo por año basados en sus ganancias anuales. La cantidad de ganancias requeridas para un crédito de trabajo, aumenta cada año según aumentan los niveles de salarios generales.

Para tener derecho a la mayoría de los beneficios (como beneficios basados en ceguera o jubilación) usted debe haber ganado un promedio de un crédito de trabajo por cada año calendario entre los 21 años de edad y el año en que cumpla los 62 o se incapacite o pierda la visión, hasta un máximo de 40 créditos. Se necesita un mínimo de seis créditos sin importar la edad.

Para tener derecho a beneficios de Seguro Social basado en una incapacidad que no sea ceguera, usted debe haber trabajado el tiempo suficiente **y** recientemente bajo el Seguro Social. El número de créditos de trabajo que usted necesita para recibir beneficios de incapacidad depende en la edad que tenía cuando se incapacitó. Generalmente, necesita 20 créditos de trabajo ganados en los últimos 10 años terminando con el año en que se incapacitó. Sin embargo, los trabajadores más jóvenes pueden tener derecho con menos créditos.

Las reglas son como siguen:

- **Antes de los 24 años de edad** - Usted puede tener derecho si tiene seis créditos de trabajo, ganados dentro del período de tres años que termina cuando su incapacidad empieza.
- **De los 24 a los 31 años de edad** - Usted puede tener derecho si tiene créditos por haber trabajado la mitad del tiempo entre los 21 años y el momento en que se incapacitó.

  Por ejemplo, si se incapacita a los 27 años, necesitaría 12 créditos en los últimos seis años de trabajo (entre las edades de 21 a 27).
- **De 31 años de edad o mayor** - Por lo general, usted necesitará tener el número de créditos de trabajo mostrados en la siguiente tabla. Usted debe haber ganado por lo menos 20 de los créditos dentro de los 10 años inmediatamente antes de incapacitarse.

Nacido después del 1929, edad al incapacitarse	Créditos que necesita
31 hasta 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 o mayor	40

¿QUIÉN PUEDE RECIBIR BENEFICIOS BAJO SU REGISTRO DE GANANCIAS?

Usted puede recibir beneficios de Seguro Social basado en su registro de ganancias, si tiene 62 años de edad o más, o está incapacitado o es ciego y tiene suficientes créditos.

Los miembros de su familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo no necesitan tener créditos de trabajo. La siguiente información describe los miembros de su familia que pueden tener derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si usted recibe beneficios de jubilación o incapacidad, su cónyuge puede tener derecho si él o ella:

- tiene 62 años o más; o
- está divorciado(a) y tiene 62 años o más, y estuvo casado(a) con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- es menor de 62 años y está cuidando a un niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro de trabajo.

Si usted tiene 62 años o más y tiene suficientes créditos de cobertura para recibir beneficios de Seguro Social, pero no ha radicado una solicitud, su cónyuge divorciado puede tener derecho a beneficios si él o ella estuvo casado(a) con usted por lo menos 10 años antes del divorcio y ha estado divorciado finalmente de usted por lo menos dos años.

Su cónyuge sobreviviente (viuda o viudo) puede tener derecho si él o ella:

- tiene 60 años o más; o
- tiene 50 años o más y está incapacitado(a); o
- está divorciado(a) y tiene 60 años o más (50 años si está incapacitado(a), y estuvo casado(a) con usted por lo menos 10 años antes de divorciarse; o
- es menor de 60 años y está cuidando un niño (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios de niño; o
- está divorciado(a) y es menor de 60 años y está cuidando al niño de él o ella (menor de 16 años o incapacitado antes de los 22 años) que tiene derecho a beneficios bajo su registro.

Niños solteros (incluyendo hijastros, niños adoptados, y en algunos casos, nietos y niños ilegítimos) de trabajadores incapacitados, jubilados o fallecidos pueden tener derecho si:

- son menores de 18 años (o entre los 18 y 19 años de edad si son estudiantes en la escuela secundaría por tiempo completo); o
- tienen 18 años de edad o más y están incapacitados desde antes de los 22 años.

Padres dependientes, de 62 años de edad o más, del trabajador fallecido, podrían tener derecho a beneficios bajo el registro del trabajador.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO

Los puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) son información más detallada sobre algunas de las reglas del programa mencionadas anteriormente en este libro. Los diseñamos como volantes para ayudar a los solicitantes a través del proceso de solicitar y recibir beneficios de SSI.

Los puntos importantes de SSI están disponibles para el uso del público general. Animamos a los abogados a distribuirlos entre sus clientes, y entre grupos e individuos que puedan usarlos. Los puntos importantes proveen más detalles que nuestros folletos de información general. Usted puede conseguir los folletos de información general por Internet en http://www.segurosocial.gov/espanol/publist2.html.

La información en los puntos importantes de SSI, es general y no debe ser aplicada a casos específicos. Usted debe comunicarse con nosotros para información sobre casos específicos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	66
ARREGLOS DE ALOJAMIENTO	68
RECURSOS	69
CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	70
FONDOS PARA ENTIERROS	71
PRÉSTAMOS	72
FIDEICOMISOS	73
CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS	75
ATRIBUYENDO LOS INGRESOS Y RECURSOS DE LOS PADRES	77
INFORMANDO SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL	78
GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU INCAPACIDAD	80
LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN	82
CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL	83
PLAN DE AYUDA A SÍ SOLO	84
PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO	86
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	87
EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO POR ESTUDIANTES	88
PAGOS PARA TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS	90
RECIBIENDO SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO	91

CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE 92

PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA 93

REGLAS ESPECIALES PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO 94

BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS 95

EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN (SECCIÓN 1619(b)) 98

SERVICIOS DE INTÉRPRETE 99

INGRESO DE LAS ARTES 100

PERSONAS DESAMPARADAS 104

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Usted tiene derecho a:

- Solicitar beneficios libre de cargo;
- Recibir ayuda del Seguro Social para completar los formularios y conseguir los documentos necesarios;
- Tener a alguien que le ayude con su reclamación de SSI y le acompañe cuando visite al Seguro Social;
- Ser representado por un abogado o cualquier otra persona cualificada de su selección;
- Pedir ver u obtener copias de la información en su registro;
- Recibir una carta informándole nuestra determinación sobre que beneficios recibirá y cuánto le pagaremos;
- Apelar la mayoría de las determinaciones que hacemos sobre si puede recibir SSI, o la cantidad de SSI, si no está de acuerdo con nuestra determinación;
- Tener la ayuda de un intérprete, libre de cargo, si usted no habla inglés lo suficiente como para comunicarse con nosotros;
- Recibir ayuda de nosotros para obtener sus registros médicos.
- Obtener copias de las leyes, regulaciones o declaraciones de política usadas para decidir su caso.

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Usted debe informarnos cuando:

- Se muda o cambia su dirección;
- Alguien se muda a su casa o fuera de su casa;
- Sus ingresos o ganancias cambian;
- Sus recursos o sus posesiones cambian;
- Recibe ayuda con sus gastos de subsistencia o recibe ingresos de amigos o familiares;
- Su cónyuge u otro miembro de su hogar fallece;
- Se casa, separa o divorcia;
- Cambia su nombre;
- Adquiere derecho a otros beneficios o pagos;
- Ingresa o sale de una institución (tal como un hospital, clínica o cárcel);
- Sale de los Estados Unidos o regresa a los Estados Unidos;
- Se ha emitido una orden para su detención por un crimen o un atentado, que es un delito grave, o por violar su libertad condicional o vigilada;
- Hay un cambio en su asistencia escolar (si es menor de 22);
- Usted es un inmigrante patrocinado y los ingresos de su patrocinador cambian;
- Su condición mejora, si recibe beneficios de SSI debido a una incapacidad o ceguera; y
- No puede mantener su cita con una de nuestras oficinas.

RECORDATORIOS

- Si llega el momento en que no puede administrar sus fondos, debe informarlo al Seguro Social.
- Proveeremos servicios de intérprete gratis para conducir sus asuntos de Seguro Social. Por favor llámenos primero para asegurarnos que alguien que habla su idioma esté disponible para ayudarle. Vea los puntos importantes de SSI sobre Servicios de Intérprete, en la página 99.
- Usted y su representante deben proveernos información precisa. Es ilegal proveer información falsa a sabiendas y deliberadamente.
- Debe informarnos sobre todas sus fuentes de tratamientos médicos cuando solicite beneficios basados en una incapacidad.
- Por lo general, tiene 60 días para notificarnos si desea apelar una determinación con la que no está de acuerdo.
- Si usted fallece, un familiar o amistad debe informarnos.

Por favor note: Este folleto provee información general sobre sus derechos y responsabilidades de SSI. Esta información no intenta cubrir todas las partes de la ley. Para información específica sobre su caso, comuníquese con el Seguro Social.

PARA INFORMARSE MEJOR

Por favor visite o escriba a cualquier oficina del Seguro Social, o llame a nuestro número gratis **1-800-772-1213.** Puede hablar con un representante de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables. Cuando llame, tenga a mano su número de Seguro Social.

Tenemos representantes que hablan español, disponibles para tomar sus llamadas. Siga las instrucciones en español para hablar con uno de ellos.

Tenemos servicios e información pregrabada disponible las 24 horas del día, incluyendo los fines de semana y días feriados.

Si se comunica con su oficina local, o llama al número 1-800 y necesita un intérprete para comunicarse con nosotros, le proveeremos uno tan pronto lo pida, libre de cargo.

Si tiene una máquina TTY, puede llamar a nuestro número TTY gratis, **1-800-325-0778**, de 7 a.m. a 7 p.m. en días laborables.

Todas nuestras llamadas son confidenciales--ya sean hechas a nuestro número gratis o a una de nuestras oficinas locales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.

También puede visitar nuestro sitio de Internet en http://www.segurosocial.gov/espanol/ para otros temas sobre SSI o Seguro Social.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778);
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE ARREGLOS DE ALOJAMIENTO

¿EL LUGAR DONDE VIVO AFECTA LA CANTIDAD DE SSI QUE PUEDO RECIBIR?

Sí, puede afectarle. Si vive en su propia residencia, sin importar si renta o si es el dueño, podría recibir hasta la cantidad máxima de beneficios de SSI pagable en su estado. También podría recibir hasta el máximo si vive en el hogar de otra persona siempre y cuando pague por su comida y alojamiento. Si vive en la casa de otra persona y no paga por comida o alojamiento o sólo paga parte de su comida y alojamiento, sus beneficios de SSI podrían ser reducidos hasta por una tercera parte de la tasa de los beneficios federales de SSI.

¿MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA AFECTAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Por lo general no. Su beneficio de SSI depende de sus ingresos, no de sus gastos. Sin embargo, si alguien le ayuda a pagar sus gastos de subsistencia, vea a continuación.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN ME AYUDA A PAGAR MIS GASTOS DE SUBSISTENCIA?

Cualquier alimento, o albergue que usted recibe de otra persona y que usted no pague, puede reducir su beneficio de SSI. Sin embargo, su beneficio no será reducido si estos artículos son provistos por un cónyuge con quien usted vive. De la misma manera, si usted es un niño(a) menor, no reduciremos sus beneficios si sus padres, con quien vive, proveen estos artículos.

Hay un límite de cuanto podemos contar. El límite es aproximadamente un tercio de la cantidad federal de SSI máxima pagable en un mes.

No consideramos como ingresos los artículos que recibe que no pueda usar como alimentación o albergue. Por ejemplo, si alguien le compra un artículo personal o del hogar, tal como un inmueble pequeño para la cocina o una joya de un valor moderado, esto no se considera ingreso y no reducirá sus beneficios de SSI.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES?

Por lo general, las personas que viven en instituciones tales como hospitales, asilos, o cárceles no tienen derecho a SSI o sólo tienen derecho a un máximo de $30 al mes (algunos estados suplementan estos $30). Sin embargo, hay algunas excepciones. Para informarse mejor sobre una de estas excepciones, vea los Puntos importantes de SSI sobre continuación de beneficios a personas institucionalizadas temporalmente en la página 92.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN SIN HOGAR?

Tener una residencia permanente no es un requisito para recibir SSI. Si usted no tiene donde vivir, es posible que reciba la cantidad máxima de beneficios de SSI pagables en su estado. Además, si recibe SSI, es posible que esto le ayude a recibir vivienda permanente.

Si usted vive en un albergue público, puede recibir beneficios de SSI hasta seis meses dentro de un período de nueve meses que viva ahí. Para informarse mejor sobre las personas sin hogar, vea Puntos importantes sobre las personas desamparadas en la página 104.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778);
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Un recurso es dinero al igual que cosas que usted posee y que puede convertir en dinero en efectivo. Ejemplo de recursos son propiedades, acciones, bonos y cuentas de banco.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS RECURSOS BAJO EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben sobrepasar $2,000 para una persona, o $3,000 para una pareja. Esto se conoce como el límite de recursos.

Los recursos contables son aquellas cosas que usted posee que cuentan hacia el límite de recursos. Muchas de las cosas que usted posee no cuentan.

¿QUÉ COSAS NO CUENTAN HACIA EL LÍMITE DE RECURSOS?

Por lo general, las siguientes cosas no cuentan hacia el límite de recursos, sin importar su valor:

- la casa donde usted vive;
- su automóvil, si usted o un miembro de su hogar lo usa para transportación;
- pólizas de seguros de vida que usted posea con un valor nominal de $1,500 o menos por persona;
- terrenos o espacios de entierro para usted o su familia inmediata;
- fondos fúnebres hasta $1,500 cada uno, para los gastos de entierro de usted y su cónyuge;
- artículos caseros y efectos personales;
- propiedades que usted o su cónyuge usen en un negocio u oficio o en un trabajo si trabaja para alguien más; y
- si usted es ciego o está incapacitado, cualquier dinero o propiedad que haya apartado bajo un plan de ayuda a sí solo (vea la página 84 para más información sobre un plan de ayuda a sí solo).

Hay otras cosas que usted posee que no cuentan como recursos para SSI. A veces es posible recibir beneficios mensuales aun cuando posea cosas que sobrepasan el límite de recursos.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778);
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINAL LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LAS CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas en instituciones financieras incluyen cuentas de ahorros y cheques, cuentas de ahorros navideños, cooperativas de crédito, certificados de depósitos y cuentas de mercado financiero. Pueden ser cuentas individuales o conjuntas. Nos fijamos en el título de la cuenta para determinar quien tiene acceso al dinero.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CUENTA INDIVIDUAL Y UNA CONJUNTA?

- Una cuenta individual tiene el nombre de una sola persona en el título, y usualmente sólo esa persona puede retirar dinero de esa cuenta.
- Una cuenta conjunta tiene más de un nombre en el título, por ejemplo, Felipe o Inés Pérez, y todas las personas nombradas pueden retirar dinero de esa cuenta.

¿PUEDO TENER UNA CUENTA CONJUNTA Y RECIBIR SSI?

Sí, pero consideramos que el dinero en la cuenta le pertenece a usted aunque usted no considere el dinero como suyo. Si usted recibe SSI y tiene una cuenta conjunta con alguien que:

- no recibe SSI, todo el dinero en la cuenta se considera suyo; o
- recibe SSI, suponemos que el dinero es de ambos en cantidades equitativas a menos que nos muestre lo contrario.

Si tiene una cuenta conjunta, tiene la oportunidad de mostrarnos que una parte, o todo el dinero no le pertenece. Esto se conoce como una refutación. Su oficina local le dirá lo que tiene que hacer para mostrar que el dinero no es suyo.

¿QUÉ PASA SI TENGO UNA CUENTA INDIVIDUAL PERO ESTOY GUARDANDO DINERO PARA OTRA PERSONA?

Consideramos que todo el dinero en su cuenta le pertenece a usted. Si usted recibe beneficios de parte de otra persona, por ejemplo, como representante de beneficiario, o si está guardando dinero para otra persona en su cuenta, por ejemplo, como un fideicomisario, es importante que el título de su cuenta muestre esto. Su oficina de Seguro Social le podrá decir como debe estar titulada la cuenta.

Ejemplo*:* María Ríos recibe SSI. También recibe Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) para su hija Ana. El dinero de SSI y TANF es depositado en la cuenta individual de María. El balance en esa cuenta es $2,200. Para propósitos de SSI, los $2,200 le pertenecen a María. Cuando María se comunique con nosotros, le informaremos como abrir y nombrar una cuenta aparte para su hija Ana.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE FONDOS PARA UN ENTIERRO

¿QUÉ SON FONDOS PARA UN ENTIERRO?

Los fondos para un entierro son dinero que se tiene aparte para los gastos fúnebres. Por ejemplo, este dinero puede estar en una cuenta de banco, otra institución financiera, o un arreglo fúnebre pagado de antemano.

Algunos estados permiten que una persona pague un arreglo fúnebre de antemano firmando un contrato con una funeraria y pagando su propio funeral por adelantado. Debería discutir esto con su oficina local del Seguro Social.

¿LOS FONDOS PARA UN ENTIERRO CUENTAN COMO RECURSOS PARA SSI?

Generalmente, usted y su cónyuge pueden apartar hasta $1,500 cada uno para gastos de entierro. En la mayoría de los casos, este dinero no cuenta como un recurso para SSI.

Si usted (y su cónyuge) son dueños de pólizas de seguro de vida o tienen otros arreglos fúnebres además de los $1,500 para gastos de entierro, parte del dinero en los fondos para un entierro podría contar hacia el límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

¿LOS INTERESES GANADOS EN SUS FONDOS DE ENTIERRO (Y LOS DE SU CÓNYUGE) CUENTAN COMO UN RECURSO O INGRESO PARA SSI?

No. Intereses ganados en su fondo de entierro (o los de su cónyuge) que se mantengan en el fondo no cuentan como recurso o ingreso para SSI y no afectan sus beneficios.

¿CÓMO PUEDE USTED ESTABLECER UN FONDO PARA UN ENTIERRO?

Cualquier cuenta que usted establezca debe mostrar que el dinero ha sido apartado para pagar gastos de entierro. Esto se puede hacer al:

- titular la cuenta como fondos de entierro; o
- firmar una declaración explicando
  - cuánto dinero ha sido apartado para los gastos del entierro,
  - para el entierro de quien ha sido apartado el dinero,
  - como ha sido apartado el dinero, y
  - la fecha que usted consideró el dinero apartado para los gastos de entierro.

¿QUÉ PASA CUANDO GASTA EL DINERO DE LOS FONDOS PARA UN ENTIERRO?

Si usted gasta parte o todo el dinero de los fondos para un entierro en artículos no relacionados con los gastos de entierro, es posible que haya una multa.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES UN PRÉSTAMO?

Un préstamo es cualquier cosa que usted recibe de otra persona y que usted acordó pagarle más tarde.

El acuerdo puede ser con una institución de préstamos como un banco, o una persona, tal como un amigo o familiar.

Puede ser verbal o por escrito, siempre y cuando se pueda cumplir bajo las leyes del estado.

Un préstamo puede ser:

- dinero en efectivo;
- comida; o
- artículos de albergue (alquiler, hipoteca, servicios públicos, etc.).

¿CÓMO PUEDE AFECTAR MIS BENEFICIOS DE SSI UN PRÉSTAMO?

Si usted firma un préstamo válido, el valor del dinero o artículo que usted recibe no es ingreso y no reduce sus beneficios de SSI.

Sin embargo, cualquier fondo que usted tome prestado y no gaste en ese mes contará hacia su límite de recursos de $2,000 (o $3,000 para una pareja) el siguiente mes.

Si usted presta dinero a alguien, el dinero que ellos le deben puede ser un recurso contable y puede afectar su derecho a SSI.

¿CUENTAN LOS INTERESES DE UN PRÉSTAMO COMO INGRESOS PARA SSI?

Si usted le presta algo a alguien y la persona acepta pagarle con intereses, los intereses que usted reciba cuentan como ingresos y podrían reducir sus beneficios de SSI.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778);
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE FIDEICOMISOS

A partir del 1º de enero de 2000, la ley de SSI sobre fideicomiso cambió. Esta información aplica a fideicomisos establecidos en o después del 1º de enero de 2000.

¿QUÉ ES UN FIDEICOMISO?

Un fideicomiso es un arreglo legal regulado por las leyes del estado en donde una de las partes retiene los bienes para el beneficio de otro. En ciertas situaciones, un fideicomiso puede ser establecido para un beneficiario de SSI. Un fideicomiso puede contener:

- Dinero en efectivo u otros bienes líquidos; y
- Propiedad real o personal que pueda convertirse en efectivo.

¿CÓMO UN FIDEICOMISO PUEDE AFECTAR MI SSI?

Si sus bienes son usados para establecer un fideicomiso en o después del 1° de enero de 2000, el fideicomiso contará como recurso para SSI.

- En el caso de un fideicomiso **revocable**, el fideicomiso completo es su recurso.
- En el caso de un fideicomiso **irrevocable**, si hay alguna circunstancia bajo la cual usted pudiera recibir pagos o algún tipo de beneficio, la porción del fideicomiso de donde saldría el pagaré será su recurso.

Para informarse mejor sobre recursos y SSI vea los Puntos importantes de SSI sobre Recursos en la página 69.

¿QUÉ COSAS CUENTAN COMO BIENES Y SON USADAS PARA ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

Bienes usualmente incluyen su:

- ingreso (contable y excluido);
- recursos (contables y excluidos); y
- propiedades o pagos a los cuales usted tiene derecho pero no recibe.

¿HAY ALGUNAS EXCEPCIONES A LA LEY SOBRE FIDEICOMISO?

La ley no aplica a:

- fideicomisos bajo la sección 1917(d)(4)(A) de la ley del Seguro Social, usualmente llamada “fideicomisos especiales de necesidad”; y
- fideicomiso bajo la sección 1917(d)(4)(C) de la ley del Seguro Social, usualmente llamada “fondo común”.

Tampoco contaremos un fideicomiso si el contarlo le causaría una dificultad innecesaria.

NOTA: Ciertos fideicomisos revocables bajo la sección 1917(d)(4)(A) o (C) de la ley del Seguro Social todavía pueden contar como sus recursos.

¿CÓMO AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI EL DINERO DE UN FIDEICOMISO QUE NO ES MI RECURSO)?

- Dinero pagado directamente a usted de un fideicomiso reduce sus beneficios de SSI.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted comida o albergue reduce sus beneficios de SSI – pero sólo hasta cierto límite. Sin importar cuanto dinero se gaste en estos artículos, no se restará más de $213.00 (en el 2005) de su cheque de SSI el mes en que reciba los artículos.
- Dinero pagado directamente a otra persona para proveerle a usted con artículos que no sean comida o albergue no reduce sus beneficios de SSI. (artículos que no son "comida o albergue" incluyen cuidado médico, cuentas telefónicas, educación y entretenimiento, etc.)

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ESTABLECER UN FIDEICOMISO?

El Seguro Social no puede decirle como establecer un fideicomiso. Usted puede consultar un abogado o un asesor financiero para averiguar más sobre fideicomisos.

Su oficina local del Seguro Social tiene una lista de grupos que le pueden ayudar a buscar un abogado u ofrecerle servicios legales gratuitos si tiene derecho. También puede comunicarse con el colegio de abogados estatal o local o la Corporación de servicios legales para asistencia legal si tiene derecho.

NOTA: Algunos fideicomisos y pagos de fideicomiso que no contamos como sus recursos o ingresos para propósitos de SSI pueden afectar su derecho a Medicaid.

Comuníquese con su estado si necesita más información sobre cómo un fideicomiso y pagos de fideicomiso pueden afectar el derecho a Medicaid.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE CUENTAS DEDICADAS PARA NIÑOS

¿QUÉ ES UNA CUENTA DEDICADA?

El representante de beneficiario para un niño incapacitado menor de 18 años que tiene derecho a una cantidad sustancial de beneficios atrasados (usualmente un pago que cubre más de seis meses de la tasa de beneficio actual) tiene que abrir una cuenta separada en una institución financiera.

Los beneficios atrasados serán depositados directamente a esa “cuenta dedicada” y sólo podrán ser usados para gastos relacionados con la incapacidad del niño.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ESTA CUENTA?

- La cuenta debe ser aparte de la cuenta usada para el pago regular de beneficios mensuales y sólo puede ser una cuenta de cheques, ahorros o mercado financiero.
- Otros fondos, a excepción de ciertos pagos atrasados de SSI, no pueden ser combinados con los fondos en la cuenta dedicada.
- La cuenta no puede estar en forma de certificados de depósito, fondos mutuos, acciones, bonos o fideicomisos.
- El título debe mostrar que el niño es el dueño de la cuenta incluyendo los intereses.

¿CÓMO USTED PUEDE USAR EL DINERO EN LA CUENTA DEDICADA?

Usted puede usar el dinero solamente para los siguientes gastos:

- Tratamiento médico, educación y adiestramiento de destrezas laborales.

También permitimos los siguientes gastos si benefician al niño y están relacionados con su incapacidad:

- Asistencia o cuidado personal (por ejemplo, Cuidado de enfermera dentro del hogar);
- Equipo especial;
- Modificaciones en el hogar;
- Terapia o rehabilitación; u
- Otros artículos o servicios aprobados por su oficina local del Seguro Social, como cuotas legales incurridas por el niño al establecer una solicitud para beneficios de niños con incapacidades.

Este dinero no puede ser usado para los gastos de mantenimiento básico mensual, tales como comida, ropa o albergue.

Los beneficios mensuales regulares deben ser usados para comida, ropa o albergue.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de los fondos, comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO EL SEGURO SOCIAL CONTROLARÁ LA CUENTA DEDICADA?

Cada año, requeriremos que el representante de beneficiario complete un informe sobre el uso de los fondos de la cuenta dedicada al igual que el de los beneficios mensuales regulares recibidos de parte del niño.

Por eso, es muy importante que el representante guarde recibos, estados de cuenta del banco, y mantenga un registro de gastos por lo menos por dos años como verificación de gastos. El representante de beneficiario debe poder darle una explicación al Seguro Social sobre cualquier gasto y como éste se relaciona con la incapacidad del niño.

NOTA: Si hay un cambio de representante de beneficiario y existe una cuenta dedicada, el representante anterior debe hacer una contabilidad final de los fondos y devolver el balance de la cuenta al Seguro Social. Nosotros entonces transfiriéremos los fondos a una nueva cuenta dedicada abierta por el nuevo representante.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE INGRESOS Y RECURSOS ATRIBUIBLES DE LOS PADRES

YO TRABAJO Y TENGO UN NIÑO INCAPACITADO MENOR DE 18 AÑOS. ¿TIENE DERECHO A SSI MI NIÑO(A)?

Posiblemente. Nosotros consideramos que parte de sus ingresos y recursos están disponibles para su niño(a). Estos pueden afectar el derecho a SSI de su niño(a) y la cantidad que pueda recibir.

El proceso de determinar cuanto de sus ingresos y recursos se usarán, se conoce como "atribución."

¿CUÁNDO SE APLICA LA ATRIBUCIÓN?

Si los padres tienen ingresos y recursos que debemos considerar, **Y**

El niño:

- Es menor de 18 años; y
- Vive en casa con sus padres naturales o adoptivos; o
- No vive en casa mientras va a la escuela, pero regresa a casa algunos fines de semana, días feriados, o vacaciones escolares y está sujeto a supervisión de los padres.

¿LA ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS APLICA SI MI CÓNYUGE ES EL PADRASTRO O LA MADRASTRA DE MI NIÑO(A)?

Sí. Los ingresos y recursos de los padrastros y madrastras cuentan.

¿SE CUENTAN TODOS LOS INGRESOS Y RECURSOS EN LA ATRIBUCIÓN?

Ciertos tipos de ingresos y recursos no son atribuidos.

Ejemplos de ingresos que no son atribuidos son Ayuda Temporal Para Familias Necesitadas; pensiones del Departamento de Asuntos del Veterano; asistencia general; pagos de cuidado tutelar para un niño sin derecho a SSI; e ingreso usado para hacer pagos de manutención por orden judicial.

Ejemplos de recursos que no son atribuidos son una casa; enseres domésticos; efectos personales, y dinero en fondos de pensión.

Atribuimos sólo una parte de los tipos de ingresos y recursos que usamos.

¿CUÁNDO NO SE APLICA LA ATRIBUCIÓN?

La atribución termina el mes después que el niño cumpla los 18 años. Por eso, un niño que no podía recibir SSI debido a la atribución puede recibir SSI cuando cumpla los 18 años.

La atribución no aplica en algunas otras situaciones.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE CÓMO INFORMAR SUS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL

¿QUÉ SON GANANCIAS?

Las ganancias son ingresos de trabajo por cuenta propia o salarios que usted recibe por trabajar.

¿TENGO QUE INFORMAR MIS GANANCIAS AL SEGURO SOCIAL?

Sí. Si usted trabaja y recibe SSI, debe informar sus ganancias. Si usted tiene un representante de beneficiario, entonces su representante debe informar sus ganancias.

¿NECESITO INFORMAR LAS GANANCIAS DE OTRAS PERSONAS?

Sí. A veces usted debe informar las ganancias de otras personas. Algunos ejemplos son:

- Su cónyuge trabaja y vive con usted;
- Los padres de un niño trabajan y viven con él; o
- Usted no es ciudadano y tiene un patrocinador y su patrocinador tiene ganancias (aún si su patrocinador no vive con usted)

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS ESPECÍFICA DEBO INFORMAR?

Debe informar lo siguiente:

- salario bruto mensual (por ejemplo, la cantidad antes que los impuestos u otras deducciones sean restadas);
- si usted comienza a o deja de trabajar;
- aumentos o disminuciones de salarios o de ingresos de trabajo por cuenta propia;
- si usted comienza o deja un segundo o tercer trabajo;
- gastos de trabajo relacionados con su incapacidad; y
- si usted es ciego, cualquier gasto de trabajo.

¿QUÉ INFORMACIÓN DE GANANCIAS NECESITA VER EL SEGURO SOCIAL?

Necesitamos ver:

- todos los talonarios, incluyendo talonarios con horas extras de trabajo, vacaciones y paga extraordinaria;
- si trabaja por cuenta propia, copias de sus formularios de impuestos federales Anexo SE, Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F;
- recibos de gastos de trabajo relacionados con su incapacidad;
- si es ciego, recibos de cualquier gasto de trabajo; y
- recibo de los gastos pagados para alcanzar la meta ocupacional de su Plan de ayuda a sí solo.

NOTA: Le daremos “Su Carpeta de Archivo de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI pos sus siglas en inglés)” para ayudarle a guardar los documentos que necesitamos ver (por ejemplo, talonarios).

¿CUÁNDO DEBO INFORMAR MIS GANANCIAS?

Cuando comience o deje de trabajar o cuando haya un cambio en sus ganancias, usted necesita informarlo de inmediato.

Los cambios deben ser informados a no más tardar del 10º día del mes siguiente al mes en que ocurrió el cambio. Por ejemplo, si usted recibe SSI y empieza ha trabajar el 22 de mayo, debe informarlo no más tardar del 10 de junio.

¿CÓMO INFORMO MIS GANANCIAS?

Puede llamarnos al 1-800-772-1213. También puede llamar, visitar, o escribir a su oficina local del Seguro Social.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE GASTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD

DEBIDO A MI INCAPACIDAD DEBO PAGAR POR CIERTOS ARTÍCULOS PARA PODER TRABAJAR. ¿CÓMO ESTOS GASTOS AFECTAN MI SSI?

En la mayoría de los casos, podemos deducir el costo de su bolsillo de estos artículos, los cuales llamamos gastos de trabajo relacionados con la incapacidad (IRWE, por sus siglas en inglés), de la cantidad de ganancias que usamos para calcular sus beneficios de SSI.

Esto significa que sus beneficios de SSI no serán reducidos tanto debido a que no contamos todas sus ganancias.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE IRWEs QUE PUEDEN SER DEDUCIDOS?

Si usted trabaja, podemos deducir los gastos de su bolsillo para artículos tales como medicinas, suministros y servicios médicos, animales de servicio, y artículos desechables tales como vendas y jeringuillas cuando calculamos la cantidad de su ingreso ganado.

También podemos deducir los gastos de su bolsillo para pagar servicios médicos tales como las visitas de un doctor y algunos servicios de cuidado personal para ayudar a prepararlo para trabajar, ayudarlo mientras está en el trabajo, o llevarlo o recogerlo del trabajo. También podemos deducir ciertos gastos de su bolsillo para transportación y modificaciones a su hogar, automóvil o camioneta para permitirle volver a trabajar.

Estos gastos no deben ser reembolsados y deben ser relacionados con su(s) incapacidad(es) y ser necesarios para que usted pueda trabajar.

Ejemplo: Elena Jiménez recibe SSI porque está incapacitada. Ella trabaja y gana $1,025 al mes, éste es el único ingreso que ella recibe. Ella tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Su empleador retiene $175 de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA): y
- Ella paga $250 al mes por un servicio de transportación especial que necesita para ir y venir del trabajo debido a su incapacidad.

A pesar de que la Srta. Jiménez tiene gastos de trabajo de $425 al mes, sólo los $250 que ella usa de sus ganancias para pagar los servicios de transportación están relacionados con su incapacidad y no cuentan al determinar la cantidad de su SSI. Sus beneficios son determinados de la siguiente manera: (Normalmente, la transportación pública no es un gasto de trabajo relacionado con la incapacidad).

$ 1,025 - $20 (exclusión general) = $1,005

$ 1,005 - $65 (exclusión de trabajo) = $940

$ 940 - $250 (gastos de trabajo relacionados con la incapacidad) = $690

$ 690 / 2 = $345

$ 345 = ingresos contables.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO EL ARTÍCULO O SERVICIO TANTO EN EL TRABAJO COMO FUERA DEL TRABAJO?

Por lo general, no importa si también necesita el artículo o servicio para su diario vivir. Por ejemplo, el costo de una silla de ruedas puede ser deducido de las ganancias que podríamos contar a pesar de que la silla de ruedas se use tanto en su diario vivir como en el trabajo.

¿EXISTEN OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona incapacitada también puede usar otros incentivos de trabajo de SSI tales como planes de ayuda a sí solo y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LA REGLA ESPECIAL DE SSI PARA PERSONAS CIEGAS QUE TRABAJAN

¿CUÁL ES LA REGLA ESPECIAL?

Hay una regla especial para ayudar a personas que trabajan y reciben SSI por ceguera. Esta regla permite a una persona ciega excluir de su ingreso ganado, todos los gastos que permiten que la persona pueda trabajar.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE GASTOS QUE PUEDEN CUALIFICAR BAJO ESTA REGLA?

Gastos que pueden cualificar incluyen:

- animal de servicio, incluyendo los gastos de comida y mantenimiento;
- transportación de ida y vuelta al trabajo;
- licencias, cuotas o impuestos;
- servicios de cuidado personal;
- comidas consumidas durante las horas de trabajo;
- equipo o suministros médicos; y
- otros equipos o servicios relacionados con el trabajo.

Ejemplo: Raúl Bolaños recibe SSI por ceguera. Él trabaja y gana $805 al mes, el cuál es el único ingreso que él recibe. Él tiene los siguientes gastos de trabajo:

- Su empleador retiene $250 al mes de impuestos federales y estatales e impuestos de Seguro Social (FICA); y
- Él tiene que pagar $100 al mes para transportación de ida y vuelta al trabajo.

El Sr. Bolaños usa $350 de sus ganancias para pagar por estos gastos de trabajo. Por eso, $350 de sus ganancias no cuentan al determinar la cantidad de sus beneficios de SSI, según sigue:

$ 805 - $20 (exclusión general) = $785

$ 785 - $65 (exclusión de trabajo) = $720

$ 720 / 2 = $360

$ 360 - $350 (gastos de trabajo por ceguera) = $10

$ 10 = ingresos contables

¿HAY ALGUNAS OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Una persona ciega también puede usar otras reglas de trabajo de SSI tales como un Plan de ayuda a sí solo y continuación de su protección de Medicaid mientras trabaja.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE CUENTAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL

¿QUÉ ES UNA CUENTA DE DESARROLLO INDIVIDUAL (conocida como "IDA", por sus siglas en inglés)?

Una IDA es una cuenta de banco especial que le ayuda a ahorrar dinero para su educación, la compra de su primera casa o para abrir un negocio.

Usted usa las ganancias de su trabajo para abrir una cuenta de banco aprobada para una IDA.

¿CÓMO UNA IDA AYUDA A AUMENTAR MI DINERO?

Usted contribuye dinero de sus ganancias de trabajo. Con una IDA, sus contribuciones son igualadas con dinero del programa estatal de Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) o con dinero de fondos especiales llamados "proyecto de demostración". El dinero igualado puede ayudarle a alcanzar su meta más rápido.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UNA IDA?

- Si usted trabaja y recibe pagos de TANF, es posible que tenga derecho a una IDA de TANF. (No todos los estados ofrecen una IDA de TANF.)
- Si usted trabaja y recibe TANF, **o** tiene pocos ingresos y recursos, puede tener derecho a una **IDA de proyecto de demostración**.

¿CÓMO UNA IDA DE TANF Y UNA IDA DE PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN AFECTARÁN MI SSI?

¡Sus beneficios de SSI no disminuirán—puede hasta aumentar! Esto se debe a que sus ganancias, el dinero igualado y los intereses que van en su IDA, **no** cuentan como su ingreso o recurso cuando calculamos su SSI.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE IDAs?

Comuníquese con su agencia estatal de TANF.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE PLAN DE AYUDA A SÍ SOLO

¿QUÉ ES UN PLAN DE AYUDA A SÍ SOLO (PASS, por sus siglas en inglés)?

Un PASS es un instrumento que usan las personas con incapacidades o ceguera para apartar ingresos o recursos para alcanzar una meta de trabajo.

Por ejemplo, una persona puede apartar dinero para un programa educacional o de adiestramiento o para empezar un negocio.

¿QUIÉN PUEDE TENER UN PLAN?

Usted puede tener un PASS si recibe o tiene derecho a beneficios de SSI y tiene ingresos o recursos, además de los que necesita para el diario vivir, los cuales puede ahorrar para pagar artículos o servicios necesarios para alcanzar su meta de trabajo.

¿CÓMO UN PLAN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

El dinero ahorrado bajo un plan aprobado no contará contra su límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

No contamos el ingreso apartado bajo un plan aprobado cuando decidimos que cantidad de SSI puede recibir una persona. Esto significa que la persona que aparta ingresos bajo un plan, puede recibir beneficios de SSI más altos que si no tuviera uno. Un PASS no aumentará su beneficio de SSI si ya está recibiendo la cantidad máxima de beneficios.

Esto también puede significar que una persona que de otro modo no tiene derecho a SSI, puede apartar ingresos y recursos bajo un plan aprobado para tener derecho.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN PLAN?

Un plan debe:

- estar por escrito y aprobado por nosotros;
- tener una meta de trabajo específica que la persona pueda alcanzar;
- indicar el tiempo que le tomará a la persona alcanzar la meta;
- indicar qué ingresos o recursos serán apartados y cómo se usarán;
- explicar cómo usted mantendrá los ingresos o recursos ahorrados separados del otro dinero que usted posee; y
- describir los bienes y servicios que usted necesitará para alcanzar su meta y explicar por qué los necesitará.

¿CÓMO PUEDO ESTABLECER UN PLAN?

Cualquier persona puede ayudarle a escribir un plan, incluyendo un consejero vocacional o un familiar. Nosotros también podemos ayudarle o referirle a alguien que le pueda ayudar a escribir uno.

Usted puede obtener una copia de la solicitud para un PASS, formulario SSA-545-BK, en su oficina local del Seguro Social o en línea en http://www.segurosocial.gov/online/ssa-545.html (sólo disponible en inglés).

También tenemos contratos con diferentes organizaciones para ayudar a los beneficiarios incapacitados que quieren trabajar.

Para informarse mejor, vaya a la página de trabajo del Seguro Social en: http://www.segurosocial.gov/work/ServiceProviders/providers.html (disponible sólo en inglés).

¿HAY OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otras reglas de trabajo de SSI tales como excepciones de gastos de trabajo, exclusión de ingresos de estudiante y continuación de la protección de Medicaid podrían ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE PROPIEDADES QUE NECESITA PARA SU SUSTENTO

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SON IMPORTANTES PARA SSI?

Recursos son cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Para recibir SSI, las cosas que usted posee y nosotros contamos deben tener un valor de $2,000 o menos para una persona, o $3,000 o menos para una pareja.

No todas las cosas que usted posee cuentan como recursos para SSI.
Es posible que las personas que tienen negocios reciban SSI.

¿CUENTAN COMO UN RECURSO PARA SSI LAS PROPIEDADES QUE USTED NECESITA PARA SU SUSTENTO?

Algunas de las propiedades que usted posee y usa para sostenerse no cuentan como recurso. Por ejemplo:

- propiedad que posee y usa como negocio u oficio, tal como una gasolinera, granja, salón de belleza;
- propiedad personal que usa para trabajar, como herramientas, uniformes, o equipo de seguridad; o
- permisos del gobierno que le permite hacer algo para producir ingreso, como permisos para la pesca comercial o la cosecha de tabaco.

Algunas propiedades pueden contar, pero por lo general no cuentan, o podemos excluir parcialmente:

- Propiedad que usted usa para producir bienes o servicios que necesita en su diario vivir, tal como terrenos, o equipo para la cosecha de vegetales o para la cría de ganado que usted y su familia consumen; o
- Propiedad no comercial que produce ingresos tal como terrenos, bienes raíces o un equipo que usted alquile a otra persona.

Es posible que otras cosas que usted posee tampoco cuenten para SSI.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

¿QUÉ SON RECURSOS?

Recursos son dinero en efectivo y cosas que usted posee y puede convertir en efectivo. Ejemplos de recursos son cuentas de bancos, automóviles, propiedad, acciones y bonos.

¿POR QUÉ LOS RECURSOS SON IMPORTANTES EN EL PROGRAMA DE SSI?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben estar valorizados a más de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja. A esto se le conoce como el límite de recursos. Lea los puntos importantes de SSI sobre Recursos, en la página 69, para información sobre como contamos los recursos.

¿QUÉ SIGNIFICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS?

Traspasar un recurso es regalar o vender un recurso. Por ejemplo, regalarle dinero a otra persona es una transferencia de recursos.

¿QUÉ SUCEDE CON MI SSI SI TRANSFIERO UN RECURSO?

Si usted, su cónyuge, o un copropietario regala un recurso o lo vende por menos de su valor, usted podrá perder su derecho a SSI hasta por 36 meses. La cantidad de tiempo por cual usted no tendrá derecho a SSI dependerá del valor de la propiedad que usted transfirió.

¿QUÉ PASA SI VENDO UN RECURSO?

Si usted vende un recurso por su valor actual, el periodo sin derecho de 36 meses no aplica. Sin embargo, el dinero que usted reciba de la venta, le puede hacer perder su derecho si causa que se pase del límite de recursos de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja.

¿QUÉ SUCEDE SI PONGO MIS RECURSOS EN UN FIDEICOMISO?

En algunos casos, poner recursos en un fideicomiso se considera una transferencia de recursos que lo hará perder su derecho a SSI. En otros casos, contamos el fideicomiso como un recurso. Más aún, el valor del fideicomiso puede hacer que se pase del límite de recursos. Para informarse mejor sobre cómo un fideicomiso afecta su derecho a SSI, vea los puntos importantes de SSI sobre Fideicomisos en la página 73.

¿CÓMO UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AFECTA MI PROTECCIÓN DE MEDICAID?

Es posible que Medicaid no pague por ciertos gastos de cuidado de salud si usted o su cónyuge regalan o venden un recurso por menos de su valor actual. Si tiene alguna pregunta sobre cómo el traspaso de recursos afecta la cobertura de Medicaid, por favor comuníquese con la oficina de servicios sociales o bienestar público que trata con los asuntos de Medicaid en su área. Ellos podrán contestar sus preguntas sobre cómo el traspaso de recursos afecta su derecho a Medicaid.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE EXCLUSION DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES

¿QUÉ ES LA EXCLUSIÓN DE INGRESO DEVENGADO PARA ESTUDIANTES?

Esta disposición le permite a una persona menor de 22 años de edad, que asiste a la escuela regularmente, excluir ganancias de ingresos.

- En enero de 2004, la cantidad mensual aumentó a $1,370 hasta un máximo anual de $5,520.
- En enero de 2005, la cantidad mensual aumentó a $1,410 hasta un máximo anual de $5,670.

Anualmente ajustamos la cantidad mensual y el límite anual basado en cualquier aumento en el índice del costo de vida. Aplicamos esta exclusión antes de cualquier otra.

¿QUÉ SIGNIFICA "ASISTIR A LA ESCUELA REGULARMENTE?"

"Asistir a la escuela regularmente " significa que la persona toma uno o más cursos de estudio y asiste a las clases:

- en un colegio universitario o una universidad por lo menos 8 horas a la semana; o
- en grados 7 a 12 por lo menos 12 horas a la semana; o
- en un curso de adiestramiento para prepararse para un empleo por lo menos 12 horas a la semana (15 horas a la semana si el curso envuelve practica de taller); o
- por menos tiempo de lo indicado previamente por razones más allá del control del estudiante, como una enfermedad.

Una persona que está confinada en el hogar debido a una incapacidad puede ser un estudiante cuando:

- estudia un curso o cursos provistos por la escuela (grados 7 a 12), colegio universitario, universidad o agencia gubernamental; y
- tiene un visitante del hogar o tutor de la escuela que dirige el estudio o adiestramiento.

Ejemplo:

Jaime es un estudiante que ganó $1,600 al mes en junio, julio y agosto del 2004. En septiembre, él regresa a la escuela y continúa trabajando a tiempo parcial. Él gana $800 al mes desde septiembre hasta diciembre de 2004.

Usando la exclusión de ganancias devengadas para estudiantes, Jaime puede excluir $1,370 de sus ganancias para junio, julio y agosto y puede excluir todas sus ganancias de $800 en septiembre. Hasta septiembre, Jaime usará $4,910 de su límite anual de $5,520. Al excluir $610 de sus ganancias para octubre, él alcanzará su límite anual. Los salarios restantes, después de deducir límites mensuales y anuales, aún serán sujetos a la exclusión de ingresos devengados de $65 al mes y la mitad del ingreso devengado restante.

¿HAY OTRAS REGLAS QUE PUEDAN AYUDAR?

Otros incentivos de trabajo de SSI tal como planes de ayuda a sí solo, exclusiones por gastos de trabajo, y continuación de la protección de Medicaid pueden ayudar a un beneficiario de SSI mientras trabaja.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE PAGOS PARA TRANSPORTACIÓN A EXÁMENES MÉDICOS

CUANDO USTED SOLICITA BENEFICIOS DE INCAPACIDAD Y LE PEDIMOS QUE VAYA A UN EXAMEN MÉDICO, ¿PODEMOS PAGAR SUS GASTOS DE TRANSPORTACION?

Es posible que podamos pagar los gastos de transportación de ida y vuelta a esta cita. Hacemos esto a través de la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés) de su estado. La DDS hace la decisión sobre la incapacidad o ceguera.

¿QUÉ NECESITA HACER PARA QUE LE PAGUEN LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN?

La DDS le enviará una carta avisándole del examen médico. Esta carta le dirá lo que necesita hacer después del examen para que le paguen los gastos de transportación.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED TIENE UN PROBLEMA ESPECIAL O NECESITA ALGÚN DINERO PARA VIAJAR ANTES DE IR AL EXAMEN?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen médico. Explíquele cuál es su problema especial o la razón por la cual necesita el dinero antes del examen. Por ejemplo, si usted no tiene un carro, es posible que tenga que pagarle a alguien para que lo lleve.

¿CÓMO SE CONSIGUE EL DINERO?

Después del examen, usted deberá completar un formulario que muestre sus gastos de transportación. La DDS puede pagarle el dinero basado en la información en este formulario. También puede que le pidan los recibos del proveedor de transportación. Si le pagaron antes del examen y el dinero no cubrió el gasto de la transportación, la DDS le pagará el resto del dinero. Si antes del examen le pagaron más dinero de lo que gastó, usted debe rembolsar el dinero adicional.

¿QUÉ DEBE HACER SI NECESITA QUE ALGUIEN LE AYUDE A LLEGAR AL EXAMEN?

Llame o escriba a la persona de la DDS que le envió la carta sobre el examen. Explíquele por que necesita alguien que le ayude. La DDS puede pagarle a alguien para que vaya con usted.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE CÓMO RECIBIR SSI MIENTRAS TRATA DE VENDER RECURSOS EN EXCESO

¿PUEDO RECIBIR SSI SI TENGO RECURSOS DE EXCESO?

Para recibir SSI, sus recursos contables no deben valer más de $2,000 para una persona o $3,000 para una pareja. Sin embargo, usted podría recibir pagos si está de acuerdo en vender algunos de sus recursos contables.

¿QUÉ TIPO DE COSAS PUEDO VENDER?

Usted puede vender las siguientes cosas:

- propiedad inmueble como un terreno o una casa donde usted no vive; o
- automóviles que no están excluidos, tal como un segundo carro.

¿CÓMO FUNCIONA ESTO?

- Mientras está tratando de vender propiedad inmueble, puede recibir beneficios de SSI hasta por 9 meses bajo ciertas circunstancias.
- Mientras está tratando de vender propiedad personal, puede recibir SSI hasta por 3 meses.
- Podemos pagarle por aún más tiempo si cumple con ciertas condiciones.

¿QUÉ DEBO HACER?

- Sus beneficios no pueden comenzar hasta que firme un "acuerdo de beneficios condicionales" y nosotros aceptemos el acuerdo.
- El formulario del acuerdo está disponible en su oficina local del Seguro Social. Pida más detalles.

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS QUE VENDA MI PROPIEDAD INMUEBLE O PERSONAL?

- Usted tendrá que devolver parte o todos los pagos de SSI que recibió mientras trataba de vender la propiedad.
- Usted puede seguir recibiendo beneficios de SSI. Diríjase a su oficina local del Seguro Social para saber si sus pagos de SSI continuarán después de la venta.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LA CONTINUIDAD DE BENEFICIOS PARA PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS TEMPORALMENTE

¿QUÉ OCURRE CON MIS BENEFICIOS DE SSI SI INGRESO A UN ASILO O UN HOSPITAL?

Generalmente, si usted ingresa a un asilo, o un hospital (u otra institución médica) donde Medicaid paga más de la mitad del costo de su cuidado, su pago de SSI es limitado a $30 al mes. Algunos estados suplen este pago de $30.

Podemos reducir el pago por cualquier ingreso que usted tenga. Si tiene 18 años o más y vive en una institución pública donde Medicaid no paga más de la mitad del costo de su cuidado, es posible que no tenga derecho al pago de SSI.

Por lo general, si un niño menor de 18 años ingresa a un asilo, hospital u otra institución médica donde Medicaid y un seguro de salud privado paga por más de la mitad del costo de cuidado, el beneficio de SSI del niño es limitado a $30 al mes (más cualquier pago suplementario del estado).

Podemos reducir el beneficio por cualquier ingreso que el niño tenga. Si un niño menor de 18 años vive en una institución pública donde ni Medicaid ni un seguro de salud privado, ya sea independientemente o en combinación, pagan por más de le mitad del costo del cuidado, el niño no tendrá derecho a beneficios de SSI.

¿QUÉ OCURRE SI MI ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN ES POR CORTO TIEMPO?

Una regla especial aplica si usted está en la institución por 90 días o menos. Si usted nos da cierta información, puede continuar recibiendo su cheque normal de SSI.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO?

- Un doctor debe declarar por escrito que se espera que usted estará en la institución 90 días o menos.
- También necesitamos una declaración de usted, o de alguien que sepa sus circunstancias, diciendo que usted necesita sus beneficios de SSI para mantener su casa o arreglo de vivienda mientras está en la institución.

Necesitamos estas declaraciones lo más pronto posible después de que ingrese a la institución. Las declaraciones deben someterse antes que usted salga de la institución o cuando cumpla los 90 días de estar allí, la que sea más temprano.

A menudo trabajamos con las oficinas de admisiones para que la información que necesitamos esté disponible rápidamente. La oficina de admisión puede ayudarle a usted y su familia comunicarse con nosotros.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA

¿HAY ALGUNA MANERA DE SOLICITAR SSI ANTES DE MI SALIDA PREVISTA DE UNA INSTITUCIÓN?

El procedimiento de una salida prevista le permite solicitar SSI y cupones de alimento unos meses antes de su esperada salida de una institución así sus beneficios puedan empezar rápidamente después de su salida.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTE PROCEDIMIENTO?

Procesaremos una solicitud para usted bajo este procedimiento si:

- está en una institución (por ejemplo, hospital, asilo, prisión o cárcel); y
- parece que cumplirá con los requisitos para tener derecho a SSI cuando salga de la institución; y
- se espera que saldrá dentro de 30 días después que le notifiquen su posible derecho a SSI.

¿CÓMO FUNCIONA EL PROCEDIMIENTO DE UNA SALIDA PREVISTA?

Es posible que exista un acuerdo sobre este procedimiento entre la institución y su oficina local del Seguro Social. Sin embargo, usted puede solicitar SSI bajo este procedimiento aunque no exista ningún acuerdo.

Un acuerdo puede ser formal (un acuerdo por escrito firmado por ambas partes) o informal. Bajo este acuerdo, el Seguro Social ayuda al personal de la institución o servicio social a aprender el procedimiento de una salida prevista y proveerá un representante del Seguro Social como contacto para ayudar a la institución a ponerlo en uso.

LA INSTITUCIÓN ESTÁ DE ACUERDO A:

- notificarnos si parece que usted cumplirá con los requisitos de SSI y que posiblemente saldrá dentro de 30 días después de la notificación del potencial derecho a SSI;
- proveer pruebas médicas actuales e información que no sea médica necesaria para procesar su reclamación;
- proveer la fecha de su salida prevista y avisarnos de cualquier demora que resulte en una salida más tarde; y
- avisarnos cuando salga.

EL SEGURO SOCIAL ESTÁ DE ACUERDO EN:

- procesar su reclamación o restitución lo más pronto posible; y
- notificar a la institución prontamente sobre la determinación de SSI.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE REGLAS ESPECIALES DE SSI PARA NIÑOS DE MILITARES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO

NIÑOS DE MILITARES

La mayoría de las personas que reciben SSI y salen de los EE.UU. por 30 días o más pierden el derecho a SSI. Sin embargo, hay una regla especial para los niños de militares. Un niño puede continuar recibiendo o solicitar beneficios mientras está en el extranjero si:

- es ciudadano de los EE.UU.; y
- está viviendo con un padre que es miembro de las fuerzas armadas de los EE.UU. asignado a servicio permanente en cualquier lugar fuera de los EE.UU.

¿CÓMO PUEDO INFORMARME MEJOR?

Si su niño recibe beneficios de SSI y usted recibe una orden militar de mudarse al extranjero, comuníquese con su oficina local de Seguro Social o llame al **1-800-772-1213** antes de salir de los EE.UU. Usted debe decirnos:

- cuando espera presentarse en su estación de servicio en el extranjero.
- cuando espera que su niño se reúna con usted;
- su dirección postal en la nueva estación de servicio; y
- cualquier información que tenga sobre concesiones militares (por ejemplo, sustentación de hogar, cartilla de racionamiento, etc.) en su nueva estación de servicio.

Si usted es un miembro de las fuerzas armada de los EE.UU. estacionado en el extranjero y cree que su niño puede tener derecho a beneficios de SSI, comuníquese con la Embajada de los EE.UU., la Oficina Consular de los EE.UU. más cercana, o escriba a:

Social Security Administration
1 Frederick Street, Suite 100
Cumberland, Maryland 21502
Attention: International Coordinator

Cuando se comunique con nosotros, asegúrese de darnos su dirección y número de teléfono actual, y el nombre y número de Seguro Social de su niño.

¿CUÁLES SON LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA INFORMAR SOBRE LOS NIÑOS RECIBIENDO SSI EN EL EXTRANJERO?

Usted debe informarnos cualquier cambio en ingreso, recursos, o dirección de un padre o niño viviendo en el hogar dentro de 10 días después del mes en que ocurre. También recuerde informar si:

- su niño que recibe SSI se muda;
- otras personas se mudan a su casa o fuera de su casa; o
- usted se sale de las fuerzas armadas y permanece en el extranjero.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LOS BENEFICIOS DE SSI PARA EXTRANJEROS

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN EXTRANJERO TENER DERECHO A SSI?

Un extranjero puede tener derecho a SSI si cumple con los requisitos de la ley para personas que no son ciudadanos que entró en vigor el 22 de agosto de 1996. En general, a partir del 22 de agosto 1996, la mayoría de los extranjeros deben cumplir con dos requisitos para posiblemente tener derecho a SSI.

1. Estar en la categoría de **"extranjero cualificado",** y
2. Cumplir con una condición que permite a los extranjeros cualificados recibir SSI.

IMPORTANTE: Un extranjero también debe cumplir con todas las demás reglas de elegibilidad de SSI, incluyendo los límites de ingresos y recursos, etc.

¿QUIÉN ES UN "EXTRANJERO CUALIFICADO?"

Existen ocho categorías de extranjeros cualificados. Usted es considerado un "extranjero cualificado" si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) dice que usted cumple con una de estas categorías:

1. Admitido legalmente para residencia permanente en los EE.UU. incluyendo los “Inmigrantes Amerasiáticos” según definido bajo la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.
2. Se le otorgó asilo condicional conforme a la sección 203(a)(7) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) según en efecto antes del 1º de abril de 1980;
3. Admitido a los EE.UU. bajo libertad condicional conforme a la sección 212(d)(5) de la INA por un período de por lo menos un año;
4. Refugiado admitido a los EE.UU. conforme a la sección 207 de la INA;
5. Se le otorgó asilo conforme a la sección 208 de la INA;
6. Su deportación ha sido retenida conforme a la sección 243(h) de la INA que entró en vigor el 1º de abril de 1997, o se le ha retenido su traslado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
7. "Entrantes cubanos o haitianos" conforme a la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
8. Bajo ciertas circunstancias, usted, su niño, o sus padres han sido sujetos a brutalidad o extrema crueldad mientras estaba en los Estado Unidos.

¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDE UN "EXTRANJERO CUALIFICADO" TENER DERECHO A SSI?

Si usted pertenece a una de las ocho categorías de "extranjeros cualificados" mencionadas previamente, puede tener derecho a SSI si también cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Si estaba recibiendo SSI el 22 de agosto de 1996, **y** reside legalmente en los EE.UU.
2. Usted es un residente permanente admitido legalmente con 40 créditos cualificados de trabajo.

- El trabajo desempeñado por su cónyuge o padre también puede contar hacia los 40 créditos de trabajo, pero solamente para recibir SSI.

- Los créditos de trabajo ganados después del 31 de diciembre de 1996 no pueden ser contados si usted, su cónyuge o padres que trabajaron recibieron ciertos beneficios del gobierno de los EE.UU. basado en ingresos y recursos limitados durante ese período.

  IMPORTANTE: Si usted entró a los EE.UU. en o después del 22 de agosto de 1996, es posible que no tenga derecho a SSI por los primeros 5 años como residente permanente admitido legalmente, aunque tenga los 40 créditos de trabajo cualificados de cobertura.

3. Si actualmente está en servicio activo de las fuerzas armadas de los EE.UU. o es un veterano con licencia honorable y la licencia no se debe a que es un extranjero. Esta condición también puede aplicar si usted es el cónyuge, viudo(a) o niño dependiente de cierto personal militar de los EE.UU.

4. Usted estaba residiendo legalmente en los EE.UU. el 22 de agosto de 1996 **y** es ciego o está incapacitado.

5. Usted puede recibir SSI por un máximo de siete años a partir de la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional le otorgó el estado de una de las siguientes categorías, y el estado fue otorgado dentro de siete años de haber solicitado SSI:

- Refugiado conforme a la sección 207 de la INA;
- Asilado conforme a la sección 208 de la INA;
- Extranjero cuya deportación se retuvo conforme a la sección 243(h) de la INA o cuyo traslado fue aplazado conforme a la sección 241(b)(3) de la INA;
- "Entrantes cubanos o haitianos" conforme a la sección 501(e) de la Ley de Asistencia Educacional para Refugiados de 1980; o
- “Inmigrantes Amerasiáticos” conforme a la sección 584 de la Ley de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas de Apropiaciones Relacionados de 1988, según enmendada.

  IMPORTANTE: Usted puede tener derecho a SSI después del período de siete años si usted pertenece a una de estas categorías y también cumple con una de las otras condiciones enumeradas arriba del uno al cuatro.

EXENCIÓN DE LA LEY DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 PARA CIERTOS INDIOS NO CIUDADANOS

Ciertas categorías de personas que no son ciudadanos pueden tener derecho a SSI y no están sujetos a la ley del 22 de agosto de 1996. Estas categorías incluyen:

- Indios Americanos nacidos en Canadá que están en los EE.UU. de acuerdo con la sección 289 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; o
- Las personas que no ciudadanos y son miembros de una tribu reconocida por el gobierno federal conforme a la sección 4(e) de la Ley de Autonomía y Asistencia Para La Educación de los Indios.

CATEGORÍA ADICIONAL PARA EXTRANJERO CON DERECHO

Usted puede tener derecho a SSI bajo ciertas circunstancias si el Departamento de Salud y Servicios Humanos determina que usted cumple con los requisitos de la *Ley de protección de victimas de tráfico y violencia del 2000.* (En inglés, *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*)

NECESITAMOS PRUEBA DE SU ESTADO DE INMIGRACIÓN

Si usted solicita beneficios de SSI, debe mostrarnos prueba de su estado de inmigración, tal como su formulario 1-94 actual del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el formulario I-551 del DHS o una orden de un juez de inmigración, reteniéndole deportación u otorgándole asilo.

Si usted ha servido en las Fuerzas Armadas de los EE.UU., quizás también tenga que darnos prueba de su servicio militar, como los documentos de licenciamiento (Formulario DD 214) mostrando que fue licenciado honorablemente.

Su oficina local de Seguro Social puede decirle cuales otras pruebas puede someter para probar su estado de extranjero.

¿QUE PASA SI TIENE UN PATROCINADOR?

Cuando usted entró a los EE.UU., posiblemente tuvo a alguien que firmó un acuerdo para proveerle sostenimiento. Éste acuerdo se llama una declaración jurada de apoyo y llamamos a la persona que la firmó, su patrocinador. Si usted tiene un patrocinador, generalmente contamos los recursos e ingresos del patrocinador (al igual que el de su cónyuge) como si fueran suyos. Su oficina local del Seguro Social puede darle más información sobre estas reglas y cómo aplican a su caso.

CONVIRTIÉNDOSE EN CIUDADANO DE LOS EE.UU.

Usted puede conseguir más información sobre cómo convertirse en ciudadano escribiendo o visitando su oficina local del DHS o llamando al 1-800-870-3676 para conseguir una solicitud para naturalización (Formulario DHS N-400).

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE EL DERECHO CONTINUO A MEDICAID PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN [SECCIÓN 1619(b)]

¿QUÉ PASARÁ CON MI MEDICAID SI VOY A TRABAJAR?

En la mayoría de los casos, si usted es ciego o está incapacitado, sin importar su edad, y tiene Medicaid antes de ir a trabajar, su Medicaid continuará mientras esté trabajando siempre y cuando su incapacidad continúe.

SI MI SSI TERMINA DEBIDO A LA CANTIDAD DE MIS GANANCIAS, ¿PUEDO MANTENER MI MEDICAID?

En la mayoría de los casos, usted puede mantener su Medicaid aunque gane demasiado para recibir beneficios mensuales de SSI siempre y cuando:

- Usted aún esté ciego o incapacitado; y
- Usted cumpla con todos los requisitos para tener derecho a SSI excepto la cantidad de sus ganancias; y
- Usted tenía derecho a recibir pagos regulares en efectivo de SSI por lo menos un mes antes de tener derecho bajo la sección 1619; y
- Usted tenía derecho a la protección de Medicaid el mes antes de tener derecho bajo la sección 1619; y
- Usted necesite la continuación de Medicaid para poder trabajar; y
- Sus ganancias no sean lo suficientemente altas para reemplazar sus beneficios en efectivo de SSI, sus beneficios de Medicaid, y servicio de asistente pagado con fondos públicos que se perderían debido a sus ganancias.

La cantidad que puede ganar y todavía recibir Medicaid varía de estado a estado. Podemos decirle cuál es la cantidad en su estado, o puede visitar http://www.segurosocial.gov/work/ResourcesToolkit/Health/1619b.html (disponible sólo en inglés).

Si sus ganancias son más altas que esta cantidad, pero usted tiene gastos especiales de trabajo o gastos médicos, todavía puede tener derecho a la continuación de Medicaid.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

Le proveeremos un intérprete gratis si usted pide asistencia de idioma o si es evidente que tal asistencia es necesaria para asegurar que usted no esté en desventaja.

Usted no tiene que proveer su propio intérprete. Si prefiere usar su propio intérprete, nosotros determinaremos si el intérprete cumple con nuestros requisitos.

NOTA: Estamos comprometidos a proveer acceso a los programas que administramos, independientemente de la habilidad de la persona de comunicarse con nosotros en inglés.

Para entrevistas en persona, usamos el afiche de interprete (vea a continuación), que explica nuestra política de interprete en muchos lenguajes y pueden ayudar a identificar el lenguaje preferido de la persona.

Para materiales de información pública traducidos en varios lenguajes, puede visitar nuestro sitio de Internet de idiomas en http://www.segurosocial.gov/multilanguage.

Si usted necesita un intérprete

If you need an interpreter

We provide free interpreter services on request to conduct your Social Security business. Please call us first so that someone who speaks your language will be available to help you.

Call 1-800-772-1213 Monday through Friday between 7 a.m. and 7 p.m. (Eastern time)

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Una vez se comunique con nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un representante.

Si no puede llevar a cabo sus trámites por teléfono, le haremos una cita en la oficina de Seguro Social local y planificaremos que un intérprete esté presente a la hora de su visita.

Vea el afiche (pdf)

¿QUIÉN PUEDE PROVEER SERVICIOS DE INTRÉPRETE?

No usaremos menores de edad como intérpretes al tratar con asuntos complejos y sensitivos a menos que esté claro que ellos también cumplen con los requisitos de un intérprete cualificado. Requerimos que su intérprete sea una persona que:

- puede leer, escribir y hablar con fluidez el inglés y su idioma o dialecto;
- acuerda cumplir con nuestros requisitos de divulgación/confidencialidad de información;
- acuerde proveer una interpretación exacta de preguntas y respuestas de ambos, usted y el entrevistador del Seguro Social; por ejemplo, no comience preguntas de seguimiento o asume o infiere datos o fechas no dadas por usted o el entrevistador del Seguro Social;
- demuestre familiaridad con terminología básica usada en nuestros materiales y entrevistas; y
- no tiene ningún interés personal en el resultado del caso que pueda crear un conflicto de interés.

¿QUÉ PASA SI EL SEGURO SOCIAL CREE QUE EL INTÉRPRETE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS?

Si nosotros creemos que su intérprete no cumple con los requisitos, haremos lo siguiente:

- le explicaremos que proveeremos servicios de intérprete para que no esté en desventaja;
- le ofreceremos continuar la entrevista, pero sólo con la asistencia adicional de un interprete provisto por el Seguro Social;

Si los servicios de un intérprete por teléfono son adecuados:

- Llamaremos al servicio de intérpretes por teléfono antes de continuar la entrevista.

Si son necesarios los servicios de un intérprete cualificado en persona,

- terminaremos la entrevista,
- cambiaremos la cita para un día que podamos proveer un intérprete fiable;
- documentaremos la razón por la cuál se terminó la entrevista; y
- protegeremos la fecha de su radicación, si es necesario.

Por favor visite nuestro sitio de Internet http://www.segurosocial.gov/multilanguage para acceder a información pública en varios idiomas.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE INGRESO DE LAS ARTES

Yo soy un artista que recibe SSI.

¿CÓMO EL DINERO QUE RECIBO DE MIS OBRAS DE ARTE CUENTA CUANDO SE CALCULAN MIS BENEFICIOS DE SSI?

Todo depende de la naturaleza de su trabajo en las artes. Si trabaja como el empleado de alguien en la producción de arte, el dinero cuenta como salario. Si tiene un pequeño negocio, el dinero cuenta como ganancias de trabajo por cuenta propia. Si no está empleado ni trabaja por cuenta propia como artista, cualquier dinero que usted reciba por sus obras de arte cuenta como ingreso no ganado para el mes que lo reciba. (Se le llaman ingresos “no ganados”, porque usted no recibe el dinero de un empleo o por trabajo por cuenta propia.)

A pesar de que tendremos que reducir su SSI cuando reciba otro ingreso, no contamos todos sus ingresos. Por eso, frecuentemente, usted termina con más dinero.

¿CÓMO UN SALARIO AFECTA MI SSI?

Cuando usted tiene un salario, nos fijamos en la cantidad bruta mensual.
De esa cantidad:

- Restamos los primeros $65.
- Luego restamos la mitad de lo que sobra.

También pueden aplicar otras deducciones:

- Si sus ganancias son el único ingreso que tiene (además de SSI), restamos $20 al mes de sus ganancias.
- Si es un estudiante menor de 22 años, usualmente podemos restar más de sus ganancias, sujetas a límites anuales y mensuales.
- Si está incapacitado pero no es ciego, restamos gastos que tenga debido a su incapacidad necesarios para trabajar (silla de rueda, prótesis, medicinas, etc.).
- Si es ciego, restamos todos los gastos de trabajo (impuestos, almuerzos, transportación etc.).
- Si usted tiene un plan de ayuda a sí sólo aprobado, restamos cualquier parte de su ingreso que es usado para alcanzar su meta de trabajo ya aprobada.

Después de restar estas cantidades, los salarios restantes reducirán su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de su salario, usted termina con más dinero.

¿CÓMO LOS INGRESOS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA AFECTAN MI SSI?

Usted deduce sus gastos de negocio en el Anexo C en su declaración de impuestos. Entonces calcula sus “ganancias netas de trabajo por cuenta propia” en el Anexo SE. Dividimos esas ganancias netas equitativamente entre los meses de su año tributable. Por cada mes, restamos la misma deducción que aplica a los salarios. La cantidad sobrante de sus ganancias netas reduce su SSI. Sin embargo, como siempre contamos menos de la mitad de sus ganancias netas, usted termina con más dinero.

¿SI COMIENZO A RECIBIR DEMASIADOS INGRESOS DE MIS OBRAS DE ARTE PARA SEGUIR RECIBIENDO SSI, PERDERÉ MI PROTECIÓN DE MEDICAID?

No necesariamente. Si su ingreso por obras de artes proviene de un salario o de trabajo por cuenta propia, su protección de Medicaid usualmente continúa mientras usted no pueda pagar por una

protección similar. Además, si sus ganancias disminuyen más tarde, usted puede recibir SSI nuevamente sin tener que completar una solicitud nueva.

¿CÓMO UN INGRESO NO GANADO AFECTA MI SSI?

Nos fijamos en la cantidad bruta que usted recibe. Entonces restamos cualquier gasto que tuvo para producir el ingreso (artículos de arte, papel, etc.). A estos gastos le llamamos “gastos para obtener ingresos”. También deducimos $20 de su ingreso total cada mes. El ingreso restante reduce su SSI.

La mayoría de las deducciones mencionadas previamente que aplican a salarios y ganancias de trabajo por cuenta propia, no aplican a ingresos no ganados. Por lo general, ingresos no ganados causan una reducción mayor en su SSI. Sin embargo, la mayoría del tiempo, usted termina con más dinero.

¿SERÁ AFECTADO MI SSI SI RECIBO UN PREMIO POR MI LOGRO ARTÍSTICO?

Conforme a la ley, premios de cualquier tipo son ingresos no ganados en el mes en que los recibe. Si usted gasta el dinero el mes que lo recibe, entonces su SSI usualmente es afectado sólo en ese mes. Sin embargo, cualquier dinero que mantenga después del mes en que lo recibe cuenta como un “recurso” para propósitos de SSI mientras usted lo tenga en su posesión. El límite de recursos de SSI es $2,000 ($3,000 si tiene un cónyuge). Si sus recursos exceden el límite al principio de cualquier mes, usted no tiene derecho a SSI.

¿MI BENEFICIO DE SSI SERÁ AFECTADO SI RECIBO UNA BECA DE APRENDIZAJE O INVESTIGACIÓN?

Las becas que usted recibe para estudiar no cuentan en contra de su SSI siempre y cuando el dinero se use para la matrícula, cuotas y gastos de educación necesarios. Sin embargo, cualquier dinero que use para otra cosa, incluyendo comida y albergue, cuenta como ingreso no ganado en el mes en que recibe el dinero. También, si no gasta el dinero de la beca el mes que lo recibe, cuenta como un recurso mientras tenga el dinero en su posesión. (Las becas y regalos educativos que fueron recibidos después del 1º de junio de 2004, no contarán como recursos por los próximos 9 meses después que los reciba).

Cierto dinero que usted reciba bajo el Título IV de la *Ley de educación superior de 1965* o de la Oficina de asuntos de los indios, es excluido como ingreso o recurso, sin importar cómo lo use.

Si usted recibe una beca para ayudar a adiestrar un artista, y el adiestramiento de artistas es parte de su negocio como trabajador por cuenta propia, entonces la beca cuenta como parte de sus ganancias de negocio propio. De otra manera, el dinero (menos cualquier gasto necesario) cuenta como su ingreso no ganado en el mes en que lo recibe.

¿LOS MATERIALES Y PROPIEDADES QUE NECESITO PARA PRODUCIR MIS OBRAS DE ARTE CUENTAN COMO RECURSOS?

Probablemente no. En la mayoría de los casos, propiedades que usa para mantenerse a sí mismo no cuentan, sujeto a ciertas limitaciones. Le llamamos “propiedades esenciales para el auto-sustento”.

¿CÓMO PUEDO EVITAR SOBREPAGOS DE SSI CUANDO GANO DINERO DE MIS OBRAS DE ARTE O CUANDO RECIBO UN PREMIO O UNA BECA DE ESTUDIOS?

La mejor manera de evitar un sobrepago es informándonos tan pronto se entere que podría recibir dinero. Podemos explicarle cómo funcionan las reglas y cómo evitar o minimizar la cantidad del sobrepago. Puede llamarnos al 1-800-772-1213.

Tiene que informarnos inmediatamente cada vez que su ingreso cambie. De lo contrario, podremos pagarle demasiado SSI, y tendrá que devolvernos ese dinero.

Recuerde guardar un registro de sus gastos cuando produce su arte. Si no sabemos de sus gastos, no podemos deducirlos de su ingreso.

¿PUEDE EL SEGURO SOCIAL AYUDARME A DESARROLLAR MI HABILIDAD PARA HACER DINERO DE MIS OBRAS DE ARTE?

Lamentablemente, no podemos darle becas o préstamos para adiestramiento o materiales. Sin embargo, si usted tiene algún tipo de ingreso además de su SSI, podríamos darle más SSI si usa su otro ingreso para desarrollarse como artista o para comenzar un negocio. Vea los Puntos Importantes De Seguridad De Ingreso Suplementario Sobre Un Plan De Ayuda A Sí Sólo (PASS) en la página 84.

¿HAY OTROS PUNTOS IMPORTANTES SOBRE SSI QUE DEBO LEER?

Sí. Hay puntos importantes de SSI sobre varias de las cosas mencionados en este punto importante:

- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre recursos, página 69;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, página 80;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre la regla especial para personas ciegas que trabajan, página 82;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre plan de ayuda a sí solo, página 84;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre propiedades que necesita para su sustento, página 86;
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre la exclusión de ingreso devengado para estudiantes, página 88; y
- Puntos importantes de Seguridad de Ingreso Suplementario sobre el derecho continuo de Medicaid para las personas que trabajan, página 98.

Estos puntos importantes están disponibles en nuestras oficinas de Seguro Social o en nuestro sitio de Internet en http://www.segurosocial.gov/pubs/faxindx1.html o puede pedir que le envíen un facsímile llamando al siguiente número gratis, 1-888-475-7000 desde un teléfono de pulso.

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

PUNTOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI, por sus siglas en inglés) SOBRE LAS PERSONAS DESAMPARADAS

¿QUÉ PASA SI SOY UNA PERSONA DESAMPARADA?

Si usted no tiene hogar, tiene los mismos derechos y privilegios de solicitar beneficios que una persona que tenga un hogar.

¿CÓMO RECIBO MIS BENEFICIOS DE SSI SI NO TENGO UN HOGAR?

Si usted no tiene un hogar, algunas de las maneras que puede recibir sus beneficios son:

- puede recoger su cheque en su oficina local del Seguro Social,
- tener sus beneficios depositados directamente en su cuenta de banco personal,
- tener sus beneficios enviados a un tercero, o
- tener un familiar u otro tercero asignado como su representante de beneficiario.

¿EL VIVIR EN UNA INSTITUCIÓN AFECTA MIS BENEFICIOS DE SSI?

Sí. Vivir en un refugio, institución de tratamiento médico o institución correccional puede afectar sus beneficios de SSI.

Además, cada año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) provee concesiones a instituciones, conocidas como asilos seguros, que proveen vivienda de apoyo a un costo mínimo a las personas sin hogar que no están dispuestas a o no pueden participar en un programa de tratamiento de salud mental o para que reciban otros servicios de apoyo. Los pagos de las personas que viven en un asilo seguro no serán reducidos por el apoyo y mantenimiento provisto por éste.

Para informarse mejor sobre Institucionalización, favor de referirse a los Puntos Importantes sobre los Arreglos de alojamiento en la página 68, Continuidad de beneficios a personas institucionalizadas temporalmente en la página 92 y Procedimientos de una salida prevista en la página 93. También vea la información sobre el programa de Representante de Beneficiario en la página 58.

Para informarse mejor, favor de visitar el sitio del Seguro Social sobre las personas sin hogar en: http://www.segurosocial.gov/homelessness. (Disponible solamente en inglés.)

ESTA INFORMACIÓN ES GENERAL.
PARA INFORMARSE MEJOR, LLAME AL 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778),
VISITE NUESTRO SITIO DE INTERNET www.segurosocial.gov/espanol,
O COMUNÍQUESE CON SU OFICINA LOCAL DEL SEGURO SOCIAL.

www.segurosocial.gov/espanol

Social Security Administration
Office of Disability and Income Security Program
SSA Publication No. 17-008-SP
ICN 443174
July 2005